Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - N° 3388 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Leyes: N° 3187 2
Decretos Sintetizados: N° 4529, 4581 a 4682, 4684 a 4704, 4710 a 4727 2
Designaciones: N° 4707 y 4709 20
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 830, 856, 858 a 862, 865 a 870, 872 a 882 20
Ministerio de la Producción: Res. N° 646 a 652, 657 a 663 y 666 22
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 141 y 142 23
I.P.A.V.: Res. N° 1024 y 1025 23
Secretaría General: Res. N° 197 24
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 501 a 513 24
Secretaría de Cultura: Res. N° 224, 229 y 232 25
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3236, 3237, 3269, 3291, 3292, 3336, 3337, 3516 a 3519 25
Licitaciones 40
Edictos de Minería: 40
Edictos 43
Avisos Judiciales: 45
Jurisprudencia: 57
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 58
Concursos: 68

LEY N° 3187: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2179

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 2179, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°: Suspéndase en todo el ámbito de la Provincia, a partir del día 30 de octubre de 2019 y hasta el 30 de abril de 2020, las subastas sobre inmuebles cuando las mismas tengan su origen en obligaciones dinerarias provenientes de los contratos de mutuo o fianza, juicios hipotecarios y de los títulos ejecutivos enumerados en el artículo 494 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa; cualquiera fuera la jurisdicción ordinaria de la acción.
El inmueble deberá ser el único de titularidad registral del deudor y su grupo familiar conviviente, destinado a vivienda y de ocupación permanente, con una valuación fiscal no superior a pesos novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ($955.500).
El plazo referido se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2020 en el caso de acreditarse fehacientemente ante el Juez de Proceso que el deudor se encuentra desocupado a la fecha de sanción de la presente Ley"
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3187

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 14941/19

SANTA ROSA, 8 NOV 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 4683/19

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 8 NOV 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (3187).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4529 -31-X-19- Art. 1°.- Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 51/19.

Art. 2°.- Autorízase al señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a contratar en forma directa con la firma NUEVA CHEVALLIER S.A., el servicio de traslado en ómnibus de pacientes del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", derivados por razones de salud, y sus acompañantes a centro de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de $ 2.800,00 por pasaje, en la línea Santa Rosa – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ida y/o vuelta) en coche semicama, y de $ 3.200,00 por pasaje, en la línea Santa Rosa – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ida y/o vuelta) en coche cama, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 3059/19)

Decreto N° 4581 -5-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 395/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Cristian Alexis D.N.I. N° 24.163.099, Legajo N° 70131.

Decreto N° 4582 -5-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 363/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Rocío MOYA, D.N.I. N° 37.826.871, Legajo N° 118488.

Decreto N° 4583 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.050.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 6 del Expediente N° 14525/19, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 4584 -5-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 65/94 del Expediente N° 11581/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 122/19, para la adquisición de productos médicos correspondiente al género de agujas y jeringas, circuitos y humificadores, respiratorio, presión y oximetría, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4585 -5-XI-19- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Guillermo Hugo Daniel CHAMORRO, D.N.I. N° 23.972.090, Clase 1974, de

acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4586 -5-XI-19- Art. 1°.- Rechazar la petición presentada por el Dr. Moisés D. S. ORTIZ en representación del ex agente de Policía Cristian Alexis MARTÍNEZ, D.N.I. N° 27.932.149, Clase 1980, acorde a los considerandos antes enunciados.

Decreto N° 4587 -5-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, María Ester GARCÍA -D.N.I. N° F 6.510.284 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 14.482,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4588 -5-XI-19- Art. 1°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales o Judiciales correspondientes, por ante los Tribunales que resulten competentes, para obtener la expropiación parcial de las áreas afectadas, servidumbre administrativa de ductos y el ingreso al inmueble designado catastralmente como: Sección III, Fracción A, Lote 23, Parcela 10, Partida N° 507.586, cuyo titular registral es el Señor Gustavo Ornar GUTIÉRREZ y/o quien ostente la calidad de propietario al momento de interponer dichas acciones, a los efectos de posibilitar a la Provincia, y/o quien esta designe, los trabajos de ejecución de la obra "PROVISIÓN TRANSITORIA DE AGUA DESDE EL VALLE ARGENTINO AL ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO".

Decreto N° 4589 -5-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 193/19, tramitada por el Departamento Compras y/'Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma IMATECH S.R.L., C.U.I.T N° 30-71078893/2, la contratación en alquiler de equipos fotocopiadores acondicionados a nuevo y un servicio de mantenimiento preventivo de equipos de impresión existentes en la Dirección General de Casa de La Pampa, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1 - Alquiler de:

- Tres (3) equipos marca LEXMARK, modelo MX611dhe, en la suma mensual de $ 19.602,00 cada equipo, hasta 36.000 copias mensuales, debiéndose abonar $ 1,10 por cada copia excedente.
- Dos (2) equipos marca LEXMARK, modelo MX611 dhe, en la suma mensual de $ 24.502,50 cada equipo, hasta 30.000 copias mensuales, debiéndose abonar $ 1,10 por cada copia excedente.

Ítem 2 - Servicio de Mantenimiento de:

- Dos (2) equipos marca SHARP, modelo AL2051, en la suma total mensual de $ 3.872,00.
- Diez (10) impresoras láser, en la suma total mensual de $ 7.502,00.

Decreto N° 4590 -5-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 17/23 del Expediente N° 12084/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 262/19, para la contratación de vigilancia y control de instalaciones en Casa de La Pampa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sito en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2020, (Artículo 10, de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Decreto N° 4591 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 161.680,22, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2019.

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG. DEL AGUILA	$ 12.934,41	$ 10.778,68	$ 23.713,09.-
092-7-PUELCHES	$ 12.934,41	$ 10.778,68	$ 23.713,09.-
053-9-SANTA ISABEL	$ 12.934,41	$ 10.778,68	$ 23.713,09.-
142-0-LA REFORMA	$ 12.934,41	$ 10.778,68	$ 23.713,09.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	$ 12.934,41	$ 10.778,69	$ 23.713,10.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		$ 10.778,69	$ 10.778,69.-
072-9-LA HUMADA		$ 10.778,69	$ 10.778,69.-
162-8 PUELEN		$ 10.778,69	$ 10.778,69.-
223-8-CHACHARRAMENDI		$ 10.778,69	$ 10.778,69.-

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.

Decreto N° 4592 -5-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente Andrea Fabiana ACEVEDO, DNI N° 17.730.538, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 95 Y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 4, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa-con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4593 -5-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente Liliana Marcela SÁNCHEZ, DNI N° 16.099.796, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno completo- de la

Escuela N° 92 Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4594 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Liga Cultural de Futbol", Personería Jurídica N° 50 con sede en la ciudad de santa Rosa, por la suma de $ 2.500.000,00, destinado a solventar gastos relacionados a los torneos provinciales 2019.

Decreto N° 4595 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Ferro Carril Oeste", Personería Jurídica N° 139 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $2.800.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 4596 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Atlético All Boys", Personería Jurídica N° 84 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.200.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 4597 -5-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES al Centro Provincial n° 1 Formación Profesional de Eduardo Castex, dependiente del Ministerio de Educación, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor N° 7199026; chasis N° 93ZK50B01E8341864; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 09027675; dominio OKA872.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4598 -5-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de $ 449.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas en la localidad.

Decreto N° 4599 -5-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 1.175.000,00, para solventar los gastos que demande la organización de los Juegos Binacionales de la Araucanía en la ciudad.

Decreto N° 4600 -5-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "VEMECHI VIAJES", propiedad del señor Santiago Ariel FUENTES COLADO, D.N.I. N° 24.240.190, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el termino de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca SCANIA; modelo 251-K420 6X2; año 2007; motor N° 8082654; chasis N° 9BSK6X2B073601590, tacógrafo marca VDO N° 710931; dominio GJM741.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4601 -5-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Graciela Liliana MURRAY -D.N.I. N° 13.445.715- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de mayo de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4602 -5-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Laura Virginia OTTO, D.N.I. N° 21.702.368, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Publica N° 46/15 - Expediente N° 10694/14.

Decreto N° 4603 -6-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Gobernador Duval, CUIT N° 30-67167913-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el termino de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2008; motor N° 7034217; chasis N° 93ZK53B0188402445, tacógrafo NULL N° 18960; dominio HLL327.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4604 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/17 del Expediente N° 11294/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 270/19, para la adquisición de insumos para el servicio de endoscopía del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4605 -6-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES al Centro Educativo Polivalente de 25 de Mayo, dependiente del Ministerio de Educación, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto

Reglamentario N° 1160/95, por el termino de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 FURGÓN PASO 3950; año 2009; motor N° 7038592; chasis N° 93ZK53B0188403951, tacógrafo marca DIGITAC N° T20322; dominio HTO147.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4606 -6-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Comisión de Fomento de Agustoni, CUIT N° 30-99919764-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el termino de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2015; motor N° 7231611; chasis N° 93ZK50B01F8345054, tacógrafo CONTINENTAL N° 09403720; dominio OZS898.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4607 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 101/19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, al agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo	Documento
ALEMANY, Liliana Violeta	1 Administrativa	45384	17.208.709

Decreto N° 4608 -6-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja, a partir del 1 de julio de 2019, al agente Categoría 13 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Rogelio MUÑOZ (D.N.I. N° 10.075.790, Clase 1952), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Decreto N° 4609 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Emilia RODRÍGUEZ SARASOLA -D.N.I. N° 36.314.469 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4610 -6-XI-19- Art. 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 4282/19, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2019 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en $ 24.966,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de octubre de 2019 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO
MOVILIDAD DE HABERES

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde octubre/19: $ 56.476,73
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta septiembre/19: $ 54.289,05
Coeficiente de variación octubre/19: 1,0403 (incremento del 4,03% sobre haberes de septiembre/19).

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde octubre/19: $ 41.625,47
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta septiembre/19: $ 39.991,91
Coeficiente de variación octubre/19: 1,0408 (incremento del 4,08% sobre haberes de septiembre/19).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE OCTUBRE/19)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	226.923.984.937.190	269.597.540.937.517
1955	1	200.233.464.243.068	237.887.808.943.077
1956	1	170.209.221.142.621	202.217.440.689.000
1957	1	130.930.032.873.467	155.551.714.409.238
1958	1	106.377.864.360.824	126.382.456.441.524
1959	1	89.581.359.655.814	106.427.331.970.805
1960	1	51.567.246.096.440	61.264.580.490.999
1961	1	50.093.795.771.868	59.514.044.582.203
1962	1	39.224.640.254.884	46.600.920.391.079
1963	1	29.777.672.442.577	35.377.429.440.011
1964	1	23.485.928.496.936	27.902.509.164.725
1965	1	17.356.256.156.021	20.620.138.417.016
1966	1	12.482.179.623.003	14.829.481.038.953
1967	1	9.593.491.817.698	11.397.569.118.909
1968	1	7.774.561.465.813	9.236.584.901.464
1969	1	7.382.640.128.795	8.770.961.892.380
1970	1	6.204.820.628.141	7.371.650.836.153
1971	1	5.238.134.629.980	6.223.177.403.344
1972	1	3.669.417.627.446	4.359.459.707.638
1973	1	2.262.192.326.704	2.687.602.584.519
1974	1	1.307.395.643.080	1.553.254.278.098
1975	1	838.681.797.099	996.397.759.323
1975	7	274.311.931.631	325.896.895.556
1976	1	155.947.384.009	185.273.633.662
1976	3	127.967.275.106	152.031.803.502

1976	6	109.893.692.834	130.559.444.200	1987	1	1.089.970	1.236.532
1976	9	99.432.206.516	118.130.652.320	1987	3	1.037.948	1.177.381
1976	10	92.537.983.525	109.939.955.473	1987	4	957.162	1.085.833
1977	1	63.599.257.432	75.559.238.085	1987	5	892.724	1.031.586
1977	4	51.141.856.451	60.759.195.398	1987	6	848.050	961.982
1977	8	42.539.550.006	50.539.206.214	1987	7	801.322	908.987
1977	9	42.539.550.006	43.947.419.979	1987	8	738.483	837.856
1977	11	36.991.152.178	43.947.419.979	1987	9	674.974	765.679
1978	1	23.878.744.995	28.369.195.634	1987	10	531.814	603.327
1978	5	16.066.370.745	19.087.687.239	1987	11	474.301	538.031
1978	9	12.087.476.705	14.360.553.358	1988	1	432.248	490.317
1979	1	8.633.927.961	10.257.557.207	1988	2	399.252	452.910
1979	5	6.256.453.115	7.432.992.947	1988	3	366.925	416.209
1979	9	4.468.886.765	5.309.270.780	1988	4	315.187	357.556
1980	1	3.382.959.163	4.019.132.100	1988	5	262.315	297.558
1980	5	2.522.338.840	2.996.670.263	1988	6	220.423	250.081
1980	9	1.990.480.109	2.364.794.274	1988	7	184.654	209.479
1981	1	1.686.849.439	2.004.065.186	1988	8	143.807	163.162
1981	5	1.394.091.501	1.656.253.504	1988	9	114.707	130.157
1981	7	1.267.359.461	1.505.689.211	1988	10	106.778	121.162
1981	8	1.207.000.639	1.433.979.805	1988	11	98.073	111.277
1981	9	1.017.244.090	1.208.539.087	1988	12	93.952	106.622
1981	10	968.804.610	1.150.990.477	1989	1	84.566,1875	95.941,4514
1981	11	922.669.488	1.096.179.537	1989	2	76.873,9174	87.227,6568
1981	12	878.735.350	1.043.983.451	1989	3	65.678,8850	74.521,1513
1982	7	724.471.469	860.709.972	1989	4	58.622,3477	66.510,9706
1982	9	516.138.302	613.199.226	1989	5	41.082,9337	46.614,2170
1982	10	405.354.897	481.582.779	1989	6	19.623,2844	22.265,4510
1982	11	368.499.433	437.796.590	1989	7	5.321,7888	6.038,4981
1982	12	319.431.197	379.500.937	1989	9	4.093,7792	4.645,3953
1983	2	277.539.436	329.731.336	1989	10	3.755,3830	4.261,4925
1983	4	186.025.407	221.007.883	1989	11	3.607,8187	4.094,0125
1983	7	125.741.708	149.387.726	1990	1	1.612,3174	1.829,5791
1983	8	117.759.960	139.904.987	1990	2	923,5075	1.047,9582
1983	9	95.874.050	113.903.364	1990	3	787,1477	893,2165
1983	10	78.648.111	93.438.056	1990	4	513,5496	582,7789
1983	11	64.468.311	76.591.716	1990	5	433,4425	491,8377
1984	1	57.559.010	68.383.107	1990	6	353,4729	401,1361
1984	2	51.854.071	61.605.326	1990	7	292,4524	331,8812
1984	3	39.887.209	47.388.135	1990	8	263,3620	298,8445
1984	4	35.300.083	41.938.325	1990	9	219,4158	249,0021
1984	5	32.385.022	38.475.091	1990	10	202,7089	230,0374
1984	6	28.408.039	33.750.231	1990	12	196,9339	223,4593
1984	7	21.313.158	25.321.143	1991	1	176,9300	200,7810
1984	8	18.063.411	21.460.264	1991	2	168,0351	190,6995
1984	9	15.571.037	18.499.176	1991	3	124,4554	141,2377
1984	10	13.659.082	16.227.693	1991	5	111,8976	126,9933
1984	11	9.774.920	11.613.119	1991	7	107,8786	122,4002
1984	12	8.451.869	10.041.275	1991	8	102,5887	116,4251
1985	1	6.994.836	8.310.239	1991	9	98,9891	112,3220
1985	2	6.135.139	7.288.875	1991	10	95,9565	107,4437
1985	3	4.881.217	5.799.125	1991	11	92,6730	105,1560
1985	4	3.941.211	4.682.383	1992	1	92,6730	102,0767
1985	5	3.114.213	3.699.845	1992	2	89,9323	102,0767
1985	6	2.540.553	3.018.336	1992	3	84,7541	96,1902
1986	1	2.419.315	2.874.258	1992	6	81,0809	92,0192
1986	4	2.304.184	2.737.842	1992	7	72,0226	81,7365
1986	6	2.070.424	2.459.781	1993	1	72,0226	81,5720
1986	7	1.641.600	1.950.546	1993	2	72,0226	82,6801
1986	8	1.567.366	1.862.111	1993	3	72,0226	81,5720
1986	10	1.280.468	1.521.340	1993	4	72,0226	81,1490
1986	12	1.280.468	1.452.605	1993	5	72,0226	81,0080

1993	6	72,0226	81,3906
1993	7	67,2349	76,3053
1993	8	67,2349	75,9175
1993	9	67,2349	75,7198
1993	10	67,2349	75,8762
1993	11	67,2349	75,6682
1993	12	67,2349	76,4395
1994	1	67,2349	75,2917
1994	2	67,2349	75,9963
1994	3	67,2349	75,2892
1994	4	67,2349	74,8348
1994	5	67,2349	74,3896
1994	6	67,2349	75,3945
1994	7	67,2349	74,7176
1994	8	67,2349	74,0906
1994	9	67,2349	74,4268
1994	10	67,2349	74,5331
1994	11	67,2349	74,3254
1994	12	67,2349	75,5359
1995	10	67,2349	75,4660
1995	11	67,2349	75,4035
1995	12	67,2349	75,5678
2003	9	67,1738	75,5678
2003	10	66,9781	75,5678
2003	11	66,6976	75,5678
2003	12	66,2658	75,5678
2004	1	58,6236	65,9785
2004	10	51,0135	57,4149
2005	1	50,1705	57,4149
2005	3	50,1705	51,3579
2005	5	44,1802	48,9387
2005	7	40,8028	40,5212
2006	2	39,3772	39,2391
2006	4	36,8980	37,4408
2006	7	34,5330	35,6757
2006	8	34,5330	32,9214
2006	10	32,4641	31,3714
2007	2	31,0592	30,1939
2007	3	31,0592	29,4644
2007	4	29,3114	27,8409
2007	7	26,3516	25,3585
2007	10	24,4281	23,4916
2008	2	23,5006	22,5908
2008	3	23,5006	21,8509
2008	4	21,3233	19,9837
2008	7	19,1147	18,0152
2008	11	19,1147	17,8216
2009	1	18,9804	17,6360
2009	2	18,2520	16,9855
2009	5	17,2242	16,0363
2009	9	16,1094	14,9991
2010	1	15,6409	14,9991
2010	2	15,0470	14,4214
2010	6	13,6056	13,1199
2010	8	12,3806	11,9352
2010	10	12,3276	11,9352
2011	2	11,2176	10,8508
2011	7	10,3054	10,0472
2011	9	9,6322	9,3887
2011	10	9,4168	9,1803
2012	2	8,7211	8,5010
2012	6	7,8567	7,5963
2012	9	7,6049	7,3416
2012	10	7,6049	7,2138
2013	2	6,9173	6,5387
2013	6	6,4048	6,0506
2013	9	6,0016	5,6588
2014	2	5,3630	5,0373
2014	5	5,0508	4,7331
2014	8	4,6987	4,3926
2014	12	4,6108	4,3271
2015	2	4,1199	3,8545
2015	5	3,8795	3,6228
2015	8	3,6058	3,3663
2015	9	3,5113	3,3663
2015	12	3,4589	3,3277
2016	2	2,9396	2,8182
2016	4	2,8358	2,8182
2016	7	2,6070	2,5980
2016	9	2,5486	2,5388
2016	11	2,4928	2,4819
2017	2	2,3234	2,3412
2017	5	2,1972	2,2159
2017	8	2,0500	2,0681
2017	12	1,9689	1,9855
2018	2	1,8571	1,8729
2018	5	1,7903	1,8051
2018	7	1,7006	1,7131
2018	9	1,5883	1,5988
2018	11	1,4148	1,4212
2018	12	1,3703	1,3761
2019	2	1,2472	1,2508
2019	4	1,2320	1,2355
2019	5	1,1835	1,1863
2019	7	1,1244	1,1259
2019	8	1,0806	1,0817
2019	9	1,0403	1,0408
2019	10	1,0000	1,0000

Decreto N° 4611 -6-XI-19- Art. 1°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno a los efectos de interceder ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, con respecto a la toma de razón sobre la rescisión del contrato de Leasing que involucra el inmueble ubicado en Circunscripción I; Radio a, Manzana 3 A; Parcela 11, del ejido urbano de la Villa Casa de Piedra, propiedad del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra.

Decreto N° 4612 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Daiana María José PLUNKETT -D.N.I. N° 33.998.761 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4613 -6-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la E.P.E.T. N° 8 de Telén, dependiente del Ministerio de Educación, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el termino de 2 años, a partir de la firma del presente

Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor N° 7198601; chasis N° 93ZK50B01E8341868, tacógrafo marca CONTINENTAL N° 09027855; dominio OKA873.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4614 -6-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, al docente Francisco José TINDIGLIA, DNI N° 16.147.884, Clase 1964, al cargo titular de Profesor: Taller de Canto: 12 horas cátedra – Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Olga Cossettini", de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4615 -6-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de agosto de 2019, a la docente Laura Raquel FLECHA, DNI N° 17.994.668, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4616 -6-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, al docente Miguel Ángel Benjamín MONTENEGRO, DNI N° 16.554.447, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo- de la Escuela Hogar N° 156, de la localidad de Pichi Huinca, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4617 -6-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Azucena Beatriz DIASPRO -D.N.I. N° 12.877.424- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de septiembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4618 -6-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2019, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Elsa Irene LUCERO -D.N.I. N° 11.930.968 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 40.371,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2018. Asimismo, la licencia para descanso anual, proporcional al año 2019 -no corresponde- por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4619 -6-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Rosa Elena BIDAL -D.N.I. N° 12.478.404 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 19.740,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4620 -6-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Gladis Noemí CUTA -D.N.I. N° 12.938.588- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de septiembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4621 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11756/19 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 800.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4622 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10545/19 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia,

suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Embajador Martini, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 635.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4623 -6-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1 del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, María Elena CEJAS -D.N.I. N° 29.539.761 -Clase 1982- Afiliado N° 91919, en los períodos comprendidos entre el 24 de junio al 5 de julio de 2019 y del 9 al 29 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 5.849,96, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4624 -6-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1 del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Denise Aylén HATLAN -D.N.I. N° 32.875.508 -Clase 1987- Afiliado N° 85348, en el período comprendido entre el 17 al 24 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 1.401,62, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4625 -6-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1 del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Ariana MORENO -D.N.I. N° 31.577.278 -Clase 1985- Afiliado N° 91861, en el período comprendido desde el 10 al 24 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.628,03, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4626 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sergio Gabriel PRATDESSUS -D.N.I. N° 25.499.128 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4627 -6-XI-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Subsecretaría de Educación, mediante Disposición N° 171/18, de fecha 14 de diciembre de 2018, en las Escuelas de Apoyo a la Inclusión, Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, Servicios de Aprendizaje Integral y Servicios de Educación de Apoyo a la Inclusión y en consecuencia desígnanse titulares en el primer grado del escalafón a partir de la fecha del presente Decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de marzo de 2019 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 4628 -6-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Stella Maris FEITO -D.N.I. N° 12.622.114 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 91.720,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2018, postergada por Resolución N° 475/18-CGP-, y 23 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4629 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 50/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., C.U.I.T. N°: 30-69559556/1, con domicilio en la calle Virrey del Pino N° 1725 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación de la prestación del servicio de comidas para el personal que presta servicios en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de $ 350,00 por ración. (S/Expte. N° 2713/19)

Decreto N° 4630 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 357/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las agentes Laura Analía MANZANO, D.N.I. N° 29.948.866, Legajo N° 56541; Graciela Verónica MUÑOZ, D.N.I. N° 24.998.991, Legajo N° 69489; y María de los Ángeles GIMÉNEZ, D.N.I. N° 22.701.373, Legajo N° 58431.

Decreto N° 4631 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la

Resolución N° 396/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Elisabet Margarita EXNER, D.N.I. N° 24.276.049, Legajo N° 69307.

Decreto N° 4632 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 398/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Ana Carolina ALFONSO, D.N.I. N° 27.491.795, Legajo N° 70002.

Decreto N° 4633 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 370/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Yanina Daniela ORTIZ, D.N.I. N° 28.660.445, Legajo N° 70243, como resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 370/19 del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4634 -6-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 374/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente José María ROSASCHI, D.N.I. N° 26.648.736, Legajo N° 69819.

Decreto N° 4635 -7-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 354/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes Sonia Elizabeth ALECHA, D.N.I. N° 17.999.031, Legajo N° 68484; Jorge Oscar JORDANES, D.N.I. N° 12.194.848, Legajo N° 11734; y Mauricio Sebastián ROSSETTI, D.N.I. N° 28.405.955; Legajo N° 48453.

Decreto N° 4636 -7-XI-19- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Específico entre el Instituto Nacional del Cancer- INC, y la Provincia de La Pampa para la implementación del Registro de Base Poblacional, celebrado entre el Instituto Nacional de Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación con el Ministerio de Salud de La Pampa el 13 de Septiembre de 2019, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dese intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial. (S/Expte. N° 13379/19)

Decreto N° 4637 -7-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2019, a la docente Analía Mirta AMIGONE, DNI N° 16.316.811, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 57 y Copista -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Ciegos y Disminuidos Visuales, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $81.719,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4638 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Atlético Santa Rosa", Personería Jurídica N° 113, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.000.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 4639 -7-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, al docente Luis José MANINO, DNI N° 10.384.323, Clase 1953, a los cargos titulares de Ayudante Clases Prácticas -turno tarde- Ciclo Básico; Taller: 2 horas cátedra -Ciclo Básico-, del Colegio Secundario "Bernardo Larroudé", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente mencionado en el artículo anterior la suma de $23.390,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4640 -7-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, al docente Germán Luis FUNES, DNI N° 16.449.875, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio, Secundario "9 de Julio", Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Educación Física: 3 horas cátedra 6° I - turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Educación Física: 3 horas. cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas; Educación Física: 3 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $67.223,00 en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4641 -7-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2019, a la docente Viviana TAYLOR, DNI N° 16.354.544, Clase 1963, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa" y Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico- del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4642 -7-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir el

1 de agosto de 2019, al docente Mario Antonio PUEGHER, DNI N° 16.449.877, Clase 1963, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico; Profesora: Taller de Computación: 3 horas cátedra -turno tarde- del Colegio Secundario "Leuvucó"; Preceptor -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente mencionado en el artículo anterior la suma de $ 66.531,00, en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4643 -7-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2019, a la docente María Cecilia LAZARIC, DNI N° 16.155.360, Clase 1963, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $4.960,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4644 -7-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de julio de 2019, a la docente Graciela Elsa BRANDI, DNI N° 18.053.773, clase 1967, en el cargo Titular de Fonoaudióloga, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Páguese al señor Agustín ORTIZ de URBINA, DNI N° 41.094.732 invocando su condición de hijo y en carácter derechohabiente de la docente fallecida, la suma de $23.704,01.

Art. 3°.- Transfiéranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 18/19.

Decreto N° 4645 -7-XI-19- Art. 1°.- Autorízase el cambio de horario desde el día 13 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Enfermería -Ley N° 1279, Lucrecia Alba RAMÍREZ ASTUDILLO -D.N.I. N° 27.186.922 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, la que cumplirá la jornada habitual de trabajo en el Horario de los días Lunes de 6,00 a 13,00 horas, los días Martes de 6,00 a 9,30 horas, los días Miércoles de 6,00 a 19,30 horas y los días Viernes de 6,00 a 11,30 horas y de 15,15 a 18,15 horas, para el desempeño de su cargo en la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 153 inciso a) de la Ley N° 643.

Decreto N° 4646 -7-XI-19- Art. 1°.- Declarar la Nulidad del Decreto N° 571/17 y Resolución N° 1215/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete conforme mandato judicial.

Art. 2°.- Disponer el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Comisario Inspector (R) de Policía Ricardo Fabián GARINO, DNI. N° 20.315.755, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto 1256, redacción dada por Ley 1303; otorgándosele el beneficio de 2 grados superiores a partir del 6/7/2015, atento a los considerandos enunciados precedentemente.

Decreto N° 4647 -7-XI-19- Art. 1°.- Dese de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Osvaldo Javier VISCARRA, D.N.I. N° 29.435.258, Clase 1982, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial -; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° - segundo párrafo - del Decreto N° 978/81 - Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte del mencionado en el artículo anterior previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 4648 -7-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Romina Alejandra OLIVA -D.N.I. N° 30.230.070 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4649 -7-XI-19- Art. 1°.- No hacer lugar a lo peticionado por el Cabo Primero (R) Dante Osvaldo GIGENA, D.N.I. N° 21.428.639, Clase 1970, relacionado al reclamo de la licencia correspondiente a la totalidad del año 2014 y parcial del año 2015.

Art. 2°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Dante Osvaldo GIGENA, D.N.I. N° 21.428.639, Clase 1970; la suma de $8.352,46 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencia no gozadas dispuesto por Resolución N° 181/17 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 4650 -7-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la ASOCIACIÓN SIMPLE DARNOS LA MANO, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, inscripta como Entidad de Bien Público Matricula N° 03-2-IV-87, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 10783/19)

Decreto N° 4651 -7-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Isabel Beatriz FIGUEROA -D.N.I. N° 12.877.011 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 25.900,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, saldo al año 2018, comprendido en el Decreto N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 14 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de

acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4652 -7-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1582, y la Addenda al Convenio de fojas 1585, celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA D.N.I. N° 13.956.482, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra; "CONSTRUCCIÓN DE SESENTA (60) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "D1" DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"", por la suma total de $ 20.959.712,09 de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1527 a 1574, y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de $ 19.540.756,35 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA CUIT N° 20-13956482-1 la suma de $ 1.418.955,74 en concepto de diferencia entre la Redeterminación Final de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, para el periodo comprendido desde diciembre de 2014 a junio de 2017, en la Obra ejecutada desde noviembre de 2015 a junio de 2019, más la Compensación Financiera, que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, según lo establecido en los artículos 5° y 7° de la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios públicos.

Decreto N° 4653 -7-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de salud de la Provincia y la Municipalidad de Rolón, que como Anexo, forma parte del presente decreto.

Decreto N° 4654 -7-XI-19- Art. 1°.- Páguese al exagente perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, José Raúl ALCHU -D.N.I. N° 11.866.224 -Clase 1955- la suma de $ 36.180,00 en concepto de 33 días -primera fracción- de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016, postergadas mediante Resolución N° 94/17 -MOSP- y 7 días -segunda fracción- del mismo año, de acuerdo al informe de fojas 84 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 85 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto N° 4655 -7-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Rosa MAYA -D.N.I. N° 13.817.807- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la gente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de septiembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4656 -7-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 5 Rama Administrativa- Ley N° 643, Ana Primitiva PÉREZ - D.N.I. N° 13.415.245 -Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el articulo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4657 -7-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Franco ROSSOTTO - D.N.I. N° 32.038.211 - Clase 1986 - Afiliado N° 90093-, en el período comprendido desde el 17 al 24 de julio de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 1.433,60, con cargo a la Jurisdicción "X" –Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4658 -7-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Antonella GAITÁN - D.N.I. N° 35.385.973 -Clase 1991 - Afiliado N° 90234-, en el período comprendido entre el 10 de julio al 4 de agosto de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.340,77, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4659 -7-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, convocado mediante la Resolución N° 129/19 del mencionado Ministerio.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y Rama Administrativa de la ley N° 643, a las agentes que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	Categoría Promoción	Legajo	Documento
Viviana Sandra MACCIONE	2	37363	20.561.045
Carina Mirta ESPIR	3	69246	23.972.007

Decreto N° 4660 -7-XI-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Escuela N° 84 en la ciudad de General Pico dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643; Roberto Omar GLATIGNY -D.N.I. N° 11.741.448- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaria de Descentralización

Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 4661 -7-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Puelén la suma de $83.773,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Un mundo nuevo bajo el microscopio" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4662 -7-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú la suma de $106.069,12 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 13938/19)

Decreto N° 4663 -7-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 645.175,87 a valores del mes de FEBRERO de 2019 con un plazo de ejecución de 150 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN SUBSUELO ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a la Empresa NOVARETTO EMILIANO CARLOS CUIT N° 20-29757069-3 representada por su Titular ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de $ 716.145,21 a valores del mes de MAYO de 2019 y un plazo de ejecución de 150 días corridos.

Decreto N° 4664 -7-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11631/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Bernardo Larroudé con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 720.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4665 -7-XI-19- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma, a vender a favor del "Centro Tradicionalista El Puestero", el inmueble propiedad de dicha comuna, designado catastralmente como: Sección XIX, Fracción C, Lote 18, Parcela 28, Partida N° 807.603, Superficie: seis hectáreas, 26 áreas; Plano Registrado N° 45488/19, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 441, Folio 119, Número de entrada 33021/12, Matrícula XIX – 539.

Decreto N° 4666 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Aero Club General Pico", Personería Jurídica N° 96 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $200.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 4667 -7-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la reglamentación del artículo 44 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y sus modificatorias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Educación a dictar las normas que resulten necesarias, para llevar adelante la implementación del presente Decreto.

Decreto N° 4668 -7-XI-19- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 2542/18 - CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZONES DE EMERGENCIA - para la ejecución de la obra: "REPARACIONES DE EMERGENCIA EN VIVIENDAS DE SERVICIO Y CERCO PERIMETRAL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL PADRE BUODO - GENERAL ACHA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET CUIT N° 27-36256948-1 representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de $ 86.744,20 con valores al mes de MARZO de 2018, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 4669 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 82/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma FRESENIUS KABI S.A., la provisión de bolsas de nutrición parenteral, destinadas a la atención de pacientes de distintos Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítem 1: bolsa de nutrición parenteral de 0 a 300 ml., en la suma de $ 2.530,44) cada una.
- Ítem 2: bolsa de nutrición parenteral de 301 a 500 ml., en la suma de $ 2.577,29 cada una.
- Ítem 3: bolsa de nutrición parenteral de 501 a 1.000 ml., en la suma de $ 2.655,56 cada una.
- Ítem 4: bolsa de nutrición parenteral de 1.001 a 1.500 ml., en la suma de $ 2.868,00 cada una.
- Ítem 5: bolsa de nutrición parenteral de 1.501 a 2.000 ml., en la suma de $ 3.097,45 cada una.

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir, con la firma citada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6640/19)

Decreto N° 4670 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto

de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Planilla de Cotización, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio y Anexos) agregado a fojas 11/17 del Expediente N° 12439/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 263/19, para la contratación del servicio de remises para atender los traslados que disponga, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Casa de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sito en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 4671 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2019 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ANEXO I

		ANEXO I	ANEXO II	ANEXO IV				
COMUNA	EXPTE.	TOTAL DE RECURSOS	TOTAL DE EROGACIONES	PERSONAL				FOJAS
				PERMANENTE	CONTRATADO	LEY 2343	TOTAL	
CUCHILLO-CO	4781/19	$19.818.342,65	$19.818.342,65	14	2	0	16	2 a 8 inclusive
ADOLFO VAN PRAET	10622/19	$45.014.711,85	$45.014.711,85	13	0	0	13	2 a 8 inclusive
LA REFORMA	10628/19	$64.193.969,00	$64.193.969,00	17	10	1	28	2 a 9 inclusive
LIMAY MAHUIDA	10797/19	$31.635.245,11	$31.635.245,11	14	4	0	18	2 a 9 inclusive
CHACHARRAMENDI	10996/19	$48.618.371,52	$48.618.371,52	16	3	2	21	2 a 8 inclusive
RELMO	11108/19	$22.214.152,86	$22.214.152,86	10	0	1	11	2 a 8 inclusive
FALUCHO	11132/19	$37.724.371,88	$37.724.371,88	13	3	0	16	2 a 9 inclusive
SARAH	11379/19	$36.340.808,77	$36.340.808,77	13	0	0	13	2 a 9 inclusive
PICHI HUINCA	11494/19	$36.971.037,49	$36.971.037,49	16	1	0	17	2 a 10 inclusive
RUCANELO	11907/19	$29.782.105,48	$29.782.105,48	13	5	0	18	2 a 9 inclusive
MAISONNAVE	12182/19	$46.127.246,62	$46.127.246,62	10	0	0	10	2 a 8 inclusive

ANEXO II

COMUNA	EXPTE.	FOJAS
CUCHILLO-CO	4781/19	9 a 29 inclusive
ADOLFO VAN PRAET	10622/19	9 a 25 inclusive
LA REFORMA	10628/19	10 a 22 inclusive
LIMAY MAHUIDA	10797/19	10 a 24 inclusive
CHACHARRAMENDI	10996/19	9 a 26 inclusive
RELMO	11108/19	9 a 19 inclusive
FALUCHO	11132/19	10 a 49 inclusive
SARAH	11379/19	10 a 34 inclusive
PICHI HUINCA	11494/19	11 a 48 inclusive
RUCANELO	11907/19	10 a 40 inclusive
MAISONNAVE	12182/19	9 a 45 inclusive

Decreto N° 4672 -8-XI-19- Art. 1°.-Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 13900/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 285/19, para la adquisición de leche destinada al personal de la Administración Pública

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer

Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 4673 -8-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Oscar Carlos ALCARAZ -D.N.I. N° 11.275.369- Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de septiembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4674 -8-XI-19- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 4422/19, de fecha 24 de octubre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.-** Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, según corresponda, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas de Lotes en Departamentos del Este, Centro, Oeste y

Sur de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral a continuación:

Departamento Rancúl: Sección VII **fracción A** lote 5 y 25, **fracción B**, lotes 1 a 8, 13 a 18, 21 a 25, **fracción C**, lotes 1 a 10 y 13 a 18, **fracción D**, lotes 5 y 6.

Departamento Conhelo: Sección II, **Fracción A** lotes 1 a 20. Sección VIII **fracción B** lotes 4 a 7 y 14 a 17. Sección VII **fracción C** lotes 24 y 25. Sección I **fracción D** lotes 21 al 25.

Departamento Capital: Sección II, **fracción A**, lotes 21 a 25; **fracción D**, lotes 1 a 18, parte del lote 19 y lotes 24 y 25.

Departamento Atreucó: Sección III, **fracción A**, lotes 16, 17, 24 y 25; Sección III, **fracción B**, lotes 16 al 25.

Departamento Guatraché: Sección III, **fracción C**, lotes 1 al 25; Sección III, **fracción D**, lotes 4 al 7, 14 al 17,24 y 25.

Departamento Hucal: Sección IV, **fracciones A y B**, lotes 1 al 25 de cada una; Sección IV, **fracciones C y D**, lotes 1 al 5 de cada una.

Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, **fracciones C y D**, lotes 6 al 25 de cada una; Sección V, **fracción A**, lotes 1 al 19, 24 y 25; Sección V, **fracción B**, lotes 1 al 25; Sección V, **fracción C**, lotes 1 al 9, 14 y 15.

Departamento Toay: Sección II, **fracción D**, lotes 19 al 23; Sección III, **fracción A**, lotes 1 al 3 y 8 al 10; Sección VIII, **fracción B** lotes 21 al 25; Sección VIII, **fracción C**, lotes 1 a 125; Sección IX, **fracción B**, lotes 1 al 10.

Departamento Loventué: Sección XIII **fracción A y D** enteras y Sección VIII, **fracción A** lote 10, 11, 20, 21 y **fracción D** entera; Sección IX **fracción A** lotes 1 al 10. Sección XIV, **fracción A** lotes 1 a 4 y 7 a 10.

Departamento Utracán: Sección III, **fracción A**, lotes 11 al 13 y 18 al 23; Sección III, **fracción D**, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23; Sección IX, **fracciones A y B**, lotes 11 al 25 de cada una; Sección IX, **fracciones C y D**, lotes 1 al 25 de cada una; Sección XIV, **fracción A**, lotes 11 al 14 y 17 al 24; Sección XIV, **fracción D**, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 18 al 23.

Departamento Lihuel-Calel: Sección X, **fracción A** lotes 4 a 7,14 a 17, 24 y 25, **fracción B y C** enteras. **Fracción D** lotes 4 a 7, 14 a 17, 24, 25; **fracción E** 4 a 7, 14 y 15, **fracción F** 1 a 15.

Departamento Chalileo: Sección XVIII, **fracción A**, lotes 6 a 15, **fracción C** lotes 1 al 15 y **fracción B** lotes del 6 a 25.

Departamento Chical-Có: Sección XXIII, **fracción A**, lotes 6 a 15, 20, 21, **fracción B**, lotes 6 a 15, 17 a 19 y **fracción C**, lotes 11, 20, 21, 22. Sección XXIII **fracción D** lotes 1, 7 a 25.

Departamento Puelén: Sección XXIV, **fracción A** entera, **fracción B** lotes 1 a 3,7 a 25 y **fracción C** entera; Sección XXIV, **fracción D**, lotes 1 al 20, 24 y 25; Sección XXV, **fracción A**, lotes 5, 6, 15 al 17 y 25; Sección XXV, **fracción B**, lotes 1 al 25; Sección XXV, **fracción C**, lotes 1 al 3, 5, 6 y 15".

Decreto N° 4675 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 12255/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES DE LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Lonquimay con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 795.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Pacto N° 835.

Decreto N° 4676 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 12258/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE MACACHIN"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Macachín con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 3.120.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Articulo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4677 -8-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente María Rosa DI NAPOLI, DNI N° 17.161.511, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4678 -8-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de agosto de 2019, a la docente María Laura RIBOYRA, DNI N° 26.481.622, Clase 1978, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4679 -8-XI-19- Art. 1°.- Acéptase a partir del 14 de junio de 2019, la renuncia definitiva, presentada por la agente Alicia Noemí CASTRO -D.N.I. N° 11.648.864 -Clase 1958-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 6.606,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 9 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por

el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4680 -8-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de septiembre de 2019, al docente Carlos Mario CASTAÑO, DNI N° 12.403.358, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote", 3 horas cátedra institucionales -turno noche- del Instituto Comercial Nocturno "Dr. Carlos Lubetkin", Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Elemento de Máquina: 4 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Química: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4681 -8-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Silvia Cristina DAMELIO, DNI N° 14.972.954, Clase 1962, la suma de $29.728,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4682 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 73/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 6567/19)

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 29 y 139; declarase desiertos los ítems 1, 2, 3, 16, 17, 51, 52, 68, 76, 94, 100, 101, 109, 127, 150, 152, 155, 156, 157, 158, 168, 181 y 187; auméntase en un 1550% la cantidad solicitada del ítem 159, en un 400% la cantidad solicitada del ítem 192, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 102 y 189, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 42, 73 y 130, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 118, en un 11,72% la cantidad solicitada del ítem 67, en un 9,09% la cantidad solicitada del ítem 184, en un 6,67% la cantidad solicitada de los ítems 90 y 135, en un 2,56% la cantidad del ítem 58, en un 0,80% la cantidad solicitada de los ítems 138 y 144, en un 0,42% la cantidad del ítem 105, en un 0,27% la cantidad solicitada del ítem 140, en un 0,26% la cantidad solicitada del ítem 128, en un 0,20% la cantidad solicitada del ítem 114 y en un 0,02% la cantidad del ítem 137; disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 78 y 186, en un 24,29% la cantidad solicitada del ítem 190, en un 23,08% la cantidad del ítem 112, en un 20% la cantidad de los ítems 56, 69 y 161, en un 17,65% la cantidad del ítem 77, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 111, en un 16% la cantidad solicitada del ítem 131, en un 15,79% la cantidad solicitada del ítem 92, en un 4% la cantidad de los ítems 120 y 142, en un 0,57% la cantidad solicitada del ítem 110, en un 0,25% la cantidad solicitada de los ítems 143 y 148, y en un 0,10% la cantidad del ítem 107, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 4684 -8-XI-19- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con 3 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, obrante en el Anexo II, los que forman parte del presente decreto. (S/Expte. N° 9072/19)

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 4685 -8-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 16 - Dirección del Registro de Licitadores, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Rama y Ley.

Decreto N° 4686 -8-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente María Andrea VIANO, DNI N° 20.106.567, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 219, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4687 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11125/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Intendente Alvear con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 2.025.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4688 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11959/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL

MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Alta Italia, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 1.600.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4689 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11972/19 - caratulado ''MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE VERTIZ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Vértiz, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 660.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4690 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club General Belgrano", Personería Jurídica N° 19 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $670.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 4691 -8-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de agosto de 2019, a la docente Jorgelina Mabel KLOSTER, DNI N° 30.016.489, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4692 -8-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de agosto de 2019, a la docente Diana Claudia María BUSTOS, DNI N° 18.299.019, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juana Ricardo Nervi", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4693 -8-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de agosto de 2019, a la docente María Marcela ATAUN, DNI N° 16.801.967, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Geografía III: 3 horas cátedra 6° I -tumo mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Tomás Mason", Geografía III: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4694 -8-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de $93.586,08, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "La comunidad como protagonista de la prevención de adicciones y las violencias" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4695 -8-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma $64.480,23, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Amasando juntos" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4696 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Mariano Alberto MOLINA- D.N.I. N° 25300.576 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4697 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 12259/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4698 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 12137/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Quemú Quemú, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 1.525.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4699 -8-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Parera la suma de $91.046,89 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Espacio Joven" ese lugar de todos 2018/2019" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4700 -8-XI-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Ramiro Joaquín CINCUNEGUI -D.N.I. N° 37.621.481- Clase 1993, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -Unidad de Organización 14 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4701 -8-XI-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, al señor Luis Alejandro CASTRO SCIARRETTA -D.N.I. N° 31.482.530- Clase 1985, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4702 -8-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de $50.075,19, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Construcción de cestos para residuos" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4703 -8-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese el dominio, a título gratuito, a favor de la. Municipalidad de Algarrobo del Águila, el inmueble que a continuación se detalla: Sección XXIII, Fracción "c", Lote 5, Parcela 28, Partida N° 781938, Superficie 6 hectáreas, 48 áreas, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Plano Tomo 397, Folio 20, titularidad de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las instancias obrantes en el Expediente N° 14296/18, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes de Código Civil y Comercial. A estos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 4704 -8-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese el dominio, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila, de los inmuebles que a continuación se detallan: Ejido 109, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 9, Parcela 2, Partida N° 708046, Superficie 522 m^2, Parcela 6, Partida N° 708162, Superficie 652.50 m^2, y Parcela 11, Partida N° 708167, Superficie 522 m^2; y Manzana 3, Parcela 9, Partida N° 643752, Superficie 437.50 m^2, Parcela 10, Partida N° 708032, Superficie 450 m^2 y Parcela 11, Partida N° 708033, Superficie 450 m^2, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble al Plano Tomo 256, Folio 107, titularidad de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 1375/18, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A estos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 4710 -11-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 20/25 del Expediente N° 12615/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 128/19, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento del Establecimiento de Salud sin internación CENTRO DE DÍA de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4711 -11-XI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Dorila Rosa PINO -D.N.I. N° 13.829.656 -Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 37.309,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual, saldo proporcional al tiempo trabajado al año 2018, y 17 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4712 -11-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente María Inés GUERRA, DNI N° 16.258.054, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 55, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4713 -11-XI-19- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Comisario de Policía Claudio Roberto PLATNER, D.N.I. N° 22.783.474, Clase 1972, la suma de $ 103.647,00, en concepto de 37 días de licencia anual periodo 2017.

Decreto N° 4714 -11-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de $149.044,46 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 14349/19)

Decreto N° 4715 -11-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de $58.724,47, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Juegos parque infantil" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 14563/19)

Decreto N° 4716 -11-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de $327.300,56 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 14199/19)

Decreto N° 4717 -11-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Nora Irma PÉREZ -D.N.I. N° 11.128.605 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.747,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4718 -11-XI-19- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto Subsidiariamente al Recurso de Reconsideración por la Empresa PILOTTI S.A.E.F. contra la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaria de Ambiente, a través de la cual se ha impuesto a la recurrente una multa de 50 HABERES BÁSICOS de un Ministro del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.

Decreto N° 4719 -11-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Graciela Del Valle DELLA ROSSA –D.N.I. N° 10.447.972 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 14.592,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4720 -11-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Nélida Haydee FORMIGLIA -D.N.I. N° 12.877.108 -Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.852,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4721 -11-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 75/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 6570/19)

Art. 2°.- Desestímanse los ítems, 3, 4, 6, 47, 48, 49, 109, 110, 111, 112, 150, 152, 154, 164, 181, 182, 196, 204 y 205; declárase desiertos los ítems 5, 8, 15, 19, 30, 46, 106, 107, 117, 121, 125, 135, 143, 159, 165, 166, 183, 184, 197, 199, 200 y 203; auméntase en un 900% la cantidad solicitada del ítem 42, en un 300% la cantidad solicitada del ítem 144, en un 200% la cantidad solicitada del ítem 10, en un 150% la cantidad solicitada del ítem 50, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 59 y 130, en un 40% la cantidad solicitada del ítem 158, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 120, en 26,67% la cantidad solicitada del ítem 161, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 9, 60, 119, 149, 156 y 160, en un 24,29% la cantidad solicitada del ítem 23, en un 23,20% la cantidad solicitada del ítem 153, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 16, en un 20% la cantidad solicitada del ítem 174, en un 17,76% la cantidad solicitada del ítem 96, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 147, en un 11,11% la cantidad solicitada de los ítems 14, 38 y 40, en un 6,67% la cantidad solicitada del ítem 57, en un 5% la cantidad solicitada de los ítems 85 y 88, en un 2,22% la cantidad del ítem 162, en un 1,25% la cantidad solicitada de los ítems 28, 172 y 179, en un 0,59% la cantidad del ítem 103 y en un 0,05% la cantidad del ítem 73; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 29, 34, 104, 176 y 191, en un 24,44% para el ítem 84, en un 23,08% la cantidad del ítem 22, en un 23 % la cantidad del ítem 167, en un 19,23% la cantidad del ítem 18, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 193, en un 16,36% la cantidad solicitada del ítem 58, en un 6,67% la cantidad solicitada del ítem 134, en un 5,71% la cantidad del ítem 21, en un 5,26% la cantidad solicitada del ítem 35, en un 4% la cantidad solicitada del ítem 32, en un 3,08% la cantidad solicitada del ítem 175, en un 2% la cantidad del ítem 178 y en un 0,87% la cantidad solicitada del ítem 25, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 4722 -11-XI-19- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de La Pampa, celebrado entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, el 23 de agosto de 2018, el que forma parte del presente Decreto.

(S/Expte. N° 12938/19)

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Decreto N° 4723 -11-XI-19- Art. 1°.- Sustitúyese el primer párrafo del Anexo Acuerdo Individual de Pasantías del Decreto N° 4491/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO

Acuerdo Individual de Pasantías

Entre la Universidad Nacional de La Pampa-Facultad de Ciencias Humanas, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en la calle Coronel Gil N° 353, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por su Decana Profesora Beatriz "Elena COSSIO, D.N.I. N° 16.459.984, con domicilio legal en Coronel Gil N° 353, 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa y la Dirección Tecnologías para la Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, con domicilio legal en la calle O'Higgins N° 660, de la ciudad de Santa Rosa. representada en este acto por el Señor Director General, Dante Adalberto MORENO, D.N.I. N° 12.877.680, en adelante "LA PROVINCIA" Y la Señorita Aixa Agustina TOFONI, D.N.I. N° 39.387.019, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 1406, de la ciudad de Santa Rosa, estudiante regular de la Carrera de Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante "LA PASANTE", convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantía, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:".

Decreto N° 4724 -11-XI-19- Art. 1°.- Sustitúyese el primer párrafo del Anexo Acuerdo Individual de Pasantías del Decreto N° 4479/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO

Acuerdo Individual de Pasantías

Entre la Universidad Nacional de La Pampa-Facultad de Ciencias Humanas, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en la calle Coronel Gil N° 353, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por su Decana Profesora Beatriz "Elena COSSIO, D.N.I. N° 16.459.984, con domicilio legal en Coronel Gil N° 353, 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa y la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, con domicilio legal en la calle O'Higgins N° 660, de la ciudad de Santa Rosa. representada en este acto por el Señor Director General, Dante Adalberto MORENO, D.N.I. N° 12.877.680, en adelante "LA PROVINCIA" y la Señorita Camila SANTOS, D.N.I. N° 39.932.923, con domicilio en la calle Don Bosco N° 318, de la ciudad de Santa Rosa, estudiante regular de la Carrera de Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante "LA PASANTE", convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantía, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:".

Decreto N° 4725 -11-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- a suscribirse con la señora Antonella GAITÁN –D.N.I. N° 35.385.973 –Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4726 -11-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 15 (Rama Servicios Generales) – Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ana Gisella CANUHE – D.N.I. N° 34.231.783 –Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4727 -11-XI-19- Art. 1°.- Dese de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento Primero de Policía Carlos Alberto PASCUAL, D.N.I. N° 25.526.785, Clase 1977, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial.

DESIGNACIONES

Decreto N° 4707 -11-XI-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, al Abogado Juan Ignacio PELLEGRINO, D.N.I. N° 32.213.965, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

Decreto N° 4709 -11-XI-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, al Abogado Guillermo Félix KOMAROFKY, D.N.I. N° 25.643.418, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 830 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Costa Brava", Personería Jurídica Nº 99, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 70.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas organizadas por la institución.

Res. N° 856 -6-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $72.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 858 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Senderos Pampeanos", Personería Jurídica N° 2334 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 859 -7-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de $90.000,00 para el desarrollo de actividades deportivas.

Res. N° 860 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Norteña de Bochas", Personería Jurídica

N° 425 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 861 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Tenis de Mesa de La Pampa", Personería Jurídica N° 2146 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $48.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. DE).

Res. N° 862 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $70.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 865 -8-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de $60.000,00 para el desarrollo de actividades deportivas.

Res. N° 866 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Mataderos por la Lealtad", Personería Jurídica N° 2327 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 867 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Deportivo y Cultural La Adela", Personería Jurídica N° 653 con sede en la localidad de La Adela, por la suma de $100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 868 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Sportivo Toay", Personería Jurídica Nº 211, con sede en la localidad de Toay, por la suma de $48.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De).

Res. N° 869 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Simple Asociación Escuela Social y Deportiva El Charito", Entidad de Bien Publico, bajo matricula N° 2-24-V-2 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 870 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo Aguas Buenas", Personería Jurídica N° 124 con sede en la localidad de Hilario Lagos, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 872 -8-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 457.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de octubre de 2019.

ANEXO
MES DE OCTUBRE DE 2019

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	6.000,00
192/5	Alta Italia	14.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	14.000,00
171/9	Colonia Barón	15.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	33.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	36.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	8.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	9.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	10.000,00
187/5	Rancúl	38.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	36.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	6.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	91.500,00

TOTAL GENERAL $457.800,00

Res. N° 873 -8-XI-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de octubre de 2019.

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
OCTUBRE 2019

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	7.500
ALTA ITALIA	192 - 5	2.000
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211 - 3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
DOBLAS	011 - 7	6.000

EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	1.500
GENERAL CAMPOS	102 - 4	2.000
GENERAL PICO	153 - 7	7.500
GUATRACHE	103 - 2	3.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	8.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.500
LA ADELA	031 - 5	9.700
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	7.000
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	14.000
QUEMU QUEMU	173 - 5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TELÉN	125 - 5	2.000
TOAY	204 - 8	15.300
TRENEL	213 - 9	7.500
VICTORICA	126 - 3	11.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500
WINIFREDA	087 - 7	6.500
T O T A L :		**$ 165.000,00**

Res. N° 874 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.385.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto Nº 72/19.

Res. N° 875 -8-XI-19- Art. 1°.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $16.500,00, a la Municipalidad de Lonquimay, destinada a solventar parcialmente los gastos del Centro Cumelén y actividades de adultos mayores.

Res. N° 876 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $15.000,00, a favor de la "Fundación Lugar en el Mundo- Patagonia Argentina", Personería Jurídica Nº 1651, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 877 -8-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de $191.100,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 878 -8-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de $858.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 879 -8-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Arata la suma de $124.800,00, de los cuales $28.800,00 serán en carácter de diferencia segundo pago semestral por aumento de beca y $96.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 4082/18.

Res. N° 880 -8-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $363.000,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 4082/18.

Res. N° 881 -8-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Maruja la suma de $124.800,00, de los cuales $28.800,00 serán en carácter de diferencia segundo pago semestral por aumento de beca y $96.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 4082/18.

Res. N° 882 -8-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de $58.500,00, de los cuales $13.500,00 serán en carácter de diferencia del segundo pago semestral por aumento de beca y $45.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 4082/18.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 646 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil AMÚN KAMAPU, C.U.I.T. N° 30-71408128-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 40.000,00, el que será destinado para solventar gastos de funcionamiento de la citada Institución, también para el financiamiento de participaciones en expociencias Nacionales e Internacionales, así como para los gastos emergentes de la organización de la Expocytar 2019 y para actividades destinadas a Clubes de Ciencia.

Res. N° 647 -5-XI-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alejandro Adelmo TANOS, D.N.I. N° 26.731.384 por Resolución N° 586/13, de fecha 6 de septiembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 150.000,00.

Res. N° 648 -5-XI-19- Art. 1°.- Dese por cancelado el crédito otorgado al señor Darío Alberto TORIBIO, D.N.I. N° 30.761.563, por Resolución N° 659/12, de fecha 23 de octubre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 75.000,00.

Res. N° 649 -5-XI-19- Art. 1°.- Dese por cancelado el crédito otorgado a la señora Griselda Mabel LUCERO, D.N.I. N° 14.514.217 por Resolución N° 900/14, de fecha 30 de diciembre de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 200.000,00.

Res. N° 650 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórgase al señor Néstor Ricardo JUAN, D.N.I. N° 10.269.168, de la ciudad de Santa Rosa, un crédito por la suma de $ 700.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, Reglamentada por Decreto N° 561/08, modificado por Decreto N° 636/15 y Resolución N° 633/16, para la adquisición de 2 tanques de fermentación de acero inoxidable de 1.500 lts, AISI 316 L y 1 tanque de fermentación de acero inoxidable de 1.000 lts, AISI 304 L, con accesorios instalados, para la elaboración de vinos, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 651 -5-XI-19- Art. 1°.- Transfiéranse, por razones de servicio, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 21 días, de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, de la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvia Graciela BERGONZI, D.N.I. N° 14.341.323 Legajo N° 6099 – Afiliado N° 30495, quién se desempeña en la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de la Producción.

Res. N° 652 -5-XI-19- Art. 1°.- Transfiéranse por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 6 días nos usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, de la agente Rosario ALBARRACIN, D.N.I. N° 26.381.638- Legajo N° 69.769- Afiliada N° 69.807, Categoría 2 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Res. N° 657 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri - 101 - 6 -, CUIT N° 30-99906146-6, el que será destinado para afrontar parcialmente gastos de la organización de la XV Edición de la Expo Ovino, que se llevó a cabo el día 2 de noviembre, del corriente año.

Res. N° 658 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex - 082-8 – C.U.I.T. N° 30-99906115-6, por la suma de $ 20.000,00, destinado a la realización de proyectos productivos locales, de esa localidad.

Res. N° 659 -8-XI-19- Art. 1°.- Acéptase el cambio de garantía presentado por el señor Julián RAMÍREZ, D.N.I. N° 28.722.556, sobre el crédito otorgado mediante Resolución N° 429/15, de fecha 13 de noviembre de 2015, proponiendo en reemplazo 1 perforadora rotativa, marca "PROMINAS", modelo R-0, de su propiedad, por la suma de $ 360.000,00, equivalente al 120%, de acuerdo al artículo 5° del Decreto N° 638/15.

Res. N° 660 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Sportivo Realicó, C.U.I.T. Nº 30-64454306-0, con domicilio legal en calle Sarmiento y España de la localidad de Realicó, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que se generaron en la organización de la 42° Edición de la "Fiesta Pampeana del Sorgo y la Cosecha Gruesa", que se realizó el día 5 de octubre del corriente año.

Res. N° 661 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. Nº 30-71408128-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 80.000,00, el que será destinado a solventar gastos de funcionamiento, financiamiento de participaciones en Expociencias Nacionales e Internacionales y actividades destinadas a alumnos y docentes de Clubes de Ciencias.

Res. N° 662 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. Nº 30-71408128-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 447/19, con fecha 25 de julio de 2019, por la suma de $ 50.000,00, que fue destinado a solventar gastos inherentes al financiamiento de la VII Expocytar 2019 (VII Encuentro Nacional e Internacional de Clubes de Ciencia), que se desarrolló entre los días 17 al 19 de octubre del corriente año.

Res. N° 663 -8-XI-19- Art. 1°.- Autorízase un Aporte Trimestral, por la suma de $ 73.702,00, a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), correspondiente al Cuarto Trimestre (octubre, noviembre y diciembre de 2019).

Res. N° 666 -8-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Servicios Postales a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A." que como Anexo forma parte de la presente Resolución y en consecuencia, autorízase a la Dirección de Recursos Naturales a contratar de manera directa con la señalada empresa con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c), sub-inciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad (texto según Norma Jurídica de Facto N° 930/79).

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 141 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE BERNASCONI, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4108 y Registro Provincial N° 25, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 142 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE DOBLAS LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N°

6435 y Registro Provincial N° 61, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1024 -1-XI-19- Art. 1°.- Otorgáse en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de QUEMÚ QUEMÚ la cantidad de pesos equivalentes a 172.000 Uvis, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 1025 -1-XI-19- Art. 1°.- Otorgáse en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de MONTE NIEVAS la cantidad de pesos equivalentes a 68.800 Uvis, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES –VIVIENDAS" LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 197 -4-XI-19- Art. 1°.- Postérgase, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por la agente Olga Susana BLANCO, Legajo N° 7771, correspondiente al año 2019, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 501 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches-092-7, destinado a la refacción A.C.A.

Res. N° 502 -5-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.225.000,00 ,a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 90.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 70.000,00
041-4 CATRILO	$ 60.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 25.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 300.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 300.000,00
212-1 METILEO	$ 150.000,00
184-2 PARERA	$ 20.000,00
092-7 PUELCHES	$ 450.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 140.000,00
044-8 URIBURU	$ 50.000,00
126-3 VICTORICA	$ 20.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 200.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 200.000,00

Res. N° 503 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 950.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	$ 350.000,00.-Adquisición Tosca base.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 100.000.00.-Reparación parque automotor.-
174-3 RELMO	$ 300.000,00.-Adquisición materiales asfalticos.-
154-5 SPELUZZI	$ 200.000,00.-Adquisición materiales asfalticos.-

Res. N° 504 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la adquisición de desobstructor.

Res. N° 505 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 6.900.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detalla y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 170.000,00.-Construcción Oficinas.-
011-7 DOBLAS	$ 300.000,00.-Adquisición Pick Up.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 800.000,00.-Construcción Pileta.-
072-9 LA HUMADA	$ 180.000,00.-Adquisición Luminarias.-
212-1 METILEO	$ 200.000,00.-Adquisición luminarias.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 200.000,00.-Adquisición Pick Up.-
092-7 PUELCHES	$ 200.000,00.-Refacción Automóvil Club Argentina.-
087-7 WINIFREDA	$ 350.000,00.-Adquisición Camión.-
087-7 WINIFREDA	$ 1.000.000,00.-Construcción Viviendas.-
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 3.000.000,00.-Construcción Estación de Servicio.-
185-9 PICHI HUINCA	$ 300.000,00.-Adquisición Camión.-
226-1 UNANUE	$ 200.000,00.-Adquisición Luminarias.-

Res. N° 506 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 719.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

111-5 BERNASCONI	$ 30.000,00

181-8 CALEUFU	$ 30.000,00
112-3 ABRAMO	$ 150.000,00
152-9 DORILA	$ 50.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 25.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 60.000,00
031-5 LA ADELA	$ 7.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 62.500,00
197-4 REALICO	$ 30.000,00
044-8 URIBURU	$ 225.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 50.000,00

Res. N° 507 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 105.100,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$ 50.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.500,00.-
125-5 TELEN	$ 50.000,00.-
193-3 MAISONNAVE	$ 1.600,00.-

Res. N° 508 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 400.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9 -, destinado a la adquisición de materiales de construcción, para diversas obras.

Res. N° 509 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 735.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

183-4 LA MARUJA	$ 300.000,00.-Adquisición Camión.-
092-7 PUELCHES	$ 435.000,00.-Adquisición Mini-Bus.-

Res. N° 510 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.305.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 511 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 5.705.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 100.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 25.000,00
041-4 CATRILO	$ 15.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 175.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 280.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.500.000,00
012-5 MACACHIN	$ 350.000,00
092-7 PUELCHES	$ 280.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 280.000,00
187-5 RANCUL	$ 150.000,00
015-8 ROLON	$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 250.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 150.000,00

Res. N° 512 -8-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a la construcción de estación de servicio.

Res. N° 513 -11-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 925.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 600.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 30.000,00
226-1 UNANUE	$ 145.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 224 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé, por la suma total de $ 30.000,00 destinado a solventar gastos que demanden los festejos de la Fiesta Provincial Termas Larroudé.

Res. N° 229 -7-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Embajador Martini Código 194/1, por la suma total de $ 25.000,00 destinado a solventar gastos para la XVII Fiesta del Inmigrante.

Res. N° 232 -11-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rancul Código 187/5, por la suma total de $ 20.000,00 destinado a solventar gastos de la XLI Fiesta Provincial del Hombre de Campo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3236/2019

SANTA ROSA, 01 de octubre de 2019

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período junio de 2018, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3207/2018, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/380 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 381/383 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 386/2019, el que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 384/386;

Que los responsables no respondieron el Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 387/390 se agrega el Informe Valorativo N° 804/2019 y a fa. 391 Informe del Relator N° 2151/2019;

Que a fa. 392/394 obra Informe Definitivo N° 2841/2019, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que los responsables no dieron respuesta alguna a las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los responsables en los términos del artículo 17 del decreto Ley N° 513/69, conforme el siguiente detalle:

1.- Que a foja 149 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17140 en concepto de Luis BENVENUTO, viáticos dentro de la provincia mes de mayo. Asimismo, a foja 148 se observó Orden de Disposición de Servicios para un solo día (03/05), y de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1/99 se debe realizar una planilla por cada comisión efectuada, en la cual se debe cumplimentar el destino y en el motivo lo más detallado posible el trámite oficial a realizar y la dependencia ante la cual se realizará. Se solicitó adjuntar Orden de Disposición de Servicios para los días 3, 7, 9, 14, 17, 21, 23, 28, 30 y 31 del mes de mayo;

Que, por otra parte, a foja 147 se observó Anticipo de Comisión de Servicios, en el que se paga por cada uno de los días $480,00, y de acuerdo al Decreto N° 158/92 corresponde día corto, por lo que el pago a efectuarse sería de $240,00 por cada día;

Que si bien se solicitó que se realice el reintegro correspondiente por la diferencia, los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debería formular cargo por la suma de $2.400,00;

2.- Que a foja 169 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17148 en concepto de Claudio Fabián COLADO viáticos dentro de la provincia mes de mayo. Asimismo, a foja 167 se observó Orden de Disposición de Servicios para un solo día (04/05), y de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1/99 se debe realizar una por cada comisión efectuada, en la cual se debe completar el destino y en el motivo detallar el trámite oficial a realizar y la dependencia ante la cual se realizará. Se solicitó adjuntar Orden de Disposición de Servicios para los días 7, 10, 14, 16, 18, 21, 24, 28 y 31 del mes de mayo;

Que los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que teniendo en cuenta que el viático del día 04/05 se considera rendido y liquidado correctamente, se debería formular cargo por $4.320,00;

3.- Que a foja 164 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17146 en concepto de Matías ALMADA subsidio desde bloque Frepam diputada Marcela COLI por $ 3.000,00. Se solicitó indicar con qué Comprobante de Contabilización de Ingresos y en qué período ingreso el subsidio y presentar la rendición del gasto conforme lo establece la Resolución N° 93/2010 TdeC;

Que los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debería formular cargo por $3.000,00;

4.- Que en el punto 4. a) del Pedido de Antecedentes se observó a foja 186 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17155 en concepto de Claudio Fabián COLADO viáticos dentro de la provincia mes de febrero. Asimismo, a foja 184 se observó Orden de Disposición de Servicios para un solo día (02/02), y de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1/99 se debe realizar una por cada comisión efectuada, en la cual se debe completar el destino y en el motivo lo más detallado posible el trámite oficial a realizar y la dependencia ante la cual se realizará. Se solicitó adjuntar Orden de Disposición de Servicios para los días 6, 14, 19, 21, 23 y 27 del mes de febrero;

Que por otra parte en el punto b) a foja 185 se observó Anticipo de Comisión de Servicios, en el cual se paga por el día 21/02, $480,00 en lugar de $240,00 de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del Decreto N° 158/92 que dispone “En las comisiones de servicio que duren más de un día, se computará el primero completo cuando la salida del agente se produzca antes de las doce horas y como medio día si se realiza después de dicha hora. En los viajes de regreso, cuando la hora de llegada sea anterior a las doce, no corresponderá viático; si ocurre entre las doce y las veinte, medio día y completo si se produce después de las veinte horas. Cuando el regreso se produzca en el mismo día de la partida, se computará medio día de viático salvo que la partida se efectúe antes de las doce y el regreso después de las veinte en cuyo caso computará día completo. La provisión gratuita de alojamiento o comida, dará derecho al 70% del viático y al 20% la de alojamiento y comida. Si la comisión se realiza dentro del horario de trabajo, no corresponderá viático”;

Que se solicitó que se realice el reintegro correspondiente por la diferencia a la Cta. Cte. de la Comuna ($240,00), adjuntando copia de la boleta de depósito y del respectivo recibo de recaudación;

Que dado que los responsables no brindaron respuesta alguna, se considera el viático del día 02/02 rendido y liquidado correctamente, y se debería formular cargo por $3.680,00;

5.- Que en punto 6. a) a foja 195 se adjuntó Comprobante de Contabilización de Pagos N.° 17157 en concepto de Silvana FREDES mercadería ayuda económica para Mónica ÁLVAREZ por $3.000,00;

Que el artículo 1, Anexo VI de la Circular N° 1/99 dispone “Como ya se ha consignado en otros incisos de la presente Circular, por todos los gastos extraordinarios que se originen de estricto carácter comunal, debe dictarse Resolución aclarando debidamente los motivos, por ejemplo: viajes, publicaciones, fiestas, contribuciones, horas extras, etc”;

Que así se solicitó adjuntar la Resolución correspondiente por parte de la Comuna, que justifique dicho gasto;

Que también en el punto b), teniendo en cuenta lo dispuesto por la mencionada Circular en su Anexo IV en relación a los subsidios a indigentes: “Los comprobantes de contabilización de pago que se confeccionan a estos efectos deberán ser firmadas por el indigente beneficiario”, se solicitó adjuntar nota de recepción debidamente firmada por el beneficiario y tener presente dicho artículo para futuras rendiciones;

Que los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debería formular cargo por $3.000,00;

6.- Que en el punto 7 del Pedido de Antecedentes, se observó a foja 208 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17165 en concepto de Cheque 7677, por $5.000,00, omitiéndose el comprobante respaldatorio, por lo que se solicitó que se adjunte el mismo y se informe el concepto del gasto de la orden de pago que no tiene detalle. Para el supuesto de tratarse de pagos parciales por compra de bienes en cuotas, adjuntar la factura original con el monto total y recibo de pago;

Que los responsables no adjuntaron comprobantes válidos que respalden los gastos enumerados, por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por un total de $5.000,00;

7.- Que en el punto 8, a foja 233 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17170 en concepto de "alumnos universitarios y secundario becas mes de mayo" por $39.600,00. Asimismo a foja 215 se adjuntó la Resolución N° 19/2018 que justifica dicho gasto. Se solicitó adjuntar certificado de alumno regular de todos los beneficiarios de las becas indicados en la foja 217;

Que dado que los responsables no adjuntaron comprobantes válidos que respalden los gastos enumerados, Relatoría aconseja que se formule cargo por un total de $39.600,00;

Que en punto 10 se observó, a foja 256, Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17181 en concepto de Musimundo adq. Termotanque eléctrico, caloventor ayuda económica a Claudio Marcelo CALFUAN. Asimismo, a foja 255, se adjuntó factura N° 1299-00001695, emitida el día 12/06/2018, pero la misma está a nombre de la Comuna, en dicho caso se solicitó adjuntar la ficha de inventario correspondiente al bien mencionado. Se requirió que de tratarse de una compra para una ayuda económica, se debía adjuntar el certificado de escasos recursos firmado por el beneficiario, autoridad competente (Juez de Paz o Policía) o informe de asistente social;

Que asimismo, se solicitó adjuntar la Resolución correspondiente por parte de la Comuna que justifique dicho gasto;

Que los responsables tampoco respondieron esta observación por lo que debería formularse cargo por un total de $5.244,00;

9.- Que en el punto 11 a), a foja 266 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17185 en concepto de Claudio Fabián COLADO viáticos dentro de la provincia mes de junio. Asimismo, a foja 264 se observó Orden de Disposición de Servicios para un solo día (04/06), y de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1/99 se debe realizar una planilla por cada comisión efectuada, en la cual se debe cumplimentar el destino y en el motivo lo más detallado posible el trámite oficial a realizar y la dependencia ante la cual se realizará. Se solicitó adjuntar Orden de Disposición de Servicios para los días 12, 15, 19, 22, 25 y 28 del mes de junio;

Que por otra parte en el apartado b) a foja 265 se observa Anticipo de Comisión de Servicios, en el cuál se paga en los días 04/06, 25/06 y 28/06 la suma de $1.120,00 por cada día, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 158/92 ya citado, corresponde $480,00;

Que se solicitó que se realice el reintegro correspondiente por la diferencia a la cuenta corriente de la Comuna, adjuntando copia de la boleta de depósito y del respectivo recibo de recaudación;

Que los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debería formular cargo por $4.320,00;

10.- Que en punto 12 a), a foja 269 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17186 en concepto de Luis BENVENUTO viáticos dentro de la provincia mes de junio. Asimismo, a foja 268 se observó Orden de Disposición de Servicios para un solo día (04/06), y de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1/99 se debe realizar una planilla por cada comisión efectuada, en la cual se debe cumplimentar el destino y en el motivo lo más detallado posible el trámite oficial a realizar y la dependencia ante la cual se realizará. Se solicitó adjuntar Orden de Disposición de Servicios para los días 6, 11, 12, 15, 18, 21, 25, 27 y 29 del mes de junio;

Que en el apartado b), a foja 267, se observó Rendición de Comisión de Servicios, en la cual se han omitido los horarios de salida y llegada de cada comisión realizada, dicha omisión obstaculiza el control dado la imposibilidad de efectuar una completa evaluación de los pagos realizados. Se solicitó su regularización;

Que los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por $4.800,00;

11.- Que en el punto 13, a foja 270 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17187 en concepto de Julián GÓMEZ Cheque N° 7616, por $7.000,00, ya que se omitió el comprobante respaldatorio. Se solicitó que se adjunte el mismo y se informe el concepto del gasto de la orden de pago que no tiene detalle, en caso de tratarse de "pagos parciales por compra de bienes en cuotas" (Circular N° 1/99), adjuntar la factura original con el monto total y recibo de pago;

Que los responsables no adjuntaron comprobantes válidos que respalden los gastos enumerados, por lo que debería formularse cargo por un total de $7.000,00;

12.- Que en el punto 16 se observó, a foja 282, Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17193 en concepto de La Amarilla JYR repuestos y mano de obra de camión comunal, por $21.650,00. Asimismo, en foja 281, se adjuntó factura N° 0001-00000113 que acredita el gasto, de acuerdo al procedimiento de constatación realizado en la página de AFIP se verifican inconsistencias. Se requirió se aporte comprobante válido del gasto (se adjunta comprobante de constatación);

Que los responsables no adjuntaron comprobantes válidos que respalden los gastos enumerados, por lo que debería formularse cargo por un total de $21.650,00;

13.- Que en el punto 17, a foja 288, se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17195 en concepto de Carlos FERNÁNDEZ adq. Pinturas y demás, por $16.534,00. Asimismo, en fojas 286/287, se adjuntan facturas N° 0006-00008805/8902 que acreditan el gasto; la suma de dichas facturas resulta de un total de $16.306,86. Se solicitó justificar la diferencia que se ha pagado en exceso ($227,14) y en caso de corresponder, se realice el reintegro correspondiente por la diferencia a la cuenta corriente de la Comuna, adjuntando copia de la boleta de depósito y del respectivo recibo de recaudación;

Que dado que no se obtuvo respuesta debería formularse cargo por un total de $227,14;

14.- Que en el punto 18, a foja 339 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17206 en concepto de Grupo Norte S.R.L. combustible para estación de servicio, por $100.000,00 dado que se omitió el comprobante respaldatorio, por lo que se solicitó adjuntarlo. Dado que no se obtuvo respuesta debería formularse cargo por un total de $100.000,00;

15.- Que en el punto 19 se observó que la sumatoria de los Comprobantes de Contabilización de Egresos ($3.224.724,52), no coinciden con el importe correspondiente al total de los egresos del mes ($3.224.866,52). Se solicitó regularizar dicha situación, pero dado que los responsables no brindan respuesta alguna, por lo que debería formularse cargo por la diferencia de $142,00;

III.- Que, mención especial requieren las observaciones formuladas en el Pedido de Antecedentes, que a continuación se detallan y que no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables:

a.- En punto 5 del Pedido de Antecedentes se observó a fa. 186 comprobante de contabilización de pagos N° 17155 en concepto de Claudio Fabián COLADO viáticos dentro de la provincia mes de febrero, donde se indica que dicho gasto se abonó con Cheque N° 7666 en reemplazo del Cheque N° 4439. Se requirió que se señale donde se rindió dicho cheque o adjuntarlo si el mismo había sido anulado;

b.- A foja 242, en el punto 9, se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17174 en concepto de Carlos Alberto JARA viaje de ladrillos para casas de barrio "Viviendas La Pampa" por $ 60.500,00. Asimismo a foja 241 se adjunta factura N° 0003-00000040 que acredita el gasto.

A foja 244 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17175 en concepto de Santiago Cesar JARA ladrillos para casa de barrio plan "Viviendas La Pampa" por $ 73.084,00. Por su parte, a foja 243, se adjunta factura N° 0002-00000041 que acredita el gasto;

Se requirió A) presentar la Resolución de IPAV aprobando: la transferencia de los aportes no reintegrables del programa "Viviendas La Pampa", el convenio de ejecución y propuesta de postulantes conforme lo exige la Resolución N° 454/18; B) Ordenanza de la Comuna por la que se adhiere al "Plan Provincial Viviendas La Pampa"; C) adjuntar de acuerdo a lo establecido en el art. 100 de la Ley N° 38 de

Obras Públicas "planos generales y detalles; cómputo métrico y presupuesto total; memoria descriptiva, término de iniciación y finalización de los trabajos y plan de ejecución de las obras, indicando el costo de los materiales, equipos, herramientas y mano de obra";

c.- En el punto 14 se observó, a fa. 272, Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17188 realizado a Pamela Ivana FRANCO, honorarios servicio contables y administrativos por $5.500,00. Asimismo en foja 271 se acompaña factura N° 000-00000106. Se solicitó se aporte contrato que respalde dicha contratación;

d.- En el punto 15 se observó a foja 274 se aporta Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17189 a favor de Sandro ASTENGO en concepto de honorarios $24.000,00 y a fa. 273 factura N° 0002-00000055. Se requirió que se aporte contrato respaldatorio;

e.- En el punto 20 se observó, a foja 311, planilla de saldos del período en donde el saldo de caja actual es de $ 261.002,90 los cuales se consignan como efectivo. Se recordó que el monto a mantener en caja debe ser el necesario que garantice y posibilite el cumplimiento de las operaciones diarias de la Comuna, y se solicitó se ajuste el proceder a lo dispuesto en el capítulo III punto 2 de la Circular N° 1/99 TdeC que dispone "Las recaudaciones deberán depositarse en Banco, en el primer día hábil posterior al de su percepción. En las localidades en que no exista Banco esta obligación podrá cumplirse semanalmente";

Que consecuentemente y en virtud de lo expuesto en los puntos precedentes es que la Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto ley N° 513/69 y de la Resolución 17/2012 TdeC;

IV.- Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100 ($204.383,14) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:
Período: JUNIO/2018 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 51/100 ($5.549.982,51)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/04/2019
Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 ($ 3.020.483,38), quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE CON 99/100 ($ 2.325.115,99), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y señora Gabriela Anahí BERDUGO – DNI N° 35.158.241, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100 ($204.383,14) correspondiente al período junio 2018, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables, señor Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y señora Gabriela Anahí BERDUGO – DNI N° 35.158.241, en su carácter de Presidente y

Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 11.848,00), atento la falta de respuesta a las requisitorias que se le efectuaran detalladas en el punto III de esta Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° y 4° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3237/2019

SANTA ROSA, 01 de octubre de 2019

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período julio de 2018, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 59/2019, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/341 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 344/345 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 473/2019, el que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 346/348;

Que los responsables no respondieron el Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 349/350 se agrega el Informe Valorativo N° 823/2019 y a fa. 351 Informe del Relator N° 2211/2019;

Que a fa. 352/353 obra Informe Definitivo N° 2861/2019, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que los responsables no dieron respuesta alguna a las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los responsables en los términos del artículo 17 del decreto Ley N° 513/69, conforme el siguiente detalle:

1) Que a foja 179 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17230 en concepto de "alumnos universitarios y secundario becas mes de junio" por $22.000,00. Asimismo a foja 172 se adjuntó el correspondiente listado con todos los alumnos que reciben dicha beca. Se solicitó que se adjunte certificado de alumno regular de Silvina SÁNCHEZ, Patricia M. CEJAS, Carlos Alberto ESQUIVEL, Julieta V. BERDUGO e Ignacio FIGUEROA. Si bien no se dio respuesta a lo requerido, la Relatoría constató que en el Expediente N° 58/2019 correspondiente al mes de Agosto de 2018 se encuentran adjuntos los certificados de alumno regular de Silvina SÁNCHEZ, Patricia M. CEJAS y Carlos Alberto ESQUIVEL. Así, considerando que no presentaron los de Julieta V. BERDUGO e Ignacio FIGUEROA, se considera que debería formularse cargo por el importe de $4.000,00;

2) Que a foja 194 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17237 en concepto de pago a Barbosa, por $19.553,07, en el detalle se especificó que se realizó la compra de un termo para la vivienda de Soledad ASTUDILLO. Consecuentemente se solicitó que en caso de ser una ayuda económica a una persona de escasos recursos, se adjunte el certificado de escasos recursos emanado por autoridad competente, conforme lo establece la Circular N° 1/99 y la Resolución correspondiente dictada por la Comuna que justifique dicho gasto de acuerdo a lo establecido en el Art. 1, Anexo VI de la Circular 1/99. Atento a que los responsables no brindaron respuesta alguna, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $5.201,00;

3) Que se observaron: a fa. 203 el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17242 en concepto de Cheque N° 7771, por $3.000,00; a fa. 221 el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17248 en concepto de Julián GÓMEZ, trabajos mantenimiento en el mes de julio (9 días), por $9.000,00, a fa. 238 el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17252 en concepto de Cheque N° 7793, por $22.000,00, a fa. 239 el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17253 en concepto de Cheque N° 7794, por $18.000,00 y a fa. 288 el Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de Julián GÓMEZ, por $9.000,00;

Que en todos los casos referidos precedentemente, se omitieron los comprobantes respaldatorios y por ello se solicitó a los responsables que adjunten los mismos e informen el concepto del gasto de la orden de pago que no tiene detalle y en caso de tratarse de "pagos parciales por compra de bienes en cuotas" (Circular 1/99), adjuntar la factura original con el monto total y recibo de pago. En los casos de las observaciones

a fa. 221 y 288 se solicitó además, que se adjunte el contrato que justifique la prestación de dicho servicio;

Que los responsables no brindaron respuesta alguna y es por ese motivo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $61.000,00;

4) Que a foja 268 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17262 en concepto de Marcos Ariel RAMOS, fletes y alquiler reservados fiesta día del niño, por la suma de $100.000,00. Asimismo, respecto de la factura N° 0002-00000207, acompañada a fa. 266, se realizó la constatación en la página de AFIP y se verificaron inconsistencias, conforme surge de la constancia agregada a fa. 343;

Que se solicitó a los responsables que adjunten comprobante válido del gasto, sin embargo al momento del dictado de la presente no brindaron respuesta alguna, y es por ello que la Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de $100.000,00;

5) Que a fa. 271 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17263 en concepto de pago a Carlos Javier DUARTE, seña por actuación grupo folclórico "Los Manseros", por $100.000,00, ya que a fa. 270 se adjuntó fotocopia de la factura N° 0002-00000105;

Que consecuentemente se solicitó a los responsables adjuntar el comprobante original que acreditara el gasto efectuado, pero no brindaron respuesta alguna y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $100.000,00;

III.- Que, mención especial requieren las observaciones formuladas en el Pedido de

Antecedentes, que a continuación se detallan y que no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables:

a.- En punto 1 del Pedido de Antecedentes se observaron los comprobantes de contabilización obrantes a fs. 6, 10, 13, 15, 21 y 29 en concepto de Ingresos por Guías, por la suma de $ 4.295,11 los cuales se han ingresado en caja y no se han presentado en el balance de pago de la Dirección General de Rentas (DGR) en concepto de las percepciones por Ingresos Brutos de dichas guías;

Que se solicitó a los responsables que informen en qué período se realiza el pago a la DGR con copia de la declaración jurada correspondiente en carácter de agente de recaudación y la constancia de pago, pero estos no brindaron respuesta alguna;

b.- Que en el punto 5 del pedido de antecedentes se observó el comprobante de contabilización N° 17247, obrante a fa. 220, en concepto de pago de honorarios administrativos a Pamela Ivana FRANCO por la suma de $5.500,00 cuya factura se adjunta a fa. 219;

Que se solicitó a los responsables que acompañen el contrato que justifique la prestación de dicho servicio, sin que hayan presentado respuesta alguna al respecto;

c.-Que en el punto 6 del mencionado pedido se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 17251 en concepto de pago de honorarios a Sandro ASTENGO por la suma de $24.000,00 y a fa. 236 se adjunta la factura correspondientes;

Que en este caso también se solicitó a los responsables que acompañen el contrato que justifique la prestación de dicho servicio, sin que los mismos hayan brindado respuesta alguna;

d.- Que en el punto 9 del pedido de antecedentes, se observó el pago de varias facturas relacionadas a la "Fiesta del Día del Niño" y a la "Fiesta del Puestero" y, en virtud de lo establecido en el art. 1, Anexo VI de la Circular 1/99, se solicitó que se acompañe la documentación correspondiente;

Que no obstante lo peticionado los responsables no dieron respuesta alguna al momento del dictado de la presente;

e.- Que en el punto 10 del pedido de antecedentes se observa la Planilla de Saldos del Período, dado que el saldo de caja al momento de la presentación ascendía a la suma $ 995.976,91, y el monto a mantener en caja debe ser el necesario que garantice y posibilite el cumplimiento de las operaciones diarias de la Comuna, dando cumplimiento al punto 2 del Capitulo III de la circular N° 1/99;

Que los responsables no han dado respuesta respecto de esta observación;

Que, consecuentemente, y en virtud de lo expuesto en los puntos precedentes, es que la Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto ley N° 513/69 y de la Resolución 17/2012 TdeC;

IV.- Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS UNO ($270.201,00) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:
Período: JULIO/2018 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 45/100 ($6.581.938,45)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/05/2019

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 45/100 ($3.085.149,45), quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO ($3.226.588,00), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y señora Gabriela Anahí BERDUGO – DNI N° 35.158.241, en su carácter de Presidente y

Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS UNO ($270.201,00) correspondiente al período julio 2018, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables, señor Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y señora Gabriela Anahí BERDUGO – DNI N° 35.158.241, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 11.848,00), atento la falta de respuesta a las requisitorias que se le efectuaran detalladas en el punto III de esta Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° y 4° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3269/2019

SANTA ROSA, 02 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 58/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LA REFORMA – AGOSTO / 2018 – BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/439 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 449/451 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 480/2019, el que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 452/454;

Que los responsables no respondieron el Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 455/458 se agrega el Informe Valorativo N° 824/2019 y a fa. 459 el Informe del Relator N° 2225/2019;

Que a fa. 460/461 obra Informe Definitivo N° 2865/2019, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que los responsables no dieron respuesta alguna a las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los responsables en los términos del artículo 17 del decreto Ley N° 513/69, conforme el siguiente detalle:

1) Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17283, obrante a fa. 160, en concepto pago de viáticos dentro de la provincia a Luis BENVENUTO ya que a fa. 158 se observó Orden de Disposición de Servicios para un solo día (04/07), y de acuerdo a lo establecido en la Circular 1/99 se debe realizar una planilla por cada comisión efectuada o detallar la totalidad de las comisiones autorizadas, en la cual se debe precisar el destino y en el motivo el trámite oficial a realizar y la dependencia ante la cual se realizará, y se solicitó adjuntar Orden de Disposición de Servicios para los días 10, 11 ,23 y 24 del mes de julio;

Que por otra parte a fa. 159 se observó el Anticipo de Comisión de Servicios, en el cuál se pagó por el día 04/07 $560,00 en lugar de $ 480,00; y por los días 10, 11, 23 y 24 $1.120,00 por cada día ($4.480,00 en total) en lugar de $1.120,00 por los días 10 y 11, y $1.120,00 por los días 23 y 24, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 158/92, y se solicitó que se realice el reintegro correspondiente por la diferencia a la Cta. Cte. de la Comuna ($2.240,00), adjuntando copia de la boleta de depósito y del respectivo recibo de recaudación;

Que los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por $4.560,00, teniendo en cuenta que el viático del día 04/07 se considera rendido correctamente pero liquidado erróneamente;

2) Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17284, obrante a fa. 163, en concepto de pago de viáticos dentro de la provincia del agente Claudio Fabián COLADO por el mes de julio ya que a fa. 161 se observó Orden de Disposición de Servicios para un solo día (05/07), y de acuerdo a lo establecido en la Circular 1/99 se debe realizar una por cada comisión efectuada, en la cual se debe detallar el destino y en el motivo el trámite oficial a realizar y la dependencia ante la cual se realizará, y se solicitó adjuntar Orden de Disposición de Servicios para los días 12, 16, 19 y 24 del mes de julio;

Que por otra parte a foja 162 se observó el Anticipo de Comisión de Servicios, en el cuál no se indicó claramente los horarios de salida y llegada del viaje (si son en el mismo día o incluye más de un día) y por lo tanto se solicitó modificar dicha planilla usando como modelo la de fa. 159, como también en el caso de corresponder realizar el reintegro correspondiente por la diferencia a la Cta. Cte. de la Comuna ($2.880,00),

adjuntando copia de la boleta de depósito y del respectivo recibo de recaudación;

Que los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de $2.880,00;

3) Que se observaron: a fa 164 el Comprobante de Contabilización de Pagos, en concepto de Cheque N° 7781, por $5.000,00; a fa 211 el Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de Cheque N° 7809, por $16.950,00; a fa. 238 el Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de Seguro, por $31.550,00; a fa. 259 el Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de pago a Julián GÓMEZ Cheque N° 7854, por $17.000,00; a fa. 376 el Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de Cheque N° 31327828, por $30.500,00; a fa. 377 el Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de Cheque N° 31327799, por $2.392,00; en virtud de que en todos esos casos se omitió acompañar los comprobantes respaldatorios;

Que en ese sentido la Relatoría solicitó que se acompañe e informe el concepto del gasto de la orden de pago que no tiene detalle, como también en el caso de tratarse de "pagos parciales por compra de bienes en cuotas" (Circular 1/99) se adjunte la factura original con el monto total y recibo de pago;

Que los responsables, a la fecha del dictado de la presente, no brindaron respuesta al Pedido de Antecedentes, motivo por el cual la Jefatura considera que se debería formular cargo por un total de $103.392,00;

4) Que se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17288, agregado a fa. 176, en concepto de pago a Omar Ceferino SALINAS por trabajos realizados en casa en puesto rural de Simplicio ALBORNOZ, por $15.000,00, dado que habiéndose realizado la constatación de la factura respaldatoria acompañada a fa. 175 en la página de AFIP la misma arrojó inconsistencias:

Que en virtud de ello la Relatoría solicitó que se adjunte el comprobante válido del gasto, sin embargo los responsables no realizan ninguna presentación al respecto y es por ello que la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de $15.000,00;

5) Que a fa. 184 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17290 en concepto de ayuda económica a Oscar LLANOS para adquisición de pañales por $620,00, en virtud de que del procedimiento de constatación realizado en la página de AFIP respecto de la factura N° 0001-00000210, fa. 183, se verificaron inconsistencias;

Que en ese sentido la Relatoría solicitó que se adjunte el comprobante válido del gasto y por tratarse de una ayuda económica, que se acompañe el certificado de escasos recursos emanado por autoridad competente, la Resolución correspondiente por parte de la Comuna que justifique dicho gasto y la nota de recepción debidamente firmada por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en la Circular 1/99;

Que ante la falta de respuesta de los responsables es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de $620,00;

6) Que a fa. 206 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17297 en concepto de pago a Julio Fabián LEVIT por el alquiler de carpas para evento fiesta día del niño, por $40.000,00, ya que de la constatación realizada en la página de AFIP sobre la factura N° 0001-00000207, la misma arroja inconsistencias;

Que a fin de subsanar la observación se solicitó a los responsables que adjunten el comprobante válido para respaldar el gasto, sin embargo no se presentó contestación alguna y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por $40.000,00;

7) Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17304, obrante a fa. 219, en concepto de pago a Luis Daniel MARTIN por publicidad día del niño, por $7.500,00, porque de la verificación de la factura respaldatoria N° 0002-00000356 (fa. 218) en la página de AFIP surge que sobre la misma hay inconsistencias;

Que en ese sentido se solicitó adjuntar el comprobante válido del gasto pero ante la falta de respuesta de los responsables la Jefatura considera que se debería formular cargo por $7.500,00;

8) Que a fa. 230 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17307 en concepto de pago de becas a alumnos universitarios y secundarios del mes de julio por la suma de $40.000,00 y se solicitó adjuntar certificado de alumno regular de los siguientes beneficiarios Iara Luján COLADO, Lázaro CABRERA, Agustín SÁNCHEZ, Morena ARRESE, Martín SALINAS, Marianela GALVÁN, Alexis ALBORNOZ, Sol CERDA, Eugenia ARTO, Tamara MARTÍNEZ, Pablo BENVENUTO, Gustavo LEFINAO, Santiago VIDELA CEJAS, Joaquín BALQUINTA, Lucia POPP, Rocío CERDA, Brian SALINAS, Paula Belén BERDUGO e Ignacio FIGUEROA;

Que sin perjuicio de que los responsables no brindaron respuesta alguna, en el Expediente N° 59/2019 correspondiente al periodo julio de 2018 se adjuntaron certificados de alumno regular de Iara Luján COLADO, Lázaro CABRERA, Agustín SÁNCHEZ, Morena ARRESE, Martín SALINAS, Marianela GALVÁN, Alexis ALBORNOZ, Sol CERDA, Eugenia ARTO, Tamara MARTÍNEZ, Pablo BENVENUTO, Gustavo LEFINAO, Santiago VIDELA CEJAS, Joaquín BALQUINTA, Rocío CERDA, Brian SALINAS y Paula Belén BERDUGO;

Que ante la falta de presentación de los certificados correspondientes a los alumnos Lucia POPP, Julieta V. BERDUGO e Ignacio FIGUEROA, la Jefatura considera que se debería formular cargo por $5.200,00;

9) Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17323, obrante a fa. 261, en concepto de pago a Silvia Estela JOLI por adquisición de obsequios para día del niño, por $7.500,00 ya que de la verificación de la factura respaldatoria N° 0001-00000107 (fa. 260) en la página de AFIP surge que la misma presenta inconsistencias y se solicitó acompañar un comprobante válido para respaldar el gasto;

Que los responsables no dieron respuesta al Pedido de Antecedente, y por lo tanto la Jefatura considera que se debería formular cargo por $7.500,00;

10) Que a fa. 269 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17327 en concepto de pago a Eduardo BONAGURO por seguro de terrenos para "Viviendas Mi Casa", por $5.393,15, ya que como respaldo del gasto a fa. 268 se adjuntó solamente el recibo de pago;

Que a fin de subsanar la observación se solicitó a los responsables que acompañen la Resolución del IPAV donde se aprueba la transferencia de los aportes no reintegrables del programa "Viviendas La Pampa", el convenio de ejecución y propuesta de postulantes conforme lo exige la Resolución N° 454/18; Ordenanza de la Comuna por la que se adhiere al "Plan Provincial Viviendas la Pampa"; la documentación establecida en el art. 100 de la Ley 38 de Obras Públicas y póliza de seguro;

Que ante la falta de respuesta de los responsables y atento a que el gasto se encuentra rendido de forma incompleta es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $5.393,15;

11) Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17329, obrante a fa. 273, en concepto de pago a Juan Carlos CASTRO por servicio completo a camioneta comunal Nissan Frontier, por $8.100,00. Como respaldo (fa.272) se adjuntó la factura N° 0001-00000117 en la cual, de acuerdo al procedimiento de constatación realizado en la página de AFIP, se verificaron inconsistencias;

Que se solicitó a los responsables adjuntar el comprobante válido del gasto, pero ante la falta de contestación al Pedido de Antecedentes es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por $8.100,00;

12) Que a fa. 277 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17331 en concepto de pago a Néstor GALLEGO por descartables para el evento del día del niño, por $6.700,00. Como respaldo del gasto, a fa. 276, se adjuntó la factura N° 0001-00000052 de la cual, de acuerdo al procedimiento de constatación realizado en la página de AFIP, se verificaron inconsistencias;

Que ante dicha circunstancia se solicitó a los responsables que adjunten el comprobante válido del gasto, sin embargo ante la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes, es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $6.700,00;

13) Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17337, obrante a fa. 291, en concepto de pago a Graciela SPALVIERI de PARDO por la ornamentación de escenario para evento día del niño, por $9.500,00. Como respaldo del gasto, a fa. 290, se adjuntó factura N° 0001-00000917 en la cual, de acuerdo al procedimiento de constatación realizado en la página de AFIP, se verifican inconsistencias;

Que en virtud de dicha observación se solicitó a los responsables que adjunten comprobante válido del gasto, pero ante la falta de respuesta de las autoridades comunales, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por $9.500,00;

III.- Que, mención especial requieren las observaciones formulada en el Pedido de Antecedentes, que a continuación se detallan y que no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables:

a.- En punto 1 del Pedido de Antecedentes se observaron los Comprobantes de Contabilización obrantes a fs. 7, 15, 22, 24, 26, 28, 31, 35, 38,40, 42, 44, 46, 48 y 50 en concepto de Contabilización de Ingresos por Guías, por la suma de $ 15.971,59 los cuales se han ingresado en caja y no se han presentado en el balance de pago de la Dirección General de Rentas (DGR) en concepto de percepciones por Ingresos Brutos de dichas guías;

Que se solicitó a los responsables que informen en que período se realiza el pago a la DGR con copia de la declaración jurada correspondiente en carácter de agente de recaudación y la constancia de pago, pero estos no brindaron respuesta alguna;

b.- Que en el punto 2 del Pedido de Antecedentes se observó que la sumatoria de los Comprobantes de Contabilización de Ingresos ($4.258.684,49) no coincide con el importe correspondiente al total de los ingresos del mes ($4.258.299,39) que surge de la planilla de ingresos por rubro, obrante a fa. 100.

Que se solicitó a los responsables que regularicen la situación descripta, sin embargo a la fecha del dictado de la presente no se ha presentado respuesta alguna;

c.- Que en el punto 17 del mencionado pedido se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 17339 en concepto de pago de honorarios a Pamela Ivana FRANCO por la suma de $5.500,00 y a fa. 294 se adjunta la factura correspondiente;

Que se solicitó a los responsables que acompañen el contrato que justifique la prestación de dicho servicio, sin que los mismos hayan brindado respuesta alguna;

d.- Que en el punto 18 del pedido de antecedentes se observa la Planilla de Saldos del Período, dado que el saldo de caja al momento de la presentación ascendía a la suma $ 717.024,65, y el monto a mantener en caja debe ser el necesario que garantice y posibilite el cumplimiento de las operaciones diarias de la Comuna, dando cumplimiento al punto 2 del Capitulo III de la Circular N° 1/99;

Que se solicitó que se cumpla con lo establecido en la Circular N° 1/99 pero los responsables no han dado respuesta respecto de esta observación;

e.- Que en el punto 19 del Pedido de Antecedentes, se observó el pago de varias facturas relacionadas a la “Fiesta del Día del Niño” y a la “Fiesta del Puestero” en virtud de lo establecido en el art. 1, Anexo VI de la Circular 1/99, y consecuentemente se solicitó que se acompañe la documentación correspondiente;

Que no obstante lo peticionado los responsables no dieron respuesta alguna al momento del dictado de la presente;

Que consecuentemente y en virtud de lo expuesto en los puntos precedentes es que la Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto ley N° 513/69 y de la Resolución 17/2012 TdeC;

IV.- Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/100 ($216.345,15) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a: Período: AGOSTO/2018 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 39/100 ($7.484.887,39)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/05/2019
Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 99/100 ($4.406.290,99), quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 25/100 ($2.862.251,25), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y señora Gabriela Anahí BERDUGO – DNI N° 35.158.241, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera,, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/100 ($216.345,15.-) correspondiente al período agosto 2018, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables, señor Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y señora Gabriela Anahí BERDUGO – DNI N° 35.158.241, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 11.848,00), atento la falta de respuesta a las requisitorias que se le efectuaran detalladas en el punto III de esta sentencia.
Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° y 4° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3291/2019

SANTA ROSA, 7 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente n° 1692/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa. Escuela N° 25 - Período por el que rinde cuentas: Julio – Diciembre 2017 – Gastos de Funcionamiento", del que

RESULTA:

Que a fs. 111 y 112 obra Sentencia de este Tribunal de Cuentas N° 2074/2019 de fecha 21 de junio de 2019;

Que a fs. 113 y 114 se agregan las constancias de notificación del acto precitado;

Que a fs. 115 la señora Directora Titular del establecimiento educativo solicita la revocatoria del acto dictado;

Que a fs. 121 obra intervención de la Relatoría de Sala II;

Que fs. 123 se incorpora dictamen de la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia N° 2074 del 21 de junio de 2019, se tuvo por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela N° 25 "Granaderos de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa, aprobando erogaciones y formulando cargo a sus responsables por la suma de $ 5.266,00;

Que dicha sentencia fue notificada a las Responsables el pasado 22 de julio, como se acredita con las cédulas obrantes a fs. 113 y 114;

Que a fs. 115 la señora Directora Titular del establecimiento educativo Ana Laura Berraud solicita la revocatoria del acto dictado explicitando las razones en virtud de las cuales se consideró que el bien adquirido no constituía un bien de capital y por ende podía abonarse con la partida de gastos de funcionamiento;

Que en este punto debe recordarse la vigencia del Decreto Acuerdo N° 853/1981 "Clasificador de Erogaciones de Recursos y Financiamiento" de la Administración Pública en virtud del cual la Relatoría de Sala II estima pertinente el rechazo de la petición efectuada;

Que tal es la apreciación sostenida por la Asesoría Letrada de este organismo;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente,

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: RECHAZAR el recurso de revocatoria incoado por la señora Ana Laura Berraud, Directora Titular de la Escuela N° 25 "Granaderos de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa contra la Sentencia de este Tribunal N° 2074/2019 por las fundamentaciones obrantes en los considerandos de la presente.
Artículo 2°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3292/2019

SANTA ROSA, 7 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 252/2019 caratulado "CLUB SPORTIVO REALICO. Período por el que rinde cuentas: Septiembre – Diciembre 2018 – Rendición de Subsidios. Cámara de Diputados", del que

RESULTA:

Que por la presente tramita la rendición documentada de cuentas de la Asociación Civil Club Sportivo Realicó, correspondiente a los subsidios recibidos de la Cámara de Diputados de la Pampa;

Que a fs. 9, 10 y 11 obra constancia de recibo de los fondos otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa mediante las Resoluciones N° 304/2018 y 324/2018;

Que a fs. 20 se emitió Pedido de Antecedentes N° 565/2019 y a fs. 21 obra cédula de notificación a los Responsables de la Asociación de referencia;

Que a fs. 22 se glosa Informe Valorativo N° 813/2019 y a fs. 23 Informe de Relatoría N° 2186/2019;

Que a fs. 24 obra Informe Definitivo N° 2848/2019;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han presentado la rendición de cuentas de los fondos recibidos, no obstante lo cual se formularon observaciones respecto de la misma;

Que a ese fin se emitió Pedido de Antecedentes a través del cual este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que la entidad recibió subsidios por la suma de $ 19.000,00 presentando comprobantes renditivos por la suma de $ 17.462,40 y quedando pendiente de rendición la suma de $ 1537,60 respecto de la cual no se otorgó la respuesta requerida;

Que por lo expuesto corresponde formular el cargo pertinente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios que mediante las Resoluciones N° 304/2018 y 324/2018 otorgara la Cámara de Diputados de La Pampa a la Asociación Civil Club Sportivo Realicó correspondiente a:

Período: Septiembre – Diciembre 2018 Rendición de Subsidios.
Giro: PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/02/2019

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Jorge Castaño - DNI N.° 22.026.083 -, Carolina Romero - DNI N.° 28.943.741 - y Julio Delía - DNI N.° 17.779.703- en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente de la entidad precitada, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA ($ 1537,60) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3336/2019

SANTA ROSA, 16 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 2527/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIA BARÓN - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 122.085/2." y;

RESULTA

Que a fs. 1/11 del cuerpo principal (c.p.) y a fa. 1/129 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 12 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1340/2018 y a fa. 13 c.p. obra la notificación correspondiente;

Que de fs. 14/207 los responsables presentan su contestación al pedido de antecedentes precitado;

Que a fs. 209/210 se agrega el Informe Valorativo N° 1163/2019 y a fa. 211 se acompaña el Informe del Relator N° 3063/2019;

Que a fs. 212/213 obra Informe Definitivo N° 3016/2019, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva

las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

1.- Que se observaron planillas de rendición de comisión de servicios de diversos agentes, obrantes a fs. 1 a 4, 8 a 12, 58, 86 a 122, sin la planilla de solicitud de autorización de cada comisión de servicios realizada y se solicito la misma y para en aquellos casos en que el agente que preste el servicio desde otro establecimiento se solicitó que se adjunte el autorizado por el Jefe de Zona Sanitaria que corresponda y se detalle el horario laboral de cada agente;

Que los responsables adjuntaron de fs. 19 a 203 planillas de solicitud de comisión de servicios, informando los horarios de cada agente, analizada dicha respuesta se concluyó que:

1-a.- a fa. 50 del c.p. se adjunta planilla de solicitud de comisión de servicio N° 989661/2017 y a fa. 87 y 111 del c.c. se agregan las planillas de rendición donde no coinciden los horarios de los agentes Torres Roxana y Mayer Pedro por $180,00 cada uno. Consecuentemente la Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de $ 180,00 correspondiente al Agente Torres, respecto del agente Mayer el cargo se formulará en el punto 2 de la presente;

1-b.- a fa. 106 del c.p. se adjuntó la planilla de solicitud de comisión de servicios N° 989707/2017 y a fs. 96 y 115 del c.c. obran las planillas de rendición donde no coinciden los horarios de los agentes Herrera Silvina y Mayer Marcos por $180,00 cada uno. Al respecto, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $180,00 correspondiente al agente Herrera y en relación con el agente Mayer el cargo se formulará en el punto 2 de la presente;

1-c.- a fa. 200 del c.p. se adjuntó la planilla de solicitud de comisión de servicios N° 989779/2017 del día 13/09/2017 a la localidad de General Pico y a fs. 119 y 120 del c.c. obran las planillas de rendición donde se les liquida dos veces el viático a la ciudad de Santa Rosa al agente Marcos Mayer, en este caso el cargo correspondiente por la suma de $360,00 será formulado en el punto 2 de la presente;

2.- Que se observó que las planillas de rendición de comisión de servicios agregadas a fa. 106 a 122 no contaban con la firma de las personas que realizaron dichas comisiones y por lo tanto se solicitó que se completara planilla con la firma;

Que los responsables informan a fa. 207 que cumplen con lo solicitado, sin embargo no se verifica que los agentes que realizaron las comisiones de servicios hayan firmado las planillas correspondientes. Por ello la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 18.180,00;

3.- Que por otra parte se observaron comprobantes de compra de combustible, obrantes a fs. 20 a 41 y 66 a 83, de los períodos octubre y noviembre 2017 por la suma total de $23.379,82 y se solicitó que se acompañe la autorización del Ministro y justificar el procedimiento adoptado dado que por el monto correspondía realizar solicitud de cotización;

Que los responsables contestaron a fa. 207 del c.p. y manifestaron que “Se hizo solicitud de cotización y el pedido de autorización del Ministro, todavía no hemos tenido respuesta”;

Que sin embargo, no surge de las actuaciones constancia alguna respecto de lo manifestado, y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que debería advertirse a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación y niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de las contrataciones, bajo apercibimiento de proceder conforme surge de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA ($18.540,00) y advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial “Vilfrid Barón” de Colonia Barón correspondiente a:

Período: noviembre-diciembre/2017

Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 45/100 ($144.088,45.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/12/2018

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 33/100 ($116.313,33.-) quedando un saldo de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100 ($9.235,12.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Guillermo CORIGLIANI - D.N.I. 27.143.435 - y Pedro PEREZ - D.N.I. 26.740.896, en su carácter de Director y Administrador, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA ($18.540,00.-) correspondiente al período noviembre-diciembre/2017, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de

notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: FORMÚLASE advertencia a los Responsables del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, Guillermo CORIGLIANI - D.N.I. 27.143.435 - y Pedro PÉREZ - D.N.I. 26.740.896, en su carácter de Director y Administrativo, respectivamente, a los fines de que en futuras rendiciones se de estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación y niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de las contrataciones bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N.° 17/2012.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3337/2019

SANTA ROSA, 16 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 372/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. COLONIA BARON - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JULIO-AGOSTO 2018. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 122.085/2." y;

RESULTA

Que a fs. 01/09 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/56 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 12 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 627/2019, notificado a fs. 13/14;

Que a fa. 15 del c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 1113/2019 y a fa. 16 del mismo se acompaña el Informe del Relator N° 2957/2019;

Que a fa. 17 del c.p. obra Informe Definitivo N° 3009/2019, evaluando las actuaciones;

Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que sin perjuicio de ello los responsables no han dado respuesta al mismo;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

1.-Que a fa. 1 del c.c. se observó factura con CAI vencido respecto a la fecha de emisión. Si bien se solicitó adjuntar comprobante válido, dada la falta de respuesta de los responsables Relatoría considera que corresponde formular cargo por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800.-);

2.- Que a fa. 4 c.c. se observó planilla de rendición de comisión de servicios del día 10/07/2018, sin la correspondiente planilla de solicitud de autorización, por lo que se solicitó su incorporación. Asimismo se requirió detallar el horario laboral del agente. Dada la falta de respuesta de los responsables, encontrándose así la rendición incompleta, se sugiere se formule cargo por la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTE ($ 1.120.-);

3.- Que en el punto 6 del Informe Valorativo se refiere a la observación relativa a los comprobantes de fs. 11 a 48, tiques factura del proveedor Logística Activa S.A. por compra de combustible de los meses de Junio y Julio 2018 abonados mediante cheque n° 46972749 por un importe de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 37/100 ($35.929,37.-). Relatoría señala que de acuerdo al decreto de montos N° 1656/16 tramo A-4 correspondía realizar solicitud de cotización.

Que atento ello se requirió en el pedido de antecedentes se justifique el proceder, requiriendo asimismo se acompañe aprobación del Sr. Ministro y certificado actualizado de la municipalidad del cual surja que es la única boca de expendio;

Que dada la falta de respuesta y la omisión de los procedimiento legales de contratación, se sugiere la aplicación de sanción de conformidad a lo dispuesto por la Resolución TdeC N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 2.920,00.-) y la aplicación de multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Vilfrid Barón" de Colonia Barón correspondiente a:
Período: JULIO-AGOSTO 2018
Giro: PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 32/100 ($ 118.277,32.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2019.
Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 43/100 ($64.194,43.-) quedando un saldo de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 89/100 ($ 51.162,89.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Guillermo CORIGLIANI - D.N.I. 27.143.435 - y Pedro PÉREZ - D.N.I. 26.740.896, en su carácter de Director y Administrador, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 2.920.-) correspondiente al período julio-agosto 2018, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables Guillermo CORIGLIANI - D.N.I. 27.143.435 - y Pedro PÉREZ - D.N.I. 26.740.896 en el carácter de Director y Administrador respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 11.848,00), atento el incumplimiento a los procedimientos de contratación detallados en el punto II.3.- de la presente sentencia.
Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos anteriores para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa impuesta en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3516/2019

SANTA ROSA, 24 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 528/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa al Centro Laboral N° 42 de Santa Rosa"; del que

RESULTA:

Que a fs. 2/4 obra cédula de notificación a la Responsable del Centro Laboral N° 42 de Santa Rosa intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período enero-junio de 2018;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley n° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría de la sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 42 de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2018.
Artículo 2°: APLICASE MULTA al Responsable Jorge Martínez – DNI 11.462.391-, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 11.848,00) de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3°: EMPLÁZASE al Responsable precitado para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe de La multa formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3517/2019

SANTA ROSA, 24 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 529/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa al Centro Laboral N° 155 de Santa Rosa"; del que

RESULTA:

Que a fs. 2/4 obra cédula de notificación a la Responsable del Centro Laboral N° 155 de Santa Rosa intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período enero-junio de 2018;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley n° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría de la sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 155 de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2018.

Artículo 2°: APLICASE MULTA a la Responsable Adriana Nemesio -DNI N.° 17.161.978 -, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 11.848,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a la Responsable precitada para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe de La multa formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3518/2019

SANTA ROSA, 24 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 530/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa al Centro Laboral N° 58 de Santa Rosa"; del que

RESULTA:

Que a fs. 2/4 obra cédula de notifiación al Responsable del Centro Laboral N° 58 de Santa Rosa intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período enero-junio de 2018;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley n° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría de la sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 58 de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2018.

Artículo 2°: APLICASE MULTA al Responsable Omar Sewald - DNI N.° 10.193.267 -, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 11.848,00) de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: EMPLÁZASE al Responsable precitado para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe de La multa formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3519/2019

SANTA ROSA, 24 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 531/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa al Centro Laboral N° 28 de Santa Rosa"; del que

RESULTA:

Que a fs. 2/4 obra cédula de notifiación a la Responsable del Centro Laboral N° 28 de Santa Rosa intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período enero-junio de 2018;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley n° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría de la sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 28 de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2018.

Artículo 2°: APLICASE MULTA a la Responsable Susana Alcaraz Gauna – DNI N.° 20.240.644-, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 11.848,00) de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a la Responsable precitada para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe de La multa formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 11909/19

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 125/19

OBJETO: Adquisición de insumos de PCR, descartables, colorantes, drogas puras y citogenéticas para ser utilizados en los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Bromatología y Epidemiologia, de los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de NOVIEMBRE de 2019 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVENTA MILLONES ($ 90.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA ($ 10.140,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00)

B.O. 3388

GOBIERNO DE LA PAMPA
CONTADURÍA GENERAL

OBJETO: Adquisición de productos médicos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
11564/19	Pública Nº 120/19	• Genero Trauma, Cardio, Gineco • Dispositivos de Control • Apósitos • Bolsas, Diálisis, Sondas • Materiales para preparaciones magistrales	09/12/19	10:00	$ 10.140,00	$ 28,00	$ 65.000.000,00
11579/19	Pública N° 121/19	• Quirófano • Material de Curaciones • Líquidos • Esterilización	11/12/19	10:00	$ 10.140,00	$ 28,00	$ 102.500.000,00

		• Insumos gastroenterología • Suturas • Radiología					
11581/19	Púbica Nº 122/19	• Agujas y Jeringas • Circuitos y Humificadores • Respiratorio, Presión y Oximetría	13/12/19	10:00	$ 10.140,00	$ 28,00	$ 55.800.000,00
11583/19	Pública Nº 123/19	• Catéteres, Conectores, Adaptadores y Prolongadores • Equipos de Infusión y Alimentación • Tubos y Cánulas	17/12/19	10:00	$ 10.140,00	$ 28,00	$ 47.250.000,00

EDICTOS DE MINERÍA

ANULACIÓN DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE LA MINA DENOMINADA "SG1". EXPEDIENTE N.º ONCE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. SANTA ROSA, 7 de noviembre de 2019. VISTO: El Expediente Nº 11985/09 – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARÁ "SG1" - T.I: EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A.; y CONSIDERANDO: Que por Disposición

B.O. 3388

Minera Nº 188/16 art. 1°: se declara Caducos los derechos de la firma EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A., respecto de la manifestación de descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG1"", ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 9, Parcela 1; Lote 10, Parcela 1, Lote 11, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera Nº 05/10, (en los términos de los art. 218 – falta la presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo art. 217 – y art. 225 – falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos – todos del Código de Minería) – Art 2° ordena registrar la mina en calidad de VACANTE; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219"; Que a fs. 268 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancia de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dictado del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la mina denominada "SG1" fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 4 de octubre del año 2016 Tomo X, Folio 06/07, bajo el número de registro Nº 3; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANULASE el registro de la manifestación de descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG1", en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. Artículo 2°: PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE por una vez en el Boletín Oficial y PASE a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **DISPOSICIÓN MINERA N° 159/19. FDO. MATÍAS TOSO – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- PROVINCIA DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3388

ANULACIÓN DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE LA MINA DENOMINADA "SG2". EXPEDIENTE N.º ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SANTA ROSA, 7 de noviembre de 2019. El Expediente Nº 11980/09 – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARÁ "SG2" - T.I: STASI MAURICIO ANDRÉS; y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera Nº 189/16 art. 1°: se declara Caducos los derechos del Sr. STASI MAURICIO ANDRÉS, respecto de la manifestación de descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG2", ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 9. Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1; Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera Nº 06/10, (en los términos de los art. 218 – falta la presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo art. 217 – y art. 225 – falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos – todos del Código de Minería) – Art 2° ordena registrar la mina en calidad de VACANTE; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219"; Que a fs. 229 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancia de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el

dictado del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la mina denominada "SG2" fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 4 de octubre del año 2016 Tomo X, Folio 04/05, bajo el número de registro Nº 2; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANULASE el registro de la manifestación de descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG2", en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. Artículo 2°: PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE por una vez en el Boletín Oficial y PASE a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. DISPOSICIÓN MINERA N° 160/19. FDO. MATÍAS TOSO – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- PROVINCIA DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3388

ANULACIÓN DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE LA MINA DENOMINADA "SG4". EXPEDIENTE N.º ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. SANTA ROSA, 7 de noviembre de 2019. VISTO: El Expediente Nº 11981/09 – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARÁ "SG4" - T.I: GRANADOS DIEGO HERNÁN; y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera Nº 190/16 art. 1°: se declara Caducos los derechos del Sr. GRANADOS DIEGO HERNÁN, respecto de la manifestación de descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG4", ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11. Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1; Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera Nº 08/10, (en los términos de los art. 218 – falta la presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo art. 217 – y art. 225 – falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos – todos del Código de Minería) – Art 2° ordena registrar la mina en calidad de VACANTE; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219"; Que a fs. 231 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancia de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dictado del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la mina denominada "SG4" fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 14 de octubre del año 2016 Tomo X, Folio 14/16, bajo el número de registro Nº 7; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANULASE el registro de la manifestación de descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG4", en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. Artículo 2°: PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE por una vez en el Boletín Oficial y PASE a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente.. **DISPOSICIÓN MINERA N° 162/19. FDO. MATÍAS TOSO – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- PROVINCIA DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3388

ANULACIÓN DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE LA MINA DENOMINADA "SG5". EXPEDIENTE N.º ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL NUEVE. SANTA ROSA, 7 de noviembre de 2019. El Expediente Nº 11986/09 – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARÁ "SG5" - T.I: STASI MAURICIO ANDRÉS; y **CONSIDERANDO**: Que por Disposición Minera Nº 187/16 art. 1°: se declara Caducos los derechos del Sr. STASI MAURICIO ANDRÉS, respecto de la manifestación de descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG5", ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1; Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera Nº 04/10, (en los términos de los art. 218 – falta la presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo art. 217 – y art. 225 – falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos – todos del Código de Minería) – Art 2° ordena registrar la mina en calidad de VACANTE; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219"; Que a fs. 219 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancia de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dictado del acto administrativo

pertinente; Que también destaca que la mina denominada "SG5" fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 4 de octubre del año 2016 Tomo X, Folio 10/11, bajo el número de registro Nº 5; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO**: **LA AUTORIDAD MINERA DISPONE**: **Artículo 1°: ANULASE** el registro de la manifestación de descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG5", en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** por una vez en el Boletín Oficial **PASE** a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente.. **DISPOSICIÓN MINERA N° 163/19. FDO. MATÍAS TOSO – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- PROVINCIA DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3388

ADJUDICACIÓN DE LA MINA VACANTE DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA "TRENQUE LAUQUEN" A FAVOR DE JERÓNIMO RICARDO PULEO. EXPEDIENTE N.º ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL. -

SANTA ROSA, 28 de Octubre de 2019. VISTO: El Expediente Nº 11749/00, caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/SOLICITUD DE CONCESIÓN MINA DE SULFATO DE SODIO - T.I.: JERÓNIMO RICARDO PULEO; y CONSIDERANDO: Que por D. M. Nº 96/02 se registro a nombre de Agustín PULEO ZUBILLAGA y Ricardo PULEO ZUBILLAGA, la mina de sulfato de sodio denominada "TRENQUE LAUQUEN", ubicada Sección IV, Fracción B, Lote 1, Parcela 4 del Departamento Hucal – La Pampa: Que por D. M. Nº 117/17 y por los fundamentos que en ella se expresan, se declararon caducos los derechos de concesión otorgados por D. M. Nº 96/02 respecto a la mina mencionada supra, en virtud de lo dispuesto por artículo 216 del Código Minero y registrada en calidad de vacante por D. M. N.º 155/17 (Artículo 219 Código Minero); Que la mina se encuentra inscripta como vacante bajo el Nº 08, Folio 09/09 del Tomo XI del Protocolo de Minas Vacantes y debidamente publicada en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones (fs. 411/413); Que a fs. 415 se presenta el Sr. JERÓNIMO RICARDO PULEO, a fin de solicitar la concesión de la mina "TRENQUE LAUQUEN", adjuntando boleta de deposito del pago del canon adeudado hasta el momento del dictado de la caducidad por un monto de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 1920), en los término del Artículo 219 del Código Minero - sellado de ley previsto en la Ley Impositiva vigente Anexo H, Apartado G, 1, f) por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 8960) y constituye domicilio en calle General Pico Nº 224 – Santa Rosa – La Pampa (artículo 10, Decreto Ley N 2242/58 y sus modificatorias); Que dicha presentación se realizó con fecha 18 de septiembre de 2019, a las 7:30 horas conforme cargo de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que a fs. 423/424 toma intervención Asesoría Legal Delegada actuante en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, informando que se encuentran cumplidos los plazos legal exigidos por el Artículo 70 del Decreto Ley N° 2242/58, el cual prescribe: "...las minas declaradas vacante o abandonadas podrán ser solicitadas por cualquier persona capaz de adquirir minas, a partir de los SESENTA (60) días corridos de la primer publicación en el Boletín Oficial de la disposición que ordenó la vacancia o admitió el abandono"; Que continua diciendo, que es de destacar la especial situación que se advierte en autos, en cuanto el solicitante de la mina vacante denominada "TRENQUE LAUQUEN" - y a quien se le otorgaría a titulo personal, es el Sr. JERÓNIMO RICARDO PULEO, quien ha sido el tercero iniciador del presente expediente, pero solo ha ejercido la patria potestad de sus hijos, quienes en aquel momento eran menores de edad, los señores Ricardo PULEO ZUBILLAGA y Agustín PULEO ZUBILLAGA; Que, es decir, que el solicitante actual (Sr. JERÓNIMO RICARDO PULEO), en su momento no lo hizo a título personal (sino en representación de sus hijos quienes eran menores de edad), como sí lo esta realizando en esta instancia; Que por lo tanto, tampoco se aplican las previsiones del artículo 219 del Código de Minería, en cuanto a la condición de eventualmente reunir las características de "anterior concesionario" y la caducidad fuera dispuesta por falta de pago minero, en virtud de la diferencia de titularidad explicitada antes; Que en virtud de lo analizado y al haberse cumplido los recaudos del artículo 70 del Decreto Ley Nº 2242/58, desde la Asesoría Legal Delegada no se encuentran objeciones de índole legal que formular al otorgamiento de la mina al Sr. JERÓNIMO RICARDO PULEO; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ADJUDICAR al Sr. JERÓNIMO RICARDO PULEO, la manifestación de descubrimiento de la mina de sulfato de sodio denominada "TRENQUE LAUQUEN", ubicada Sección IV, Fracción B, Lote 1, Parcela 4 del Departamento Hucal – La Pampa, por lo expuesto en los considerando que anteceden y en los términos del artículo 71 del Decreto Ley Nº 2242/58 y sus modificatorias. Artículo 2º: REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52, Código de Minería). PUBLÍQUESE el registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por SESENTA (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 3º: INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de ley (art. 52, Decreto Ley Nº 2242/58 y sus modificatorias). Artículo 4º: TÉNGASE por constituido el domicilio procesal calle General Pico Nº 224 – Santa Rosa – La Pampa. Artículo 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento Asesoría Técnica. **DISPOSICIÓN MINERA N° 157/19. FDO. MATÍAS TOSO – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- PROVINCIA DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3388 a 3390

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D-1, en expediente administrativo N° 4451/19 DP "S/BAJA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.- SARGENTO DE POLICÍA HÉCTOR DARÍO CANO." Mediante Resolución N° 208/19 "J" DP dispuso; "Santa Rosa (L.P.), 10 de Mayo 2019,

Artículo 1°: Autorizar al Sargento de Policía Héctor Darío CANO, Clase 1978, D.N.I. N° 26.493.741, a retirarse del servicio efectivo hasta que se sustancie el expediente de baja solicitada, debiendo el encartado fijar domicilio a los efectos de tramites posteriores."; se solicita la notificación del comprendido y se procede a la publicación de edicto por tres días seguidos en el Boletín Oficial (Art. 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79). Santa Rosa (L.P.), 31 de octubre de 2019.- Comisario Mayor José Manuel MENDÍA – Comisario Inspector Claudio Omar CARANDO, Policía de La Pampa.

3387 a 3389

MINISTERIO DE SALUD

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES N.º 21.477 Y 24,320, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS A TODA PERSONA QUE PRETENDA RECECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE ENUNCIA SEGUIDAMENTE: PARTIDA Nº 554562, NOMENCLATURA CATASTRAL: EJIDO 041, CIRCUNSCRIPCIÓN I, RADIO C, MANZANA 052, PARCELA 14, ASIMISMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA MEDIDA, QUE EN SU PARTE PERTINENTE EXPRESA: " SANTA ROSA 16 DE OCTUBRE DE 2019. VISTO: EL EXPEDIENTE Nº 18547/18-MGEyS-CARATULADO "MINISTERIO DE SALUD S/REGULARIZACIÓN DOMINIAL DEL CENTRO DE SALUD URIBURU"; CONSIDERANDO: QUE A EFECTOS DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN NOMINIAL DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JULIO TAPIA DE LA LOCALIDAD DE URIBURU, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CORRESPONDE REUNIR TODOS LOS ANTECEDENTES; POR ELLO EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ART. 1º.- PUBLÍQUESE EDICTOS POR ÚNICA VEZ EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO" A LOS EFECTOS INDICADOS EN EL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE; ART. 2º.- FDO. DR. MARIO RUBÉN KOHAN. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 3734/19 MINISTERIO DE SALUD.
DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DESPACHO DEL MINISTERIO DE SALUD, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CASA DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, SANTA ROSA, LA PAMPA. SANTA ROSA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019- Dr. Mario R. KOHAN, Ministro de Salud.

B.O. 3388

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica **a Fernando Marcelo CALIVA**, D.N.I. N° 38.234.116, la sanción efectuada por Disposición N° 414/17 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 103/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 7.561,28)- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de octubre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 313/19**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

3386 a 3388

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **ROSALES, OMAR JUAN**– M.I. N° 13.734.825 Y **MORALES, ISABEL** – M.I. N° 16.636.877, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 22 DEL PLAN FEDERAL – TECHO DIGNO 2015 – ZONA C2, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2712/2017-00318-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3387 a 3389

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 649/87-00130-IPAV, notifica a los Señores **Melina Ana Rosa BECERRA** M.I. Nº 34.422.333 y **Miguel Ángel NÚÑEZ** M.I. Nº 32.863.931, que en los autos caratulados: "CASA Nº 130 – PLAN FO.NA.VI. XIV– LOCALIDAD GENERAL PICO – LP - TITULAR ORIGINAL: **SAN VICENTE, SILVIA SUSANA**.- ", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 806/19-IPAV con fecha 18 de septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIV – Barrio Malvinas II, de la ciudad de General Pico, a los Señores Melina Ana Rosa BECERRA M.I Nº 34.422.333 y Miguel Ángel NÚÑEZ M.I N° 32.863.931, identificada con el Nº 130 sita en Peatonal 2 de Abril – Tira 19 – Departamento 11, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28B, Parcela 7, Subparcelas 11 y 39, Partida Nº 717589 y 717617; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3387 a 3389

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 556/19 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.633, Conductor: KIHS, Jorge Emilio. Propietario: DURSO, Diego Ariel.**", notifica la empresa NACIÓN LEASING S.A. CUIT N° 30-70801629-9, en calidad de propietaria del dominio AD-419XH; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.633, de fecha 21/08/2019, por verificarse la circulación de los dominios EYE-190 y AD-419XH, excedidos en su peso total a transmitir a la calzada (8.700KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2°- Inc. V, Anexo B – del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 2606 U.F, equivalente a 2606 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les notifica que cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 del mes de Octubre de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3386 a 3388

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 23/17 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3070, Conductor: CORNEJO, Ismael Ariel. Propietario: BOULENAZ, Mariano Carlos.**", notifica al señor MARIANO CARLOS BOULENAZ DNI N° 23.267.162, que se ha dictado Resolución N° 254/2019 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.784 de fecha 06 de Junio de 2019, la que en su parte pertinente textualmente dice: "… Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 23/17, Acta de Contravención N° 3.070, imputándose la circulación de una maquinaria agrícola, transitando sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad y conducido por persona no habilitada, e imponer la sanción de multa de 1000 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – incisos I) y XXVI); equivalente a 1000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Ismael Ariel CORNEJO DNI Nª 17.719.217 y al Señor mariano Carlos BOULENAZ DNI Nª 23.267.162, propietario de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Articulo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. N° 9) "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión N° 1.784, del jueves 06 de Junio de 2019. FDO.: Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, y señores vocales: Ing. Jorge Carlos GABBA, Guillermo Osvaldo BERTONE, Luis Alberto María y Carlos Sebastián ROSSI." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 29 de Octubre de 2019. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3387 a 3389

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Secretaría única, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, de la Primera Circunscripción Judicial, se ha dispuesto citar por edictos a los sucesores de Juan José FRIPP y Mario Orlando FRIPP, en su calidad de herederos de María Candela CUADRADO, heredera a su vez de los fallecidos Juan José, Esteban y Anastasio CUADRADO, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación; en autos **"MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS C/ SUCESORES de CUADRADO ISIDRO Y OTROS S/ Apremio" Expte. Y 101206**. Profesional: Dra. Andrea DIHARCE, domicilio Gral. Acha N° 825, Sta. Rosa. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal).- Santa Rosa (L.P.), 15 de octubre de 2019.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3387 – 3388

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 1 Nº 965 de esta ciudad de General Pico La Pampa, hace saber que en autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ALTAMIRANO LUCAS GASTÓN Y OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. 60970**, que el Martillero Publico **Ricardo Juan Pellegrino** (CUIT: 20-07348105-9), colegiado Nº 45, con domicilio en calle 22 Nº 648 de esta ciudad, rematara el día 04 de diciembre de 2019, a las 10:30 horas, en calle 19 Nº 445 Colegio de Martilleros de la ciudad de General Pico (L.P); el 100% de un automotor CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, Modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, Motor marca CHEVROLET Nro. GFK060611, Chasis marca CHEVROLET Nro. 9BGKL69T0JG161766, Modelo 2017, Dominio AB735JH.- Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. "//neral Pico, 24 de septiembre de 2019… RESUELVO:I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, motor marca CHEVROLET Nro. GFK060611, chasis marca CHEVROLET Nro. 9BGKL69T0JG161766, Modelo 2017, dominio AB735JH. II) Fijar

las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial… III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).-, haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización… V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad… REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE".- Firmado Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza subrogante, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle 22 Nº 648 General Pico (La Pampa). Dra. María Celestina LANG, Secretaria.- General Pico 6 Noviembre de 2019.- María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3388

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 1 Nº 965 de esta ciudad de General Pico La Pampa, hace saber que en autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CABRETON MAXIMILIANO ABEL Y OTROS s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. 60971**, que el Martillero Publico **Ricardo Juan Pellegrino** (CUIT: 20-07348105-9), colegiado Nº 45, con domicilio en calle 22 Nº 648 de esta ciudad, rematara el día 04 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas, en calle 19 Nº 445 Colegio de Martilleros de la ciudad de General Pico (L.P); el 100% de un automotor Marca CHEVROLET, Modelo DX-CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N, Motor Marca CHEVROLET Nº GJBM02071, Chasis Marca CHEVROLET Nº 8AGSC1950FR149092, Modelo Año 2014, Dominio OIC 852.- Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. "//neral Pico, 24 de septiembre de 2019… RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detallan: un automotor dominio OIC 852, MARCA CHEVROLET, MODELO DX-CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N, MOTOR MARCA CHEVROLET Nº GJBM02071, CHASIS MARCA CHEVROLET Nº 8AGSC1950FR149092, MODELO AÑO 2014.- II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. El martillero deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 y 552 del C.Pr… II) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).-, haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización… V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad… REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE".- Firmado Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza subrogante, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle 22 Nº 648 General Pico (La Pampa). Dra. María Celestina LANG, Secretaria.- General Pico 6 Noviembre de 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3388

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG SECRETARIA. EN LOS AUTOS: MARTÍNEZ SANTIAGO DANIEL S/ QUIEBRA Nº 64579, HACE SABER QUE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE LA **SUCESIÓN DE MARTÍNEZ DANIEL ENRIQUE, CUIT 23-10923195-9**, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 18 BIS Nº 492 (NORTE), Y CONSTITUIDO EN CALLE 26 Nº 624 AMBOS DE GENERAL PICO, EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 ... I- DECLARAR LA QUIEBRA DE LA SUCESIÓN DE MARTÍNEZ DANIEL ENRIQUE, CUIT 23-10923195-9, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 18 BIS Nº 492 (NORTE), Y CONSTITUIDO EN CALLE 26 Nº 624 AMBOS DE GENERAL PICO, QUEDANDO LA MISMA DESAPODERADA DE PLENO DERECHO DE SUS BIENES EXISTENTES A LA FECHA DEL PRESENTE AUTO Y DE LOS QUE ADQUIRIESE HASTA EL CESE DE SU INHABILITACIÓN, (ARTS. 88 INC. 1º Y 107) SALVO LOS BIENES EXCLUIDOS POR EL ART. 108. CAUSA QUE TRAMITARÁ POR AGRUPAMIENTO ECONÓMICO CON LOS AUTOS "MARTÍNEZ SANTIAGO DANIEL S/ QUIEBRA Nº 64579", CONFORMANDO EXPEDIENTES DE TRÁMITE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 65 LCQ. V- ORDENAR LA INMEDIATA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES, LIBROS Y PAPELES DEL FALLIDO, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL OFICIAL DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO (ART. 177 PRIMER PÁRR.) PREVIA DESCRIPCIÓN E INVENTARIO A REALIZARSE EN TRES EJEMPLARES DE LOS CUALES UNO SE AGREGARÁ A LOS AUTOS, OTRO AL LEGAJO DEL ART. 279 Y EL RESTANTE SE ENTREGARÁ AL SÍNDICO (ART. 177 INC. 2º). SI SE INDIVIDUALIZAREN O EXISTIESEN; ORDENÁNDOSE OPORTUNAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA DESIGNACIÓN DEL ENAJENADOR INTERVINIENTE.- VI- COMPLEMENTAR DICHA INCAUTACIÓN CON LA ORDEN AL FALLIDO Y A TERCEROS DE HACER ENTREGA DIRECTA DE LOS BIENES AL SÍNDICO (ARTS. 88 INC. 3º Y 177 INCS. 2º Y 3º). VIII- DISPONER LA PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS AL FALLIDO BAJO PREVENCIÓN DE SU INEFICACIA (ART. 88 INC. 5º). FDO.: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. PABLO RODRÍGUEZ SALTO, RICARDO RODRÍGUEZ SALTO Y ANDREA I. HAEUBLEIN. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3388

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG SECRETARIA. EN LOS AUTOS: MARTÍNEZ SANTIAGO DANIEL S/ QUIEBRA Nº 64579, HACE SABER QUE EL 06 DE NOVIEMBRE DE

2019 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE **SANTIAGO DANIEL MARTÍNEZ, DNI 28.433.093**, ARGENTINO, CASADO, QUE OPERARA COMO PRODUCTOR AGROPECUARIO, CUIT 20-28433093-6, ACTUALMENTE CON DOMICILIO REAL EN CALLE 22 Nº 796 (NORTE), Y CONSTITUIDO EN CALLE 26 Nº 624 AMBOS DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 ... **I.-** DECLARAR LA QUIEBRA DE SANTIAGO DANIEL MARTÍNEZ, DNI 28.433.093, ARGENTINO, CASADO, QUE OPERARA COMO PRODUCTOR AGROPECUARIO, CUIT 20-28433093-6, ACTUALMENTE CON DOMICILIO REAL EN CALLE 22 Nº 796 (NORTE), Y CONSTITUIDO EN CALLE 26 Nº 624 AMBOS DE GENERAL PICO, QUEDANDO EL MISMO DESAPODERADO DE PLENO DERECHO DE SUS BIENES EXISTENTES A LA FECHA DEL PRESENTE AUTO Y DE LOS QUE ADQUIRIESE HASTA EL CESE DE SU INHABILITACIÓN, (ARTS. 88 INC. 1º Y 107) SALVO LOS BIENES EXCLUIDOS POR EL ART. 108. CAUSA QUE TRAMITARÁ POR AGRUPAMIENTO ECONÓMICO CON EL DE "SUCESIÓN DE MARTÍNEZ DANIEL ENRIQUE S/ QUIEBRA" Nº 64138, CONFORMANDO EXPEDIENTES DE TRÁMITE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 65 LCQ.-VI- COMPLEMENTAR DICHA INCAUTACIÓN CON LA ORDEN AL FALLIDO Y A TERCEROS DE HACER ENTREGA DIRECTA DE LOS BIENES AL SÍNDICO (ARTS. 88 INC. 3º Y 177 INCS. 2º Y 3º). **V-** ORDENAR LA INMEDIATA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES, LIBROS Y PAPELES DEL FALLIDO, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL OFICIAL DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO (ART. 177 PRIMER PÁRR.) PREVIA DESCRIPCIÓN E INVENTARIO A REALIZARSE EN TRES EJEMPLARES DE LOS CUALES UNO SE AGREGARÁ A LOS AUTOS, OTRO AL LEGAJO DEL ART. 279 Y EL RESTANTE SE ENTREGARÁ AL SÍNDICO (ART. 177 INC. 2º). SI SE INDIVIDUALIZAREN O EXISTIESEN; ORDENÁNDOSE OPORTUNAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA DESIGNACIÓN DEL ENAJENADOR INTERVINIENTE.- **VI-** COMPLEMENTAR DICHA INCAUTACIÓN CON LA ORDEN AL FALLIDO Y A TERCEROS DE HACER ENTREGA DIRECTA DE LOS BIENES AL SÍNDICO (ARTS. 88 INC. 3º Y 177 INCS. 2º Y 3º). **VIII-** DISPONER LA PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS AL FALLIDO BAJO PREVENCIÓN DE SU INEFICACIA (ART. 88 INC. 5º). FDO.: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. PABLO RODRÍGUEZ SALTO, RICARDO RODRÍGUEZ SALTO Y ANDREA I. HAEUBLEIN. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de ésta Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, hace saber que en los autos caratulados: **"SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISIÓN S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. Nº 63927).-,** se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la firma **SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISIÓN S.R.L.**, **CUIT: 30-63988789-4**, con domicilios, social en calle 2 Nº 770, comercial en Avenida Circunvalación Juan Domingo PERÓN Nº 3.050 y domicilio constituido en Avenida San Martín Nº 85 de General Pico, La Pampa, conforme al siguiente auto que, trascripto en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de octubre de 2019.- **Y VISTOS**: Los presentes caratulados SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISIÓN S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO"(Expte. Nº 63927); **Y CONSIDERANDO**: … **RESUELVO:** ..-…II- Declarar la apertura del concurso preventivo de **SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISIÓN S.R.L.**, **CUIT: 30-63988789-4**, dedicada a prestar servicios de televisión por cable, con domicilios, social en calle 2 Nº 770, comercial en Avenida Circunvalación Juan Domingo PERÓN Nº 3.050 y constituido en Avenida San Martín Nº 85, todos de General Pico - La Pampa…. IV- Fijar el día **16 de diciembre de 2019** como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (arts. 14 inc. 3º y 32).- V- Fijar el día **05 de febrero de 2020** , hasta el cual los deudores y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art. 34).- VII- Fijar el día **06 de marzo de 2020** para que el síndico presente los **informes individuales** previstos en el art. 35 (art. 14 inc. 9º).- III-Fijar el día **20 de marzo de 2020** hasta el cual se decidirá sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas ante el Síndico (art. 36).- IX- Designar el día **07 de abril de 2020**, fecha hasta la cual los deudores podrán presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles en los términos del art. 41.- X- Fijar el día **23 de abril de 2020** para que el Síndico presente el informe general previsto por el art. 39.- XI- Fijar el día **08 de mayo de 2020** como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40.- … XIV- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día **09 de octubre de 2020**, a las **10 horas** en la sede del Tribunal.-Regístrese y notifíquese.- Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. **SINDICO INTERVINIENTE Cra. María Angélica BALLESTER** con domicilio constituido en **calle 11 N 1.456** de General Pico**.** SECRETARIA, 8 de Noviembre de 2.019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras Nro. 1, a cargo del Juez, Dr. Evelio J. E SANTAMARINA, secretaria a cargo del Dr. Rubén D. Capdevielle, sito en intersección de avenidas Perón y Uruguay – Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras Nº 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados **"STRUCCHI PEDRO SAMUEL S/ Concurso Preventivo" Expte. N° 139451,** que con fecha 10 de octubre de 2019 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Pedro Samuel STRUCCHI DNI Nº 16.286.497 CUIT 27-16286497-7, con domicilio real en Avenida Pedro Luro N° 130 de esta ciudad y constituido en calle Emilio Mitre N° 320 Planta Alta de esta ciudad, provincia de La Pampa. Síndico interviniente Cdora. Sabina del Carmen Beneitez, con domicilio constituido en Garibaldi Nº 777 2º "A" de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 16/12/2019, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r. C.A.) y se han fijado los días 05/03/2020 y 22/04/2020 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente y el 06/10/2020 a las 09:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa.

Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "Santa Rosa, de octubre de 2019.-.-.- AUTOS Y VISTOS: …CONSIDERANDO: ….RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Pedro Samuel STRUCCHI DNI Nº 16.286.497 CUIT 27-16286497-7, con domicilio real en Avenida Pedro Luro N° 130 de esta ciudad y constituido en calle Emilio Mitre N° 320 Planta Alta de esta ciudad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1º de la Ley 24.522)…3º) Fijar para el día 16/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico… 4º) Fijar para el día 16/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico…5º) Fijar el día 22/04/2020, como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general …7º) Fijar el día 06/10/2020 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal (sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad Centro Judicial -Edificios Fueros-Sector Civil-Tercer Piso-Bloque de Escaleras Nº 1) para la celebración de la audiencia informativa… 8º) … publíquense edictos -cumpliéndose lo dispuesto por la RG AFIP 1975/05- por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el Diario La Arena o El Diario, a cargo de la concursada," Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez sustituta.- Profesional interviniente: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE y José Luis RIPAMONTI con domicilio legal en calle Emilio Mitre Nº 320, P.A., de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 06 de noviembre de 2019.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3388

Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería-Circ IV, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE (Jueza sustituta), secretaría única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de Victorica L.P., hace saber en autos **"VICTORICA AUTOMOTORES S.R.L. C/ Suc. GUEVARA, FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 7294/18**, que el Martillero Público, Raúl Osvaldo FERNÁNDEZ MENDÍA, colegiado N° 80, con domicilio en calle 15 N° 1.246 de esta ciudad, rematará el día 27 de Noviembre de 2019 a las 10 hs. en calle 15 N° 544 de Victorica, el 100% de UN AUTOMOTOR marca Toyota, modelo Hilux 4x2 cabina doble DX 2.5 TD, modelo 2006. Motor marca Toyota n° 2KD-7075883, chasis Toyota Nº 8AJER32G064006226, dominio FMH916, en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado y no se admitirá la cesión del respectivo boleto. La inscripción deberá solicitarla el adquirente dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del decreto ley N° 6582/58). BASE: Sin base. CONDICIONES: Al contado y al mejor postor. El bien registra deuda por impuesto a los vehículos al 17/10/2019 de $ 7.200,17. Los mismos serán cargo del comprador a partir de la toma de posesión la que se hará efectiva en el acto de la subasta. Se deja constancia además que serán a cargo del adquirente la totalidad de los gastos que demande la transferencia del rodado.- COMISIÓN: 10% + Iva y 1% de sellado a/c del comprador.- Publíquese edictos por una vez en el boletín oficial y por dos días en el diario "El Diario". Fdo. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE-JUEZ SUSTITUTA. Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Santa Rosa, de Noviembre de 2019.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG; comunica en autos: **"GARCÍA ARIEL EDUARDO c/LIÑEIRA MALVA ANDREA S/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 61458**, que la Martillera Pública Sofía Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de General Pico, rematará el día Miércoles 20 de Noviembre de 2019, a las 10:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: el 50% del inmueble rural, plena propiedad de Malva Andrea LIÑEIRA, identificado como Sec. I, Lote 18, Parc. 30, Partida Nro. 512.362, con una sup. de 100 has, el cual podrá ser revisado el próximo 08 de Noviembre de 2019, en horario de 10 hs a 12 hs; conforme al siguiente auto de venta: "//neral Pico, 12 de septiembre de 2019.-''' VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II) Decretar la venta en pública subasta del 50% del siguiente inmueble Rural: plena propiedad de Malva Andrea LIÑEIRA DNI. 28.530.062, matrícula I -9256 A, nomenclatura catastral Sec. I Frac. D Lote 18 Parc. 30, partida N° 512362, superficie 100 Has., ubicado en Trenel - La Pampa.- III. Fijar las siguientes condiciones para la subasta. Base: $ 2.874.672,80 (50% de la valuación fiscal); venta al mejor postor, quien en el acto de subasta deberá abonar de contado el 20 % del precio, la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial al firmar el boleto de compraventa. El saldo del precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo depositarlo en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art. 558 C. Pr.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 544 C.Pr. (postor remiso) ... V. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).- Dejándose constancia que el bien saldrá a la venta respetándose los derechos posesorios de los restantes condóminos y que el inmueble se encuentra arrendado por la sociedad COLOMBO, Claudio y Adrián S.H., y que el contrato con vencimiento 30/09/2019, no se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.- ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ - Dra. María Celestina LANG - Secretaria - Profesional Interviniente Dr. Ariel Eduardo GARCÍA.- Secretaría, 22 de octubre de 2019.

B.O. 3388

El Juz. de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la 1° Circ. Judicial con asiento en Avenida Uruguay N° 1097 Edificio Fuero Civil 3° Piso de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza- Secretaría a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **"POZNIAK PAMELA LIS Y OTROS s/ AMPARO", Expte. N° 139950** cita y emplaza por el término de DIEZ días desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a presentarse en la demanda colectiva entablada en autos, cuyos términos, en forma sucinta, son: **ACTORES**: POZNIAK, Pamela Liz– CISNEROS, María Laura– HEGEL, Néstor Fabián- y/o OTROS. **DEMANDADOS:** CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; INTERPLAN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (CHERY PLAN) y CIRCULO DE INVERSORES

S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (PEUGEOT S.A.), TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. **OBJETO.** Solicitamos, en concepto de REPARACIÓN EN ESPECIE (Ley 1.352, art. 4, inc. a) se ordene la inmediata reestructuración del plan con el fin de que se redefina un valor en cuanto al monto referencial de la cuota y en cuanto a la variación del mismo a lo largo del tiempo, requiriendo se aplique el Coeficiente de Variación Salarial, y en forma adicional, la aplicación de la ACCIÓN PREVENTIVA (Ley 1.352, art. 3, inc. d y 12), a fin de que, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, se retrotraiga el valor de las cuotas al 1/04/18. Asimismo, se solicita la suspensión de las ejecuciones sobre los vehículos de aquellas personas suscriptoras. El auto que ordena el presente dice: "*Santa Rosa, 31 de octubre de 2019.- (…) A los fines dispuestos por el art. 13 de la ley 1352, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia y en dos diarios de circulación provincial, a elección de los actores, los que deberán contener las previsiones de los arts. 13 última parte y 14 de la citada ley.* Art. 14 Ley 1352: "Dentro del plazo de diez (10) días desde la última publicación, podrán presentarse -interponiendo la demanda pertinente- las personas, funcionarios o entidades mencionados en el artículo 7 de esta Ley". Fdo. Adriana PASCUAL, Jueza. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria. Profesionales Intervinientes: Dr. Franco CATALANI, Dr. Pedro R. ÁLVAREZ CORTINA, Dra. Gabriela VIVES, domicilio constituido Falucho N° 693 - Santa Rosa (L.P). Secretaría, 04 de noviembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. LAURA GRACIELA PETISCO, Jueza, Secretaría Civil, a cargo del Dra. VIVIANA LORENA ALONSO, con asiento en la calle 22 Nº 405 primer piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **"LÓPEZ, Raúl Omar c/ DROGUERÍA DE LAS ESTRELLAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA s/ Posesión Veinteañal" Expte. N° 62649**, cítese a DROGUERÍA DE LAS ESTRELLAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 21 de octubre de 2.019. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a DROGUERÍA DE LAS ESTRELLAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario, "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza".- PROFESIONALES INTERVINIENTES Oras. Leticia E. GONZÁLEZ y Alina ACEBAL con domicilio legal en Calle 22 N° 485. Tel. 2302- 327115. General Pico, La Pampa. Secretaría, 31 de Octubre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita a los sucesores de SUCESORES DE FERNANDO FEITO y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partidas Nº 640.183 y 557.024, (Partidas iniciador Nº 805.992 y 805993) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: **"FEITO, Graciela Elida c/FEITO, Fermín y OTROS s/POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 64.381/19**.- El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 30 de octubre de 2019.- …- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los sucesores de Sucesores de Fernando FEITO y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partidas Nº 640.183 y 557.024, (Partidas iniciador Nº 805.992 y 805993) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- ….- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 Nº 1336, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 6 de Noviembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en intersección de Avenidas Uruguay y Perón de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque Escaleras Uno, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría Única, en autos: **"LLUCH Juan Carlos y OTRO s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° 139615,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes Juan Carlos LLUCH, L.E. nº 1.582.034 y María Luisa LAMBERT, LC. 1.957.125, para que se presenten en autos para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. La providencia que ordena la medida, dice en su parte pertinente: "Santa Rosa, 4 de noviembre de 2019... declarase abierto el juicio sucesorio de Juan Carlos LLUCH y María Luisa LAMBERT y procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que dentro del plazo treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC María Luciana ALMIRALL. Jueza Sustituta.".- SANTA ROSA, 11 de noviembre de 2019.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3388

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la autorizante, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera Nº DOS ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Enrique Francisco BRIGNARDELLO, D.N.I. 8.496.447, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por el causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 15 de octubre de 2019, en Expte. nº 138134, caratulado **"BRIGNARDELLO, Enrique Francisco s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 138134.** Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. San Martín Oeste nº 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 29 de octubre de 2019.- 1 Publicaciones Boletín Oficial. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CUATRO, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N° 1, 1° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: "**GÓMEZ, HORACIO FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" – Expte N° 137.414,** cita y emplaza por término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GÓMEZ, Francisco Horacio DNI N° 10.537.524. "Santa Rosa, 24 de Septiembre de 2019.- Tiénense presente los domicilios denunciados y atento a las constancias de autos, declárase abierto l juicio sucesorio de Francisco Horacio GOMEZ, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días o acrediten (art. 2340 del CCyC).- (…) FDO.: Pedro A. CAMPOS – Juez Subrogante". Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560.- Escalante N° 304 – Santa Rosa.- Santa Rosa, 25 de octubre de 2019.- FDO.: Dra. María Luciana ALMIRALL – Secretaria.-

B.O. 3388

El Juzgado de Primera INSTANCIA Civil, Comercial y de Minería Nº CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall -Jueza- Secretaria Única , sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1, Primer Piso, declaran abierto el Juicio Sucesorio de **MANSILLA Juan Carlos D.N.I. 13.733.488**, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial , citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"MANSILLA JUAN CARLOS S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte 139.670,** Profesionales. Intervinientes: Dra. DIETRICH Carolina y Dra. DIESER Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto. B, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 31 de Octubre de 2019**.-** Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com., y Min. Nº DOS, de la segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"BRUERA ELVIO ELADIO S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 64385**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 31 de octubre de 2019.-… II. En virtud de lo dispuesto en el pto. A) inc. II y atento el estado de las presentes actuaciones, ábrese el proceso sucesorio de BRUERA ELVIO ELADIO (acta de defunción de fs. 5) DNI Nº 7.361.529.--- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…-"…Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al Tº X Fº 057 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste Nº 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.--- SECRETARÍA: General Pico, 4 de Noviembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com., y Min. Nº DOS, de la segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"CASANOVA HÉCTOR ORLANDO S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 62830**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 29 de octubre de 2019.-… II. Ábrese el proceso sucesorio de CASANOVA HÉCTOR ORLANDO (acta de defunción de fs. 5) DNI Nº 7.366.693.--- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…-"…Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al Tº X Fº 057 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste Nº 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-- SECRETARÍA: General Pico, 04 de Noviembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial -Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados **"RODRÍGUEZ ALEJO OMAR Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 139239)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alejo Omar RODRÍGUEZ, D.N.I. 7.341.107 y Prudencia ACHA, L.C. 1.958.735, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 28 de Octubre de 2019. […] declárase abierto el juicio sucesorio de Prudencia ACHA y Alejo Omar RODRÍGUEZ. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del Código Civil y Comercial). […] Fdo. María del Carmen GARCÍA - Jueza." Profesionales intervinientes: Javier COULY y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 30 de OCTUBRE de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa sito en Edificio Judicial en la intersección de las calles 9 y 22 de General Pico a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Secretaría única a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados: "**VALLES ELBA YOLANDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 59778**, se ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elba Yolanda VALLES DNI. N° F 5.441.234 así como a sus acreedores para que se presenten dentro de los 30 días. La providencia dice: "//neral Pico, 22 de abril de 2019… Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ". Prof. Interviniente Dr. Gastón Abel PELLEGRINO. Domicilio calle 22 N° 860 de General Pico. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho a los 26 días del mes de agosto del año 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería nº TRES, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Amelia Alicia BENEITE, a fin de que comparezcan en autos **"BENEITE, Amelia Alicia S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 54701,** a los fines de hacer valer sus derechos., conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de septiembre de 2019.-….-….-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Amelia Alicia BENEITE (D.N.I. F. 4.555.035).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Amelia Alicia BENEITE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-….- ….-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-….- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA. Secretaría, 4 de Octubre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Horacio José OÑA, D.N.I. N° 7.369.948, con último domicilio en calle 17 N° 1501 de la Ciudad de General Pico, para que se presenten en los autos rotulados **"OÑA, Horacio José s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 64.395/19**. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de octubre de 2019.- ….-Abrese el proceso sucesorio de Horacio José OÑA (D.N.I. Nº 7.369.948 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ….- FDO. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 01 de Noviembre de 2.019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Dr. Guillermo Horacio PACUAL, Secretario.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta - Secretaría única, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso – Bloque de escaleras Nº 1), en autos **"IMPACHE Jorge Eduardo s/ Sucesión ab intestato" (EXPTE. N° 139146)** cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jorge Eduardo IMPACHE DNI. 8.367.140. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 24 de octubre de 2019. (..) declárase abierto el juicio sucesorio de Jorge Eduardo IMPACHE, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Profesional interviniente: Dr. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno Nº 425, Santa Rosa. Secretaria, 31 de octubre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3388

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, citase y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carmen MONTERO, para que se presenten en los autos: **"MONTERO, Carmen S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 63779.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: "//neral Pico, 02 de octubre de 2019.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Carmen MONTERO (D.N.I. F. 3.592.588).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carmen MONTERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Corra por cuerda el Expte. A 36533 caratulado "MONTERO, Juan y Otros s/ Sucesión Ab-Intestato" al presente. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales".- FDO. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA.- Profesionales Intervinientes: Dra. ANDREA SOLEDAD PEPA, con domicilio legal en calle 6 N° 916 oficina 4, Gral. Pico, Dra. MARIA VIRGINIA MARTIN Y LUIS EMILIO MARTIN, con domicilio legal en calle 104 N° 709, Gral. Pico y Dr. GUILLERMO DARÍO ALLASIA, Dra. LORENA FLORENCIA PELLEGRINO Y Dra. CAROLINA MASO con domicilio en calle 22 N° 648, Gral. Pico.- Gral. Pico, 28 de Octubre de 2.019. Dra. Viviana Lorena ALONSO – Secretaria.-

B.O. 3388

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1º Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de MARIA FETTER (DNI F2.996.886), a fin de que se presenten en autos: **"FETTER, María S/ Sucesión Ab Intestato".- Expte. Nº: V18420/19** "General Acha, 23 de septiembre de 2019.- (…) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- (…) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 25 de Octubre de 2019.- María de los A. PÉREZ. Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de 1era. Inst. en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1 de la III Cir. Judicial, con asiento en V. Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha L.P., a/c del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **"PUHL, Anselmo y Otro S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V18503/19**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don PUHL Anselmo, Doc. N° 7.347.275 y Doña Rosa María PROST, Doc. N° 3.287.550. El auto que ordena el presente dice: "Gral. Acha 1 de octubre de 2019.-…Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,…(Art. 2340 del CCyC)…Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez". Prof. Interv. Dra. María Valentina PÉREZ, Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773.- Gral. Acha, 25 de octubre de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primer Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Planta Baja, Edificio Fueros, Sector Civil, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DE LILLO, Luis Alberto (DNI. 8.496.230) en autos: "**DE LILLO LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 137530**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Abogada Ana Carolina TOFONI, Avellaneda Nro. 27, Sta. Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de septiembre de 2019. Fdo. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, 28 de octubre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Única, sito en calle 22 Nº 405 1° Piso de General Pico, en los autos caratulados: **"MINETTI, Abel Miguel S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 62786,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Abel Miguel **MINETTI** para hacer vale sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de junio de 2019.- Habiendo sido recepcionada la planilla comunicando iniciación de juicio, abrese el proceso sucesorio de Abel Miguel MINETTI (DNI. N° 11.168.126 - acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... NOTIFIQUESE.- ... Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL. Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 3, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 02 de Octubre de 2.019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3388 – 3389

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de esta ciudad a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez Subrogante, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO 1er. Piso- de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"BENVENUTO Ángela Aurora s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 138995** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ángela Aurora BENVENUTO (D.N.I. 9.732.338).- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interviniente Dr. Claudio R. A. PÉREZ de la PRIDA, Abogado, Alsina n° 203, Santa Rosa. Secretaría, 23 de octubre de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de 1era Inst. en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería. N° 1 de la III Circ. Judicial, con asiento en V. Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de Gral. Acha L.P., a/c del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **"VEGA, Mercedes S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V18545/19***,* cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Mercedes VEGA, Doc. N° 12.050.061. El auto que ordena el presente dice: "Gral. Acha 16 de octubre de 2019.- ... - Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, ... (Art 2340 del CCyC) ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dra. María Valentina PÉREZ, Alberto Fabián PÉREZ, Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral. Acha, 25 de octubre de 2019.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3388

Juzgado de 1era Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"AVANCE, Anastasio S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-18467/19,** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Anastasio AVANCE, Doc. N° 7.345.448 (art 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral. Acha 7 de Octubre de 2019.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, .. (Art 2340 del CCyC).- ... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interv: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral. Acha, 21 de octubre de 2019.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3388

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ARRIETA MARÍA ELENA para que se presenten en los autos caratulados**: "ARRIETA MARÍA ELENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 64178**, a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de octubre de 2019.-…- II. Ábrese el proceso sucesorio de ARRIETA MARÍA ELENA (acta de defunción de fs.5) D.N.I. 3.163.756.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesional interviniente Dr. David ALAINEZ, con domicilio legal en calle 9 Nº 943 General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, 01 de noviembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secreataria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CUATRO de esta ciudad de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRAL, Jueza Sustituta, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MARTA ANGELICA SUCCI (DNI: 3.172.022), según resolución dictada en autos: **"SUCCI, Marta Angélica S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 139.388**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 157 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 28 de octubre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3388

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Oscar Horacio MARTIN, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"MARTIN OSCAR HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 64362**.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dicen: "//neral Pico, 28 de Octubre de 2019//.-…II. Ábrese el proceso sucesorio de MARTIN OSCAR HORACIO (acta de defunción de fs. 5) DNI 8.367.077.--- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dra. Lorena Martin LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 4 de Noviembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 Secretaría Civil, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"BECERRA, Felipe Evaristo s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 64.365** cita y emplaza a herederos y acreedores de BECERRA Felipe Evaristo para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 28 de Octubre de 2019. … II… ábrese el proceso sucesorio de BECERRA FELIPE EVARISTO (acta de defunción de fs.5) DNI Nº 12.152.925.-III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma … a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…. Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.-JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. ADRIANA E. CORDÓN, Abogada, domiciliada en Calle 15 Bis Nº 424 Oeste de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 01 noviembre de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B.O. 3388

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 - P.A de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **"HERBSOMMER, Luis Adán S/Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° 18435/19**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Adán HERBSOMMER (DNI 7.354.642). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 1 de octubre de 2019.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Gerardo Román BONINO Juez". Profesional Interv.: Dr. Alberto Fabián PÉREZ con domicilio en Moreno N° 773.- Gra.l Acha L.P. Secretaría, 22 de octubre de 2019. María de los Á. PEREZ, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Piedad Emilia DIETRICH y/o Piedad Emilia DIETRICH HELMANN, D.N.I. N° 9.863.012 a fin de que se presenten en autos: **"DIETRICH HELMANN Piedad Emilia S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V18425/19.** "General Acha, 16 de octubre de 2019.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de

la causante.- ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 25 de octubre de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3388

Juzgado de 1era Inst en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"VÁZQUEZ, Aureliana S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V- 18470/19,** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Aureliana VÁZQUEZ, Doc. N° 6.612.560 (art. 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral. Acha 1 de Octubre de 2019.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,...(Art 2340 del CCyC).- ... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral. Acha, 21 de Octubre de 2019.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única, sito en inters. Avda. Perón y Avda. Uruguay- Centro Judicial. Edificios Fueros- Sector Civil. 3° Piso, Bloque de Escaleras Nº 1 de ésta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Esteban Delio SORBA DNI N° 7.342.825 y Camila Elvira BARBERO DNI. N° 0.825.496, en autos caratulados: **"SORBA ESTEBAN DELIO y OTRO s/SUCESIÓN AB – INTESTATO" Expte. Nº 138.561.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Evangelina RAMIS Quintana N° 282, Santa Rosa. SECRETARIA, 16 de Octubre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Uruguay Nro. 1097, esquina Avda. Perón, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja; a cargo de la Dra. María del Carmen, GARCÍA, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana, FRENCIA, Secretaria; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"MICONE, Elsa Gabriela s/Sucesión Ab-Intestato"; Expte. Nro. 138965**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Elsa Gabriela, MICONE, D.N.I. 20.561.089, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. Tº IV- Fº 013; calle Chile Nro. 517, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 1° de Noviembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"SANTILLÁN, Julia y Otro S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 139161**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Julia SANTILLÁN, DNI 8.789.987. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Boris J. VLASICH y Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 4 de Noviembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ. Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Gabriela Petisco, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana L. Alonso, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Ana Francisca FERRANDO, para que se presenten en los autos: **"FERRANDO Ana Francisca S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 64219).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 21 de octubre de 2019.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ana Francisca FERRANDO (DNI 10.951.049).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ana Francisca FERRANDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- … Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA". Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 23 de octubre de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"BLASCO, Gladis Edit s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 64330/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Gladis Edit BLASCO, con D.N.I. nro.: 11.731.328, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 28 de agosto de 2019.- … II Ábrese el proceso sucesorio de BLASCO GLADIS EDIT (acta de defunción de fs. 5) D.N.I 11.731.328.- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARÍA, 4 de noviembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con

domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"PIAZZA, Alejandro Ceferino s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. nro. 64166/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Alejandro Ceferino PIAZZA, con D.N.I. nro.: 22.540.612, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 16 de octubre de 2019.- … Ábrese el proceso sucesorio de Alejandro Ceferino PIAZZA (DNI. Nº 22.540.612 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 23 de Octubre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Federico PELLEGRINO, L.E. Nº 7.346.509, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"PELLEGRINO, Federico s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 64.414/19.** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de noviembre de 2019.- ….-Abrese el proceso sucesorio de FEDERICO PELLEGRINO (L.E Nº 7.346.509 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ….- FDO. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 7 de Noviembre de 2.019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"SCAGLIONE JOSEFA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte: 62262,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 23 de octubre de 2019 - - -...- - - II En consecuencia, y proveyendoe escrito de fs. 20/21, ábrese el proceso sucesorio de SCAGLIONE JOSEFA (acta de defunción de fs. 5) DNI 0.664.847.- - - III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - - IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI Juez.- Profesional interviniente: Dr. Romina ZAVATTERO, con domicilio constituido en calle 19 N° 138 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, 5 de noviembre de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Emilia SALINAS, D.N.I. Nº 3.186.074, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"SALINAS Emilia S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 64.358/19.** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de octubre de 2019.- ….- ábrese el proceso sucesorio de Emilia SALINAS (D.N.I. 3.186.074).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Emilia SALINAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ….-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ….- Fdo. Dra. Laura Graciela Petisco-JUEZA" Profesionales intervinientes: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico y Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio legal en calle 5 Nº 1.008 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de Noviembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A. de Gral. Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Pedro CANEO (DNI Nº 7.360.157), a fin de que se presenten en autos caratulados **"CANEO, PEDRO S/SUCESIÓN AB - INTESTATO" Expte. Nº V 18589/19.** "General Acha, 29 de Octubre de 2019.. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).. Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez" Profesionales intervinientes: Dra. Eliana Andrea RIVARA y Dr. Víctor Amílcar RIVARA.- Domicilio: V. Rodríguez Nº 837, General Acha (L.P).- General Acha, 5 de Noviembre de 2019.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo del DR. Pedro Ariel CAMPO –

Juez Subroagante, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, sito en Intersección Uruguay y Perón – Centro Judicial Edificio Fueros – Sector Civil, Bloque de Escalera 1° - Primer Piso, en los autos **"AGUILERA JUAN DOMINGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXpte. N° 137991**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Juan Domingo Aguilera, DNI N° 8.496.458, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 24 de septiembre de 2019 … declárase abierto el juicio sucesorio de Juan Domingo AGUILERA, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Fdo. Dr. Pedro A. CAMPO – Juez de Primera Instancia".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 7 de octubre de 2019. Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mirta Victoria MERINGER (DNI: 11.699.606) e/a **"MERINGER, Mirta Victoria S/ Sucesión Ab Intestato" 139424,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano Facundo BASSINO, Chaco 6. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 7 de noviembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 2, Piso 3°, en autos caratulados **"PÁEZ, Juan Carlos s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 138996,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Juan Carlos PÁEZ, DNI 14.239.999, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Profesional Interviniente: Dr. Martín A. PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 01 de Noviembre de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 2, Piso 3°, en autos caratulados **"PÁEZ, Agustín Feliciano s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 138985,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Agustín Feliciano PÁEZ, LE 7.353.673, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Profesional Interviniente: DR. Martin A. PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 01 de Noviembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI- Secretaria, hace saber que en autos: **"MARTÍNEZ, Eclineo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 138994,** cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eclineo MARTÍNEZ, D.N.I.: Nº M – 5.458.072.- Profesionales intervinientes: Dr. Atilio Carlos GAMBULI –Dra. Yara A. BURAK calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 29 de Octubre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"LIRIO, Guillermo y Otro S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 18469/19,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Guillermo LIRIO, L.E. N° 7.353.218, y de Norma Graciela DE BRAKELEER, D.N.I. N° 14.252.184, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 16 de Octubre de 2019 ... Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Hágase constar el número del documento de identidad de los causantes en los edictos ordenados... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez". Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaria, Octubre 25 de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Bloque de escaleras N° .2, Tercer Piso de esta ciudad, en los autos caratulados **"OJINAGA, Abel Narciso S/Sucesión ab intestato", Expte. 139473,** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ABEL NARCISO OJINAGA (DNI 7.368.200) para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 CC y C). Profesionales intervinientes: Javier TORROBA. Julia COITO. Domicilio: Av. Bme. Mitre Nº 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 07 de noviembre de 2019. Adriana Pascual, Jueza. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. Nº DOS, Planta Baja de ésta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"MAZZONI CARMELO ALBERTO S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 139622)** cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y

acreedores de MAZZONI CARMELO ALBERTO, DNI: 7.363.679: "Santa Rosa, 29 de octubre de 2019. (...) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C. C. y C.).(...) María del Carmen GARCÍA -Jueza de Primera Instancia" Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, Rivadavia Nº 740. Santa Rosa. La Pampa. Secretaria, 5 de Noviembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3388

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Doctor Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena RESLER, en autos caratulados: **"BRAVO JOSÉ DOMINGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 64495**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don José Domingo BRAVO, DNI 17.724.707 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 4 de noviembre de 2019.- - II. En consecuencia, atento el estado de autos y proveyendo escrito de fs. 8 ábrase el proceso sucesorio de BRAVO JOSÉ DOMINGO (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 17.724.707.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- V. … GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa. Secretaria, 6 de noviembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Laura PETISCO Juez Dra. Viviana Alonso Secretaria en los autos caratulados: "**ILLUMINATI RICARDO ENRIQUE S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 57323-** Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Enrique Illuminati, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida pertinente dice lo siguiente: //neral Pico 14 de mayo de 2019. Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), abrese el proceso sucesorio de Ricardo Enrique ILLUMINATI (D.N.I. M N° 7.365.747) - Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Enrique ILLUMINATI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art 675 C.Pr.).- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan RACCA abogado domicilio calle 1 N° 1253 de General Pico provincia de La Pampa. Secretaria, 7 de Octubre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3388

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CINCO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Secretaría de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI en autos: **"GATICA ELBA OLGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte. 137.294**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ELBA OLGA GATICA para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 CC y C).Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interv.:- Estudio GUINDER, 9 de Julio 667 Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 06 de noviembre de 2019. Gloria Estela GUINDER, Abogada.

B.O. 3388

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Teresa DEMARCHI en autos **"DEMARCHI TERESA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte nº 64129**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 28de octubre de 2019….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Teresa DEMARCHI (DNI F 665.357).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teresa DEMARCHI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…".Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA. Profesional interviniente: Dr. Guillermo A. SAGRADO, abogado. Domicilio Constituido: Calle 12 Nº 385. Contacto 02302-333728. General Pico. La Pampa. General Pico, 31 de octubre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3388

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control RALLI NÉSTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 77491 caratulado: **"MPF C/SEYRAL PILZ EMILIANO MARTÍN S/ INFRACCIÓN ART. 258 COHECHO ACTIVO** ", a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de PILZ SEYRAL EMILIANO MARTIN D.N.I. N° 30.263.975, nacido el 06 de octubre de 1983 en Morón, hijo de María Antonieta Seyral y Carlos Francisco Pilz, con último domiciliado conocido en calle Maipú 1100 departamento 2 de San Miguel Bella, Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Sentencia número Ciento treinta y tres/dos mil diecinueve. - En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se constituye el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente Nro. 77.491, caratulado "M.P.F. C/ Seyral Pilz, Emiliano Martín S/ Infracción Art. 258 C.P., Cohecho activo"; seguido contra Emiliano Martín Pilz Seyral, D.N.I. N° 30.263.975, del que; Resulta: ... Considerando: ... Fallo: 1°) Declarar extinguida la acción penal, en la presente causa Nro. 77.491, caratulado "M.P.F. C/ Seyral Pilz, Emiliano Martín S/ Infracción Art. 258 C.P., Cohecho activo", en relación a Emiliano Martín Pilz Seyral, D.N.I. N°: 30.263.975, respecto del delito de Cohecho activo (artículo 258 del código penal). 2°) Sobreseer a Emiliano Martín Pilz Seyral, D.N.I. N°: 30.263.975, nacido el 06 de octubre de 1983 en Morón, hijo de María Antonieta Seyral y

Carlos Francisco Pilz, en orden al delito de Cohecho activo (artículo 258 del código penal), investigado en expediente Nro. 77.491, caratulado "M.P.F. C/Seyral Pilz, Emiliano Martín S/ Infracción Art. 258 C.P., Cohecho activo".- 3°) Notifíquese. Cúmplase con el informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4°) Oportunamente, remítase la presente al archivo. Fdo. RALLI NÉSTOR DANIEL - Juez de Control". Solicita se remita a esta Oficina Judicial, una copia de los ejemplares, donde conste la publicación de lo ordenado.-

B.O. 3387 – 3388

Por disposición de la Sr. Juez de Control, Carlos Matías Chapalcaz, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 77320 caratulado**: "MPF C/ GARCÍA RAEBURN, Franco Maximiliano S/ Robo Calificado",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de CARRAZCO MARISA, DNI N° 39.942.461, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P., la sentencia n° 176/2019, que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS /DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a las 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente nº 77.320, caratulado: "MPF C/ GARCÍA RAEBURN, Franco Maximiliano S/ Robo Calificado", seguido respecto de Franco Maximiliano GARCÍA RAEMBURN, DNI. 39.385.282, nacido el día 14 de febrero de 1996, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltero, estudiante y trabaja de changas, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Ramiro García y de María Leana Raiburn, con domicilio en calle Liniers nº 778 de esta ciudad; y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1.-) DECRETANDO la extinción de la acción penal respecto de Franco Maximiliano GARCÍA RAEMBURN en el Expediente nº 77.320, caratulado: "MPF C/ GARCÍA RAEBURN, Franco Maximiliano s/Robo Calificado" (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2.-) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de Franco Maximiliano GARCÍA RAEMBURN, DNI. 39.385.282, hijo de Ramiro García y de María Leana Raiburn, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3.-) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia y oportunamente archívese.- Fdo. Carlos Matías Chapalcaz – Juez de control."

B.O. 3388 – 3389

Por disposición de la Sr. Juez de Control RALLI NESTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 72944 caratulado**: "MPF C/YOVANOVICH ÁNGEL ELÍAS Y OTROS S/ LESIONES Y DAÑO",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Matías Ariel Sifón, D.N.I. N° 36.322.244, con último domicilio conocido en calle Alsina y Sarmiento, General Roca, Rio Negro, nacido el 01 de enero de 1991, de Ángel Elías Yovanovich, D.N.I. N° 20.629.722, con último domicilio conocido en calle Alsina y Sarmiento, General Roca, Rio Negro, nacido el 21 de mayo de 1969 y de José Daniel Chavez, D.N.I. N° 39.030.124, con último domicilio conocido en calle Diego de Rojas N° 855, Bella Vista, Tucumán, nacido el 19 de noviembre de 1995, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Sentencia número Ciento ochenta y cinco dos mil diecinueve.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, se constituye el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a los efectos de dictar sentencia en el expediente N° 72.944, caratulado "M.P.F. C/ Yovanovich, Ángel Elías y otros S/ Lesiones y Daño", del que; (...) Fallo: 1°) Declarar extinguida la acción penal, en la causa N° 72.944, caratulado "M.P.F. C/Yovanovich, Ángel Elías y otros S/ Lesiones y Daño" (artículo 76 ter, cuarto párrafo, primer supuesto; del Código Penal), respecto de Matías Ariel Sifón, D.N.I. N° 36.322.244, de Ángel Elías Yovanovich, D.N.I. N° 20.629.722 y de José Daniel Chávez, D.N.I. N° 39.030.124, en orden a los delitos de Lesiones leves y daño (artículos 89 y 183 del código penal). 2°) Sobreseer a José Daniel Chávez, D.N.I.: 39.030.124, nacido el 19 de noviembre de 1995 en Gualeguachu provincia de Entre Ríos, hijo de Víctor Hugo Chávez y María Isabel Ramírez, respecto de los delitos de Lesiones leves y daño (artículos 89 y 183 del código penal), investigado en expediente N° 72.944, caratulado "M.P.F. C/ Yovanovich, Ángel Ellas y otros S/Lesiones y Daño" (artículo 290, inciso 1°, del Código Procesal Penal).- 3°) Sobreseer a Ángel Ellas Yovanovich, D.N.I.: 20.629.722, nacido el 21 de mayo de 1969 en 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, hijo de Ángel Yovanovich y Berta Moreno, respecto de los delitos de Lesiones leves y daño (artículos 89 y 183) del código penal), investigados en expediente Nº 72.944, caratulado "M.P.F. C/ Yovanivich, Ángel Elías y otros s/Lesiones y Daño" (artículo 290, inciso 1º, del Código Procesal Penal).- 4º) Sobreseer a Matías Ariel Sifón, D.N.I. Nº 36.322.244, nacido el 01 de enero de 1991 en Fortín Olmos provincia de Santa Fe, hijo de Marcelo Ariel Sifón y Nely Daram, respecto de los delitos de Lesiones leves y daño (artículos 89 y 183 del código penal), investigados en expediente N° 72.944, caratulado "M.P.F. C/ Yovanovich, Ángel Elías y otros S/ Lesiones y Daño" (artículo 290, inciso 1°, del Código Procesal Penal).- 5°) Notifíquese. Ofíciese. Cúmplase con el informe al Registro Nacional de Reincidencia. 6°) Oportunamente, remítase la presente al archivo del Tribunal. Fdo. Dr. Daniel Ralli, Juez de Control-"

B.O. 3388 - 3389

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA PUNILLA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana Titular del Registro Notarial número CATORCE, con domicilio legal en calle Alsina número 215 de esta ciudad, hace saber: Que por Escritura nº 70 de fecha 13 de Noviembre de 2018, autorizada por mi, al folio 441 de este Registro a mi cargo, y Escritura Complementaria número 30 de fecha 28 de agosto de 2019, autorizada por mi al folio 105 de este mismo Registro a mi cargo, la Sociedad "LA PUNILLA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", CUIT 30-61601262-9, con domicilio legal en Estancia La Punilla, Zona Rural de la localidad de Colonia Barón de esta Provincia, acreditando la existencia de la sociedad, capacidad legal y su investidura con : a) Contrato Social celebrado por Escritura número 1059 de fecha 8 de mayo de 1963, autorizada por el Escribano de la Capital Federal, Ángel Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1923 del Registro número 132 a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de junio de 1963, con el Número 342, al Folio 417 del Libro 236 de Contratos

Públicos; b) Protocolización formalizada por Escritura número 716 de fecha 07 de mayo de 1964, autorizada por el Escribano de Capital Federal, Ángel Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1327 del Registro número 132 a su cargo, mediante la cual se Modificó el Estatuto, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de mayo de 1964, bajo el Número 344, Folio 69, Libro 239 de Contratos Públicos; c) Reforma de Estatuto formalizada por Escritura número 504 del 05 de mayo de 1977, autorizada por el Escribano de la Capital Federal, Juan Antonio Maciel, al folio 1082 del Registro número 132 a su cargo, d) Cesión de cuotas formalizada por Escritura número 505 de fecha 05 de mayo de 1977, por ante el Escribano de la Capital Federal, Juan Antonio Maciel, al folio 1090 del Registro número 132 a su cargo, las que se inscribieron en forma conjunta en el Registro Nacional der Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de agosto de 1977, bajo el Número 386, Libro 252 de Contratos Públicos; e) Reducción de Capital y Reforma de Estatuto formalizada por Escritura número 657 de fecha 20 de diciembre de 1984, autorizada por el Escribano de la Capital Federal, Juan Antonio Maciel, al folio 1984 del Registro número 132 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, con fecha 31 de octubre de 1985, bajo el Número 641 del Libro 256 de Contratos Públicos; f) Escritura número 275 de fecha 02 de octubre de 1995, autorizada por mi, al folio 861 de este mismo Registro a mi cargo, de Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime número 98 de fecha 29 de julio de 1995, mediante la cual se cambió el Domicilio Social y se modificó el Estatuto, lo que se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 01 de julio de 1996, en el Libro de Sociedades, Tomo II/96, Folio 201/205, Resolución 182/96, Expediente 1365/95, Matricula 711; y g) Escritura número 69 de fecha 13 de noviembre de 2018, autorizada por mi al folio 437 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, doy fe, mediante la cual se Protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria número 159 en la que se resolvió la reconducción de la sociedad y modificación del Artículo Segundo del Estatuto, la que se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 26 de marzo de 2019 en el Libro de Sociedades Tomo II/19, Folio 79/82, Resolución 127/19, Expediente 304/19; MEDIANTE "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 02: de fecha 12 de Junio de 2019, resolvió: 1) Aumentar el Capital y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social que quedaría redactado de la siguiente manera: "El Capital social es de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 205.000), de los cuales $ pesos DOS MIL CIENTO CUARENTA ($ 2.140,00) de capital solidario y el resto o sea pesos DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 202.860,00) de capital comanditario, representado este último por 20.286 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción . Dicho capital puede ser aumentado por decisión de una Asamblea Extraordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en la Administración la época de emisión y las condiciones y de pago.". Y 2) Reordenamiento y Redacción del nuevo Estatuto social, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "LA PUNILLA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", pudiendo abreviarse las últimas tres palabras o utilizarse la sigla S.C.A., y tiene su domicilio legal en la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El término de la sociedad será de veinte años, contados a partir del día 14 de Junio de 2013. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto la explotación, administración y arrendamiento de campos en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, estancias, tierras urbanas y rurales y cualquier clase de bienes raíces, además de inversiones de dinero en hipotecas, sociedades, acciones de sociedades anónimas y préstamos con o sin garantía. La sociedad goza de plena capacidad legal para cumplir todos los actos y negocios jurídicos que estime necesarios y convenientes para la consecución de sus fines. ARTICULO CUARTO: ""El Capital social es de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 205.000), de los cuales pesos DOS MIL CIENTO CUARENTA ($ 2.140,00) de capital solidario y el resto, o sea pesos DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 202.860,00) de capital comanditario, representado este último por 20.286 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Dicho capital puede ser aumentado por decisión de una Asamblea Extraordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en la Administración la época de emisión y las condiciones y de pago." ARTICULO QUINTO: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá, también, fijárseles una participación adicional en las utilidades y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Toda emisión de acciones deberá ajustarse a los requisitos prescriptos en las disposiciones legales. ARTICULO SEXTO: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el órgano de administración queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550. ARTICULO OCTAVO: La sociedad es dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por dos años, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de cubrir por su orden de elección las vacantes que se produzcan. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primera sesión deben Designar un Administrador y un Vice-Administrador, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Si la Asamblea fijara en una sola persona el número de directores, esta persona tendrá el carácter de Administrador. En el caso de que el directorio sea compuesto por más de un miembro dicho directorio será convocado por cualquiera de sus componentes, en forma fehaciente, en el supuesto del artículo 267 de la Ley 19550 y funciona con la presencia personal de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo por mayoría de votos presentes y representados. Los directores deben presentar una garantía de dos mil pesos, que serán depositados en la caja de la sociedad, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión.. ARTICULO NOVENO: El órgano de

administración tiene las más amplias facultades de gestión, salvo las que conforme a la ley competen a la asamblea general. Puede, en consecuencia, cumplir todos los actos necesarios para el ejercicio de la actividad que hace al objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, De La Pampa, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente a cualquiera de los miembros del órgano de administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 268 de la Ley 19550. La representación legal está investida de los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad, dentro de los límites del objeto social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 19550. ARTICULO DECIMO: La sociedad prescindirá de la Sindicatura según lo previsto en el Artículo 284 de la Ley 19550, teniendo en ese caso los socios, los derechos que confiere el Artículo 55 de la misma Ley. Cuando por su capital, la Sociedad quede comprendida en el Artículo 299 de la citada Ley, la Asamblea deberá disponer un Síndico Titular y un Suplente, que durarán dos ejercicios. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Para los supuestos especiales que contempla el último apartado del artículo 244, se estará a las mayorías allí establecidas. ARTICULO DECIMO TERCERO: La asamblea se integra con socios de ambas categorías. Las partes de interés de los comanditados se considerarán divididas en fracciones del mismo valor de las acciones a efectos del quórum y del voto. Cualquier cantidad menor no se computará a ninguno de esos efectos. ARTICULO DECIMO CUARTO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del órgano de administración y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional a las acciones preferidas y a dividendos al capital solidario y a las acciones ordinarias o a fondo de previsión o de reserva facultativa o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción: ARTICULO DECIMO QUINTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, si hubiera sido designado. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios solidarios a los accionistas, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social con las preferencias indicadas en el artículo anterior."

B.O. 3388

ZINA S.R.L.
Edicto Ley General de Sociedades

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Instrumento Privado suscripto con fecha 29 de octubre de 2019.-

1. SOCIOS: Alberto Santiago GIULIANO (D.N.I. 29.857.053 – C.U.I.T. 20-29857053-0), argentino, soltero, de profesión abogado, nacido el día 21 de diciembre de 1.982, de 35 años de edad y domiciliado en calle Lavalle nº 744 dpto. "7", de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y José Miguel OCHOTECO (D.N.I. 30.005.938 – C.U.I.T. 20-30005938-5), argentino, soltero, de profesión abogado, nacido el 28 de abril de 1.983, de 34 años de edad, con domicilio en calle L. N. Alem n° 337 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa.-

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 29 de octubre de 2019.-

3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: ZINA S.R.L..-

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Bartolomé Mitre nº 371 planta alta, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.-

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o asociada a terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica- y/o como fiduciaria y/o como agente o de otro modo, en cualquier lugar de la República o del extranjero, de las siguientes actividades: Comercial: explotación integral de estaciones de servicios, ya sean propias o alquiladas; como así también, realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comercializar, distribuir, comprar, vender, permutar, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos, prestar servicios relacionados con las actividades como despacho de aduanas, alquilar contenedores, exportar tecnología, organizar y/o participar en complejos agroindustriales y comerciales; administrar, comprar y vender y locar bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio, activos físicos o materiales y bienes inmateriales, ejercer representaciones, consignaciones, comisiones, mandatos; también podrá realizar actividades de acopio, clasificación, almacenamiento, y toda otra forma de intermediación comercial de cualquier tipo y clase de mercaderías y/o bienes, como así también de sus repuestos, accesorios y subproductos, en el ámbito mayorista y/o minorista, explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales o extranjeras, negociar y contratar con todos los bancos del país y del extranjero, participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, suministros y adjudicaciones, concurrir a remates públicos y privados. Agropecuaria: mediante la explotación agropecuaria en general e industrialización de los productos del agro, a través de la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, de granjas, de tambos; instalaciones de

campos de invernada y cabañas para cría de ganado, su reproducción, mestización y cruza de hacienda de todo tipo; agricultura en cada una de sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio, y envase de sus productos, forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales, de predios propios y ajenos. Compra y/o venta de hacienda, granos y cereales, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; asimismo la instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos; compraventa, importación y explotación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. En el ejercicio de su objeto podrá prestar servicios de contratista rural tales como labranza, roturación, cultivo, siembra, fumigación o cosecha a terceros. Financiera: realización de inversiones o aportes de capitales a sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, la realización de actividades financieras y operaciones de inversión, incluyendo, el otorgamiento o la toma de préstamos en dinero, en moneda nacional o extranjera, o de valores de la deuda pública o privada, a corto, a mediano o a largo plazo; constitución y transferencia de prendas, hipotecas y/o la toma o el otorgamiento de todo tipo de garantías personales o reales, gratuitas u onerosas, de terceros o a favor de éstos y/o otorgamiento de créditos en general; el financiamiento de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de título, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y la realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, públicos o privados, cotizables o no. En general, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes; quedando exceptuadas las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras. Trasporte: traslado de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, pasajeros, muebles, semovientes, cereales, combustibles, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; ya sea a nivel Nacional e Internacional, por medios terrestres, aéreos o acuáticos, servicio de distribución de mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, utilizando a tal fin vehículos propios o de terceros, pudiendo al efecto realizar convenios con otras empresas de transporte, brindar asesoramiento y realizar sus tareas en forma minorista o mayorista. Se encuentra incluido dentro del objeto de esta sociedad el transporte público de pasajeros, transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. Logística comercial, almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, manipulación, fraccionado, paletizado, estampillado, reembazados y armado de embalajes para todo tipo de mercaderías, inclusive mercancías inflamables, peligrosas y combustibles y el depósito de las mismas. Depósito fiscal de mercaderías con intervención aduanera. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.

6. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Alberto Santiago GIULIANO la cantidad de doscientas (250) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una de ellas, por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00); y el socio José Miguel OCHOTECO, la cantidad de doscientas (250) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una de ellas, por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00). Los socios realizan la integración del veinticinco por ciento (25 %) del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Lo mismo cuando uno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital.

8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN / FISCALIZACIÓN / REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un (1) gerente, socios o no, y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios por el término de dos (2) años.-

Gerente Designado: José Miguel OCHOTECO (D.N.I. 30.005.938).-

9. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- José Miguel OCHOTECO.

B.O. 3388

LANPER SAS

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: “LANPER S.A.S.”. En la ciudad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa, República Argentina , los 1 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, se celebra este contrato entre las siguientes partes: PAULO CEFERINO LANZ, nacido el 21 de abril de 1978, de 41 años, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con DNI Nº 26.507.717 y CUIT 20-26507717-0, y con el siguiente domicilio: Don Bosco Nº 1635, localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa; GUSTAVO JAVIER LANZ, nacido el 4 de octubre de 1972, de 46 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión contratista rural, con DNI Nº 23.081.477, y CUIT 20-23081477-6, y con el siguiente domicilio: Belgrano Nº 1264, localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa; DANIEL ALEJANDRO PÉREZ, nacido el 18 de octubre de 1979, de 39 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión contratista rural, con DNI Nº 27352.689, y CUIL 20-27352689-8, y con el siguiente domicilio: España Nº

777, localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa .2.- La sociedad se denomina LANPER S.A.S. 3.- La Sociedad fija su domicilio en Calle Carlos Riedrich N° 375-Colonia Barón-Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $40.000, representado por acciones 400 de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: Paulo Ceferino LANZ: 160 acciones; Gustavo Javier LANZ: 160 acciones; Daniel Alejandro PÉREZ 80 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Paulo Ceferino LANZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente Daniel Alejandro PÉREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización 9.- La fecha de cierre de ejercicio el 31 de mayo de cada año.

B.O. 3388

LOS MÉDANOS SAS

Instrumento privado. En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, el día 10 de octubre de 2019 comparece la señora María Beatriz Neveu, 57 años, DNI Nº 14.928.266, CUIT 27-14928266-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de septiembre de 1962, profesión: abogada, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Perón 4.100, Santa Rosa La Pampa, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes:

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Los Médanos S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El Capital Social es de $150.000 PESOS CIENTO CINCUENTA MIL representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Beatriz Neveu, suscribe la cantidad de 150.000 (ciento cincuenta mil) Acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo del administrador titular María Beatriz Neveu, DNI Nº 14.928.266, con domicilio real en la calle Perón 4.100, Santa Rosa La Pampa. Designar Administrador suplente a: Darío Omar Hernández, DNI 8.010.175, CUIT 23-08010175-9, argentino, con domicilio real en la calle Avenida Perón Nº 4.100, ciudad de Santa Rosa, provincia La Pampa. Todos por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de setiembre de cada año.

B.O. 3388

CIPRIANO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 14 de octubre de 2019. Analía Belén DE PAOLI DNI N° 30.456.729, CUIT N° 27/30456729/0, argentina, casada, de profesión Contador Público Nacional, nacida el 1° de enero de 1984, de 35 años de edad y domiciliada en calle Santiago Ortiz N° 255 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); 1.- "CIPRIANO SAS". 2.- Plazo de Duración: 99 años. 3.- Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del rubro restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados; b) Realización sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos; c) La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. 4.- Capital Social: $120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) representado por doce mil acciones nominativas no endosables, de $10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: (a) Analia Belén De Paoli, suscribe la cantidad de doce mil (12.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Analía Belén DE PAOLI DNI N° 30.456.729, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ignacio Bernabé MAROTTI, DNI N° 29.757.705, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 28 de Febrero de cada año.

B.O. 3388

HELIOS SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo, 23 de Octubre de 2019. 1.-Luis Fabián Tueros, 56 años, soltero, Argentino, de profesión Arquitecto, domiciliado en Ameghino 444 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI Nº 16.147.782, CUIT 20-16147782-7; 2.- "HELIOS SAS". 3.- Ameghino 444 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 40.000,00, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables, 40.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: Luis Fabián Tueros: cuarenta mil acciones 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luis Fabián Tueros con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pabla Andrea Perera, -DNI 22.154.657-, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. . 9.- Cierre de Ejercicio 30 de septiembre de cada año.

B.O. 3388

RAMA S.R.L.

Rama S.R.L., constituida por acto de fecha 31 de octubre de 2011, inscripta con fecha 26 de marzo de 2012 en el libro de sociedades tomo I /12 folio 216/220 según resolución Nº 085/12 de fecha 26/03/12 expte 2186/11, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunica por el termino de ley, que en reunión de socios de carácter unánime, desarrollada el día 20 de febrero de 2019 en su sede social de Avenida Pte. J.D. Perón Nº 2728 de la ciudad de Sata Rosa, plasmada en acta Nº 8 del libro de Actas, con el voto unánime de sus socios, ha resuelto su disolución en los términos del inciso 1) del Articulo Nº 94 de la Ley General de Sociedades 19.550, designando como Liquidador conforme lo establecido en la Clausula Vigésimo cuarta de su Contrato Social a su actual Gerente señor Daniel Esteban ALBORNOZ, D.N.I. N° 12.434.743, C.U.I.T. N° 20-12434743-3, argentino, nacido el 9 de septiembre de 1958, domiciliado en Avenida Pte. J.D. Perón Nº 272, de la ciudad de Santa Rosa, viudo, y de profesión comerciante.

B.O. 3388

CAROSSIA Y GALCERAN S.A.

La Sociedad "CAROSSIA Y GALCERAN S.A.", con domicilio en San Martín N° 440 de Caleufú, Provincia de La Pampa, HACE SABER: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 44 celebrada con fecha 29 de Octubre de 2019, y realizada la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 162 de fecha 30 de Octubre del 2019, ha resuelto la designación, por el término de tres años, del siguiente Directorio: PRESIDENTE: GALCERAN, Rodolfo Albino; VICEPRESIDENTE: GALCERAN, Luciano Amilcar; DIRECTOR TITULAR: GALCERAN, Eduardo; DIRECTOR SUPLENTE: GALCERAN, Guillermo Rodolfo.- Rodolfo Albino GALCERAN – Presidente.

B.O. 3388

CARLOS ANSALDO Y CIA S.R.L.

CARLOS ANSALDO Y CIA S.R.L., inscripta en el Registro Público dependiente de la Inspección Regional de Personas Jurídicas de Provincia de Río Negro, bajo legado N° 2410, tomo XIX, Folio

7529/7535 Numero: 1059, comunica que en reunión de socios de fecha 03/03/2014, celebrada en el domicilio Calle Belgrano 560, ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, por Acta N° 9 se resolvió por unanimidad el cambio del domicilio de sede social a Ruta 22 Km 859 de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa. Carlos Ansaldo.

B.O. 3388

REFI PAMPA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea del 1/03/2018 se fijó en 4 el número de Directores Titulares y en 1 el de Director Suplente. En consecuencia, se designó Directorio como sigue: Directores Titulares: César Gastón Castillo, Gabriel Faroppa, Norberto Elisei y Hugo Andrés Pérez. Director Suplente: Carlos Gustavo Lazzarini, con mandato por tres ejercicios. Todos los directores aceptaron el cargo en la Asamblea y constituyeron domicilio como sigue: Castillo y Elisei en Olga Cossettini 1071, Piso 4, CABA; Faroppa en Coronel Suarez Nº 332, Junín, Pcia. Bs As y Pérez en Garibaldi 685, Ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3388

REFI PAMPA – DESIGNACIÓN DE SÍNDICOS

Por Asamblea del 23/09/2019 se resolvió la designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. En consecuencia, se designaron tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por el término de tres ejercicios como sigue: Síndicos Titulares: Hugo Ricardo Tirenni, Luciano Miguel Gesuiti e Ivana Elizabeth Sarome; Síndicos Suplentes: Juan Manuel Carpinteri, Ignacio Farías y Stefanía Bolado; dejándose constancia que todos revisten la calidad de síndicos independientes. Todos los síndicos aceptaron el cargo.

B.O. 3388

REFI PAMPA – REFORMA DE ESTATUTO

Por Asamblea del 23/09/2019 se resolvió modificar el estatuto de la Sociedad. En consecuencia, se reformaron los arts. décimo tercero y décimo cuarto como sigue: "ARTICULO DECIMO TERCERO. Obligaciones Negociables. La Sociedad podrá emitir obligaciones negociables, las cuales serán simples o convertibles en acciones.- La resolución que apruebe la emisión de obligaciones negociables, la prórroga del plazo del Programa y/o la modificación del monto máximo en circulación del Programa, y cualquier otra cuestión relacionada con el Programa, podrá ser determinada mediante decisión del Directorio de la Sociedad conforme lo establecido por el artículo 147 de la ley 27.440 y modificatorias. En caso de tratarse de obligaciones negociables convertibles en acciones, la determinación de su emisión implicará simultáneamente la decisión de aumentar el capital social en la proporción necesaria para atender futuros pedidos de conversión, conforme lo establecido por el artículo 17 de la ley 23.576 y modificatorias" y "ARTICULO DECIMO CUARTO. Directores.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. En oportunidad de su designación, la Asamblea nombrará por el mismo plazo, igual cantidad de directores suplentes, que reemplazarán a sus titulares, en caso de ausencia, impedimento o vacancia en el cargo, siguiendo el orden de prelación que ella fije.- La designación de los directores será revocable exclusivamente por la Asamblea..- El mandato de los directores se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la Asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. Salvo causa debidamente justificada, los Directores tendrán obligación de asistir a las reuniones y de emitir su voto en cada caso sometido a consideración. Los Directores podrán participar en las reuniones en forma personal, o comunicados entre sí a través de cualquier medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y/o palabras, sujeto en este último caso, al cumplimiento de las siguientes formalidades: (i) el medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras debe posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea; (ii) a los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participen a distancia; (iii) la mayoría de los integrantes de la comisión fiscalizadora deberá dejar constancia expresa de la regularidad de las decisiones adoptadas; (iv) el presidente del directorio tendrá a su cargo la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el directorio en la reunión, los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; y (v) las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los miembros presentes y la mayoría de los integrantes de la comisión fiscalizadora. Se dejará constancia en el acta de los nombres de los Directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El Directorio sesionará válidamente con al menos la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, ya sea que se encuentren presentes físicamente o a través de los medios de transmisión descriptos previamente, y resolverá por mayoría de votos presentes.- En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.- El Directorio, en su primera reunión, designará a quienes ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente, que reemplazará a aquel en caso de ausencia o impedimento.- En garantía de sus funciones, los directores titulares depositarán en la Caja Social la suma de pesos diez mil ($10.000,00) o su equivalente en títulos y valores públicos, o en un seguro de caución."

B.O. 3388

REFI PAMPA S.A. – CAMBIO DE SEDE

Por Directorio del 2/08/2019 se resolvió por unanimidad aprobar el traslado de la sede social de la Sociedad de Avenida Circunvalación Santa Rosa esquina Teodoro Mulena s/n, de la localidad Colonia 25 de Mayo, La Pampa a Ruta Provincial Nº 20 y Ruta Nacional Nº 151, de la localidad Colonia 25 de Mayo, La Pampa.

B.O. 3388

REFI PAMPA S.A. – DIRECTORES SUPLENTES

Por asamblea del 12/08/2019 se resolvió designar a tres nuevos directores suplentes: Fernando Luciano Urtasun, Valeria Nathalia Rinaldi y Fabio Reinaldo Grandon con mandato por tres ejercicios, quienes aceptaron el cargo en la misma asamblea. Los directores constituyeron domicilio especial como sigue: los Sres. Urtasun y Rinaldi en la calle Olga Cossettini

1071, piso 4to, Puerto Madero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. Grandon en la calle Garibaldi 685, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3388

B.H.A.S.S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que: La sociedad B.H.A.S.S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en fecha 01 de Abril de 1997, Libro Sociedades, Tomo I/97 – Folio 161/162 – Resolución Nro. 070/97 – Expte. Nro. 226/97, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 30, de fecha 22 de Julio de 2019, ha resuelto: La designación como Director Titular y Presidente del Directorio por el plazo de tres (3) ejercicios de la Sra. Aurora del Carmen Velez , de 73 años de edad, nacida el 21 de febrero de 1946, L.C. Nº 5.272.824, casada, argentina, comerciante y con domicilio en Roca Nº 2259 – Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires; y como Director Suplente al Sr. Juan Alberto BRESSO, de 75 años de edad, nacido el 29 de Febrero 1944, L.E. Nº 6.554.958, casado, argentino, comerciante y con domicilio en Roca Nº 2259 – Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires. Fecha de vencimiento de los mandatos: 31/03/2022 (no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados – art. 257, segundo párrafo, ley 19550-).

B.O. 3388

QUIMEY CO S.A.

Victorica, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 14 de diciembre de 2019 a las 09 hs. En 1º convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social calle 17 N° 1245 de la Ciudad de Victorica a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación de Art. 234 Inc. 1), Ley 19.550 y Nº 22903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2019.
3) Aprobación gestión Directorio.
4) Elección Directores titulares y suplentes por 2 años.
5) Informe del estado de tecnificación de la unidad productiva y estimar nuevas inversiones a la misma para el periodo 2019/2020.-
6) Consideraciones del ejercicio cerrado finalizado el 31 de enero de 2018 en relación al inconveniente en la publicación del edicto, cuya asamblea se llevo a cabo el día 9 de agosto de 2018, celebrándose la misma con la mayoría de los presentes en segunda convocatoria, a los fines de la ratificación de la misma.- Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Gallucci Jorge L., Presidente del Directorio.

B.O. 3388

CLUB RIVADAVIA DE ARATA

Arata, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en la calle Bv. Belgrano N° 325 de Arata para el día 22 de noviembre de 2019 a las 21:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2019.
3. Designación de 2 (dos) socios para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen Acta de la presente Asamblea.

Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes según lo establece nuestro estatuto.
DÍAZ José, Presidente - GERVASONE Lorena, Secretaria.

B.O. 3388

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL DE TRENEL

Trenel, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Trenel, departamento homónimo de la Provincia de La Pampa, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo la hora 21:00, se encuentran reunidos los integrantes de la Asociación Cooperadora Policial de Trenel, para tratar como tema del día la Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria para el día veintiocho (28) del mes de Noviembre del corriente año, a horas 21:00; la cual se llevará a cabo en las Instalaciones de la Comisaría Departamental de Trenel, sito en calle Leandro Alem número setecientos cincuenta y cuatro (754) de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Consideración de Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadro de amortizaciones e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30 de Junio de años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-
2.- Elección de integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Policial de Trenel, que comprende: un (1) Presidente; un (1) Vice-Presidente; un (1) Secretario; un (1) Tesorero; un (1) Pro-Tesorero; tres (3) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes, por el término de dos (2) años.-
3.- Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Cooperadora Policial de Trenel, que comprende: un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplentes, por el término de un (1) año.-

4.- Designación de dos (2) Socios de la Asociación Cooperadora Policial de Trenel, presentes para suscribir el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión.
Néstor O. SALVARO, Presidente.

B.O. 3388

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 39

Anguil, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Simple Cooperadora de la Escuela Nº 39 de Anguil, con domicilio en Sarmiento Nº 251 de la localidad de Anguil, comunica a sus asociados que se ha aprobado el llamado a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y 30 de junio de 2019, que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2019 a las 19:00 en el domicilio de la Escuela Nº 39, Sarmiento Nº 251, Anguil, La Pampa, para dar tratamiento a los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para firmar el acta en conjunto con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de Memoria y Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
4. Considerar el monto de la cuota social
5. Renovación de los cargos de Presidente, Secretario y 1º Vocal Titular.
6. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

MAURINO Andrea Viviana, Presidenta – CASTRO Ubaldo Sergio, Secretario.

B.O. 3388

CÁMARA EMPRESARIA MINERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO: De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en el domicilio legal de la Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa, sito en calle Leandro N. Alem Nº 618 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para el día jueves 5 de diciembre de 2019, a las 11.00 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior. -
2. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2019.-
3. Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. -
4. Consideración de Cuotas Sociales. -
5. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación. -

NOTA: De acuerdo al artículo 36 del Estatuto Social en vigencia, el quórum se formará con la presencia de la mayoría absoluta de los asociados activos con derecho a voto, y si media hora después de fijada para su celebración no se hubiere alcanzado dicha mayoría se celebrará válidamente con el número de asociados activos presentes.
Darío GONZÁLEZ, Presidente – Sergio BENAVIDEZ, Secretario.

B.O. 3388

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL SARMIENTO

Maisonnave, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados
Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 del mes de noviembre de 2019 a las 20:00 horas en las Instalaciones de nuestra sede sito en calles Avda. San Martín y Uruguay S/N de Maisonnave a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designar dos socios presentes para refrendar el Acta junto con presidente y secretario.-
3) Lectura y aprobación de memoria, estados de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado el 31/08/2019.-
4) Modificación del valor de la cuota social.-
5) Renovar total/parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos/renuncia/fallecimiento.

La Asamblea se celebrará con los socios que se hallaran presente una hora después de la anunciada si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.-

La Comisión Directiva

B.O. 3388

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa, convoca a todos sus asociados a celebrar su Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2019, en la sede institucional de calle Joaquín Ferro Nro. 614 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en el horario de 20:00 hs., y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
2. Aprobación de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al periodo 01-07-2018 a 30-06-2019.-

La Asamblea sesionará con la mitad más uno del total de asociados en el horario informado, o bien con los socios presentes si no se alcanzara dicha cantidad en el término de una hora. Recordamos a dichos asociados que es condición excluyente para participar de la Asamblea contar la cuota social al día.

La Comisión Directiva
B.O. 3388

CLUB ROTARIO SANTA ROSA

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Mediante el presente el CLUB ROTARIO SANTA ROSA convoca a Asamblea Ordinaria para el día Lunes 16 de diciembre de 2019 a las 20:30 hs en el domicilio de Pasteur 109 Santa Rosa La Pampa. A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la documentación contable: Memoria, Balance General, el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, los Anexos, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio nº 07, cerrado el 30/06/2019.
2) Elección de los miembros de la Junta directiva por vencimiento de sus mandatos.
3) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
En caso de no lograrse el quórum necesario, luego de media hora de espera se llevara a cabo con los presentes.
Miguel FERNÁNDEZ, Presidente – Pablo FRUTTERO, Secretario.
B.O. 3388

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2019

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NRO. 9
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley Provincial N° 2107, el Directorio y Sindicatura de la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa, convoca a Asamblea General Extraordinaria Número Nueve, que se llevará a cabo el día 6 de Diciembre de 2019 a las 16 horas, en salón Médanos Verdes ubicado en calle León Nicanoff N° 800 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) Delegados presentes para que firmen el Acta respectiva en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
2- Elección de Síndicos Titular y Suplente para el período 01.01.2020 – 31.12.2021. Fijar remuneración Art. 62 Ley 2107.
3- Síndico saliente presenta informe de gestión Ejercicio 2.019.
4- Síndico saliente informa sobre lo actuado en relación a la Resolución de Directorio Nro. 218 del 10 de mayo de 2019 punto Décimo Quinto. Expediente Jubilación por Invalidez Nro. 1/2019; actualmente autos caratulados "CHIRINO, OSCAR ERNESTO C/Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa s/Recurso Directo" Expte. 21135 r.C.A, tramitado ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la 1era. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.

Nota: Déjase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los delegados con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 1 hora después con los delegados presentes, cualquiera sea su cantidad. En caso de ausencia operará la subrogación automática por los suplentes de los respectivos distritos y en el orden establecido (Art. 74 Ley 2107).

El Directorio
B.O. 3388

CENTRO PAMPEANO DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

EL CENTRO PAMPEANO DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de Noviembre de 2019, a las 18 horas, en calle Avda. Belgrano Norte Nº 243 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Notas y Anexos, pertenecientes al ejercicio cerrado al 31/12/2017 y 31/12/2018.
3° Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar en la Asamblea, podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora con los socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3388

VETERANOS DE GUERRA PAMPEANOS POR MALVINAS

General Pico, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 08 de diciembre de 2019, a las 10h y a Asamblea Extraordinaria a las 12h, en sede de la Institución calle 9 N° 166, de la ciudad de General Pico, La Pampa, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Lectura y aprobación del acta anterior.
2)Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 08 del año 2019 con cierre al 30/11/2019.
3)Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato al 30/11/2019, se adjunta declaración jurada de los mismos.
4)Modificación del Artículo 20° del Título V del Estatuto, respecto a reducir los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas de Dos Titulares y Un Suplente a solo Un Titular.
Designación de dos socios para firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
Héctor Ramón Actis GIORGETTO, Presidente.

B.O. 3388

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (A.P.A.A.R.)

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.P.A.A.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día Viernes 6 de diciembre de, 2019, a las 19 horas, en la sede de sus oficinas administrativas sita en Quintana 230 de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario General.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cálculo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2019.
3) Monto de la Cuota Social y monto del Derecho de Inscripción.
4) Incorporación y Bajas de Asociados.
5) Elección de miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas.

En caso de no reunirse la mitad más uno de los asociados a la hora convocada, la asamblea sesionara válidamente una hora más tarde con los asociados presentes.
Nicolás ATOLAGUIRRE, Presidente – Julián ADAMOLI, Secretario General.

B.O. 3388

INSTITUTO PAMPEANO DE ENSEÑANZA MEDIA
ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Diciembre de 2019 a las 18 horas en el, domicilio del Colegio, sito en la intersección de Avda. Circunvalación y C. Gardel de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2019.

En caso de no reunirse el quórum necesario, la Asamblea sesionara válidamente en segunda convocatoria en el mismo día y lugar a las 19 horas con los asociados presentes.
Ana María ROLANDO, Presidente – Raúl Alberto ROSALES, Secretario.

B.O. 3388

PARTIDO COMUNIDAD ORGANIZADA

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA COMUNITARIA

En cumplimiento de las normas de nuestra Carta Orgánica , se comunica que el día 25 de Noviembre de 2019 sesionará la Asamblea Comunitaria Provincial a las 18:00 hs en calle España N° 17, Planta Alta, Of. ¨E¨ de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis socio institucional del partido.
2. Modificación de Autoridades.
3. Desenvolvimiento del partido.
4. Debate y propuestas en relación al partido.

B.O. 3388

CONCURSOS

RESULTADOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1161 -7-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de la concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución

Nº 908/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 908/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "10 – Subsecretaría de Educación".

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
ESCANDÉ, CARINA GABRIELA	20.885.044	9,25	3,19	12,44

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución Nº 908/19, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "10 – Subsecretaría de Educación".

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
ESCANDÉ, CARINA GABRIELA	20.885.044	7	1

Res. N° 1188 -12-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 352/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 352/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "10 – Subsecretaría de Educación".

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
DE ORO, CARINA ANGÉLICA	25.449.630	8,10	2,50	10,60
LOPEZ, NÉLIDA BEATRIZ	25.449.044	1,05	(*)	1,05

(*) La agente que se indica con asterisco, no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución Nº 352/19, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "10 – Subsecretaría de Educación".

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
DE ORO, CARINA ANGÉLICA	25.449.630	13	6

Res. N° 1189 -12-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 439/19 de este Ministerio, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 439/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "15 – Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos".

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
LÓPEZ, NÉLIDA BEATRIZ	25.449.044	1,51	(*)	1,51
JORGE, CLAUDIA MARCELA	18.424.857	1,12	(*)	1,12
PERALTA, CARINA ANDREA	23.582.335	2,65	(*)	2,65
ANGIONO, JAVIER OMAR	22.867.757	4,34	(*)	4,34

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643),

motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

Res. N° 1190 -12-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 909/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 909/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "03 – Dirección General de Administración Escolar".

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
AIME, MÓNICA GRISELDA	17.197.221	6,54	3,85	10,39
SILVAS, MIRTA BEATRIZ	21.999.168	6,58	2,50	9,08

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución Nº 909/19, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "03 – Dirección General de Administración Escolar".

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
AIME, MÓNICA GRISELDA	17.197.221	13	2

Res. N° 1205 -13-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre del concursante y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 353/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 353/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "02 – Dirección General de Personal Docente".

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
URIGÜEN, JOSÉ OMAR	31.482.727	9,30	0,44	9,74

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 353/19, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "02 – Dirección General de Personal Docente".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
URIGÜEN, JOSÉ OMAR	31.482.727	14	6

Res. N° 1206 -13-XI-19- Art. 1°.- Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 359/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacante -consecuentemente - el cargo Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley Nº 643 de la Subsecretaría de Coordinación.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 664 -8-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 423/19 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto Nº 1802/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resuelto del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) – Rama Administrativa, Ley Nº 643 – en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de la Producción.

NOMBRE Y APELLIDO	PUNTAJE DE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Silvana Carina CUELLE	6,15	7,37	13,52
Norma Lorena BUSS	5,45	4,73	10,18

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción convocado por Resolución Nº 423/19.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	CATEGORÍA Anterior	Promoción	Nº DE PUESTO
Silvana Carina CUELLE	22.490.278	11	1	32692

Res. N° 665 -8-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 417/19 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto Nº 2022/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resuelto del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría TRES (3) – Rama Administrativa, Ley Nº 643 – en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de la Producción.

NOMBRE Y APELLIDO	PUNTAJE DE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Ana Paola RODRÍGUEZ	7,70	6,77	14,47

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción convocado por Resolución Nº 417/19.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	CATEGORÍA Anterior	Promoción	Nº DE PUESTO
Ana Paola RODRÍGUEZ	31.134.910	7	3	32724

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 197 -8-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 168/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 3, Ley N° 643, Rama Administrativa, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido	Puntaje total
- Gabriela Soledad de los Ángeles KISTNER	12,35
- Javier Eduardo BARZOLA	14,9

ANEXO II

Promoción de los agentes de acuerdo a concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 168/2019 de este Ministerio:

Nombre y Apellido	DNI N°	CATEGORÍA Anterior	Promoción
Gabriela Soledad de los Ángeles KISTNER	27.796.615	4	3
Javier Eduardo BARZOLA	22.936.793	5	3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Presidencia N° 226 -11-XI-19- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y puntaje obtenido, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 159/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE IX – PERSONAL ADMINISTRATIVO -SECRETARIO "A" – ADMINISTRACIÓN DIVISIÓN MANTENIMIENTO- DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
ESCUDERO, Hugo Ismael	6,40/10	8,15/10	14,55/20

SECRETARÍA GENERAL

Res. Nº 198 -12-XI-19- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 174/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 1 - Rama Administrativa - Dirección de Ceremonial y Protocolo - Secretaría General de la Gobernación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
BONINO Rosalba Lis	DNI 20.654.652	15,40

ANEXO II

Promoción de la Agente S/Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución nº 174/19.-

APELLIDO Y NOMBRE		CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
BONINO, Rosalba L.	DNI 20.654.652	7	1

Res. Nº 199 -13-XI-19- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 175/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 3 - Rama Administrativa - Dirección de Ceremonial y Protocolo - Secretaría General de la Gobernación-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
WEIGEL Ana María	D.N.I. 23.186.202	14,00
GARCÍA Soledad García	D.N.I. 31.134.306	10,90

ANEXO II

Promoción de la Agente S/ Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución n° 175/19.-

APELLIDO Y NOMBRE		CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
WEIGEL Ana María	DNI 20.186.202	1 4	3

FISCALÍA DE ESTADO

Res. N° 55 -12-XI-19.- Art. 1°: Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 041/19 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art 2°: Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría tres (3) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
Herradon Laura Valeria	11,66
Loyola Mauricio Marcos Sebastián	10,3
González Gustavo	9,86

ANEXO II

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 041/19.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
Herradon Laura Valeria	26.507.612	14	3	12669

Res. N° 56 -12-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 043/19 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría tres (3) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
González Gustavo Eduardo	11,26
Loyola Mauricio Marcos Sebastián	9,3

ANEXO II

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 043/19.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
González Gustavo Eduardo	25.449.462	13	3	33936

Res. N° 57 -12-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 040/19 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría dos (2) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
Martínez Soraya Marisa Ethel	12,16

ANEXO II

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 040/19.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
Martínez Soraya Marisa Ethel	17.381.411	6	2	33934

Res. N° 58 -12-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno

convocado por Resolución 042/19 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría dos (2) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
BOTTERO César Norberto	13,48

ANEXO II

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 042/19.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA		N° DE PUESTO
		Anterior	Promoción	
BOTTERO César Norberto	24.027.709	7	2	33935

Res. N° 59 -12-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 044/19 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría uno (1) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
Hammerschmidt, Natalia Vanesa	13,32

ANEXO II

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 044/19.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA		N° DE PUESTO
		Anterior	Promoción	
Hammerschmidt, Natalia Vanesa	26155284	2	1	33933